



Manual de
**CONVIVENCIA
INSTITUCIONAL**

Documento oficial según Ley 1620 y decreto 1965 de 2013

Ruta de atención integral para la convivencia escolar
y las garantías del debido proceso a los adolescentes y adultos

CARTA DEL RECTOR

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa y la aplicación de los debidos procesos acordes con el marco legal existente.

En este manual de convivencia se materializa el múltiple y complejo entramado que hace parte de la cotidianidad escolar: Academia, clases, acuerdos, normas, protagonistas, responsabilidades, correctivos, elementos que no sólo involucran a los estudiantes y que al ser parte del diario vivir institucional, obedecen a dinámicas continuas de negociación y conciliación entre los comprometidos, este proceso requiere de docentes convencidos de la importancia de su labor como mediadores en la construcción del afecto, el diálogo, la conciliación, despojados del esquema que concibe la autoridad que da poder y dispuestos a emprender el camino de la búsqueda compartida.

Camino para transitar la experiencia de la pluralidad y la democracia, experiencia que la educación debe favorecer. No es un camino improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la incertidumbre de la norma.

La caminata democrática que iniciamos en El Centro Educativo Empresarial Comfacauca implica un profundo proceso pedagógico; No se entienda este Manual de convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo.

Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos: Se trata de incorporar en nuestra vida escolar la conciliación que nos permitan ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos tener una institución educativa del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos y las divergencias, mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestra institución educativa debe ser una incubadora de cooperación, de inclusión, afecto, diálogo y solidaridad.

Con este Manual de convivencia, no aspiramos a la santidad de nuestros estudiantes convertidos en Ángeles, que no van a volver a reír, cantar, saltar, gritar y ejecutar las emociones primarias de la ira, la agresividad, el resentimiento y la envidia. Se trata es de que esas emociones tan humanas, tengan control y puedan ser sublimes en la creatividad, recursividad, madurez y crecimiento personal y social.

Se pretende que los habitantes interiores de la institución educativa se adapten, a fin de sublimar lo agresivo en lucha creativa, pues nada es más agresivo que pensar, crear, triunfar, generar cambios y transformaciones, romper viejos paradigmas y crear otros nuevos, porque este Manual de convivencia se debe convertir, no sólo en el regulador pacífico del conflicto, sino en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial y transformadora.

Atentamente,



Andrés Mauricio Pineda Gómez
Rector CEEC

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar garantiza a toda la comunidad educativa su derecho deber a la educación y los principios constitucionales de un estado social de derecho, que busca rescatar desde la inclusión y la normatividad, el respeto por la institucionalidad en el entorno escolar de los adolescentes Y Adultos de la institución y su formación para la convivencia en tiempos del posconflicto.

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante. Se hace indispensable estructurar la personalidad del adolescente y del adulto para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño, niña y el adolescente y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, psicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de la adolescencia.

Actualmente la Institución Educativa considera importante la racionalización del comportamiento, logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La Comunidad Educativa del Centro Educativo Empresarial Comfacauca busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad, cuando el estudiante se incorpore al campo laboral y civil.

Por eso se considera que el ámbito de aplicación de este Manual de Convivencia es El Centro Educativo Empresarial Comfacauca, la cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestra institución en el que están consignados los acuerdos de la Comunidad Educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y

Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 366 y 1290 de 2009. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.



OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL:

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y las estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto, y que sea una guía para la formación en valores y para hacer del conflicto una buena oportunidad de aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Este manual de convivencia como guía de comportamiento para todos los miembros de la comunidad educativa cumple, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
2. Garantizar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. Generar conciencia de que, como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.
4. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
5. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo.
6. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los estudiantes asuman con responsabilidad
7. su compromiso formativo como persona social y trascendente.
8. Dar a conocer las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con el diagnóstico hecho por el comité de convivencia escolar, su clasificación y los protocolos de atención en correspondencia con el Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia Escolar.

PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA:

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdo. En términos generales esos principios pueden esbozarse, así:

- ™ El diálogo, la reflexión, las acciones correctivas y la conciliación son la base del proceso formativo en el Centro Educativo Empresarial Comfacauca
- ™ La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
- ™ Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro de la institución.
- ™ La autodisciplina es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
- ™ Consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.

NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia del Centro Educativo Empresarial Comfacauca – busca contribuir y proponer alternativas de solución a tres necesidades básicas de nuestra nación:

1. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso y con esto recuperar la confianza en la institucionalidad.
2. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia y confiado en el papel social del estado.
3. Formar a los jóvenes, adolescentes y adultos en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.
4. El Colegio haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
7. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
8. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
9. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
10. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal colombiano
11. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
12. Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos
13. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
14. Decreto 3020 de 2002: Criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal-
15. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
16. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
17. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
18. Ley 1494 de 2005: Para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo.
19. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
20. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
21. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
22. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
23. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
24. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
25. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
26. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.

27. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
28. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
29. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
30. Ley estatutaria 1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades.
31. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
32. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
33. Decreto 1377 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1581 parcialmente.
34. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar:
 - Policía Nacional
 - Policía de infancia y adolescencia
 - Secretaria de gobierno municipal
 - Personería Municipal.
 - Fiscalía general de la nación
 - Comisaria de familia
 - Defensoría de familia
 - Inspector de policía
 - ICBF- Instituto colombiano de bienestar familiar
 - Hospital - o puesto de salud
 - Bomberos - Cruz Roja - Defensa Civil
 - Medicina Legal
 - Padres de familia o acudientes
35. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
36. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
37. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
38. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
39. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
40. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015. por medio del cual se expide el Decreto Único

Reglamentario del Sector Educación

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las disposiciones legales que rigen los lineamientos de nuestro manual de convivencia escolar, también deberán ser acogidas por las siguientes sentencias de la corte constitucional en relación con la convivencia escolar en los establecimientos educativos y lo que nos dice la Constitución Política de 1991.

Sentencia Constitución Política de 1991.- Art 16 (SC-481/98).

Enunciado La Constitución consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad

Concepto

La corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

Sentencia T-569 de 1994

Enunciado “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante

Concepto

no de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la institución, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros” El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.” “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los *deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece en la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios*”. (ST 519 DE 1992).

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

Sentencia ST- 037 de 1995

Enunciado “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines”

Concepto

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

Sentencia ST-366 de 1997

Enunciado “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes.”

Concepto

Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna

-que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.

Sentencia ST- 880 de 1999

Enunciado Determina que los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional.

Concepto

Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres y madres de familia, docentes, administrativos, directivos docentes y estudiantes vinculados a la institución educativa.

Sentencia T-478 de 2015

Enunciado Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares

Concepto

Las instituciones educativas deben garantizar medidas de protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. “Cualquier vulneración al buen nombre y a la intimidad que puede producir información que perjudique la reputación o la privacidad de la persona, así esté fallecida, se puede extender a su familia, quienes son los que tienen que soportar el peso moral y social de un reproche público contra su ser querido. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el juez puede, a través de la acción de tutela, tomar los remedios puntuales para proteger el ámbito de protección de esos derechos”

Sentencia T-967 de 2017

Concepto Derecho a la educación y al debido proceso

La Corte Constitucional en Sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma.

Normatividad que transforma los Manuales de Convivencia:

1. El objeto de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación:

Los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: La institución educativa en concordancia con las disposiciones de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y su proyecto educativo institucional PEI. Ha consolidado a través de este manual de convivencia un sistema de enseñanza aprendizaje coherente con el modelo pedagógico institucional adoptado, para dar cumplimiento a sus objetivos.

2. El objeto del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

3. Objeto de la ley 1098 de 2006: El Código de Infancia y Adolescencia tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

- a. **SUJETOS TITULARES DE DERECHOS.** Todos los niños, niñas y adolescentes cuentan para todos los efectos de la ley 1098 de 2006 que son sujetos titulares de derechos (derechos prevalentes) todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.
- b. En el caso de los pueblos indígenas, la capacidad para el ejercicio de derechos, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política.

4. Objeto de la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia: Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

5. Objeto de la guía 49 de 2014 del MEN.: Esta guía busca brindar herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, y a la comunidad educativa en general, para la apropiación e implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Es decir, brinda recomendaciones prácticas, respuestas a preguntas frecuentes e ideas para apoyar el proceso de mejoramiento de la convivencia escolar.

6. Objeto del SRPA - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA: El Ministerio de Justicia y del Derecho impulsa la construcción de lineamientos de política pública dirigidos a la prevención de la delincuencia en jóvenes y adolescentes desde un enfoque de derechos, lo cual tiene como referente necesario las disposiciones contenidas en acuerdos internacionales y nacionales que consideran a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos e interés superior de la sociedad.

7. Objeto de las SC - Sentencias de la Corte Constitucional: Las Sentencias de la corte constitucional tienen por objeto en este Manual de Convivencia, poder justificar y autorizar la aplicación de procesos y procedimientos que de una u otra manera afectan la convivencia escolar y estas, sirven como referente para ser citadas en los diferentes instrumentos de apoyo a las acciones pedagógicas recomendadas a los miembros de la comunidad educativa.



LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL

El Centro Educativo Empresarial COMFACAUCA considerando que los alcances y disposiciones de su Manual de Convivencia Escolar, tiene un carácter universal de aplicación en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el decreto 1860 de 1994, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tiene un carácter de “Norma Institucional” y no de una norma Estatutaria. Por lo tanto, para garantizar su Legítima implementación, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar el proceso de actualización, resignificación y ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que en vigenciaafecte la versión actual del manual de convivencia o del sistema de evaluación a los estudiantes SIEE.
2. Socializar a los grupos colegiados que conforman la comunidad educativa las versiones en estudio antes de ser presentadas al consejo directivo
3. Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el consejo directivo de la institución.
3. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del consejo directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
4. Realizar el acto administrativo RESOLUCIÓN RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el consejo directivo.
5. Radicar copia del manual de convivencia escolar en medio digital e impreso en las dependencias de: secretaria de Educación Municipal. – secretaria de Educación Departamental. - Personería Municipal. – Dirección de Núcleo Educativo.
6. Realizar el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución rectoral y acuerdo del consejo directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
7. Emprender acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el manual de convivencia con todos los integrantes de la comunidad educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.



ACUERDO No. 01 del CONSEJO DIRECTIVO ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO EMPRESARIAL COMFACAUCA

Por medio del cual se adopta y expide el Manual de Convivencia del Centro Educativo Empresarial COMFACAUCA. El Consejo Directivo en uso de las atribuciones legales y en especial las consagradas en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), el Decreto reglamentario 1965 de 2013, y el decreto 3011 De 1997, sobre la educación para adultos.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario actualizar y reestructurar el Manual de Convivencia, de acuerdo con los requerimientos de la Comunidad Educativa para velar por su cumplimiento.
2. Que es prioritario dar aplicación a las exigencias y mandatos legales establecidos para la convivencia social, pacífica y democrática.
3. Que la Institución Educativa es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.
4. Que la Comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.
5. Que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del manual de convivencia.
6. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ACUERDA:

Artículo primero. Adoptar integralmente la reestructuración, con las modificaciones en los acuerdos, procedimientos y protocolos del presente Manual de Convivencia, cuyo ámbito de aplicación será la Comunidad Educativa del Centro Educativo Empresarial COMFACAUCA

Artículo segundo. - Editarlo, promulgarlo y difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su interiorización y cumplimiento.

Artículo tercero: Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia con normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dado en Popayán a los 2 días del mes octubre de 2022.

Publíquese y cúmplase

RESOLUCIÓN RECTORAL

Por medio de la cual el rector del Centro Educativo Empresarial COMFACAUCA en uso de las facultades legales que le confiere el literal C del Artículo 144 de la Ley 115 de 1994; en concordancia con el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y mediante acuerdo previo con el Consejo Directivo deciden la adopción del presente Manual de Convivencia, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional Establece en su Art. 13 la igualdad de derechos de las personas ante la Ley, en su Art. 27 la libertad de enseñanza, en su Art. 67 los derechos de los establecimientos educativos.
2. Que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas para orientar su labor educativa.
3. Que la Ley 115 de 1994 del Congreso de la República en su Art. 87 exige el reglamento o Manual de Convivencia de los establecimientos educativos.
4. Que la ley 1098 de 2006 regula lo concerniente al nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Que la Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. Que el Decreto. 1860 de 1994 en el artículo 17 ordena también la elaboración del Manual de Convivencia o reglamento estudiantil como un Manual de Convivencia Institucional.
7. Que la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional exige en el área de la gestión directiva la existencia del Manual de Convivencia para su respectiva evaluación institucional.
8. Que el Decreto 366 de febrero 9 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES en el marco de la EDUCACIÓN INCLUSIVA.
9. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que el Decreto 1290 exige a todas las instituciones educativas en los artículos 4 y 8 la definición y creación de su propio sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
11. Que el presente documento fue ampliamente deliberado por los docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa, y
12. Que, una vez obtenida la adopción por parte del Consejo Directivo de la institución, se enviarán copias del documento y su resolución a la Personería municipal, Dirección de Núcleo Educativo, Secretaría de Educación y demás dependencias que regulan la educación según el MEN. Para que tenga legal vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el presente Manual de Convivencia como instrumento único válido y necesario para orientar el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes de acuerdo al horizonte institucional definido en el PEI. Para cumplir con las expectativas de la Comunidad Educativa en el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia escolar del plantel.

PARÁGRAFO UNO: Entendemos por Comunidad Educativa a todos los miembros de la institución vinculados a esta misión educativa y pedagógica que tienen como propósito velar por la formación integral y brindar una educación de calidad a sus estudiantes involucrando a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia y los estudiantes como el centro de atención del proceso educativo.

PARÁGRAFO DOS: Difundir el presente Manual de Convivencia institucional a todos los miembros de la Comunidad Educativa a través de jornadas pedagógicas, actividades educativas y medios de comunicación utilizados por la institución. Además, se hará una publicación del documento y se entregará un ejemplar a cada estudiante.

El presente Manual de Convivencia Escolar deroga el anterior Manual de Convivencia y también deroga las demás disposiciones que le sean contrarias hasta la fecha, exigiendo su vigencia y aplicación en todos los programas y sedes que conforman El Centro Educativo Empresarial COMFACAUCA.

CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Carta del Rector
2. Justificación
3. Objetivos del Manual de Convivencia
4. Norma gramática del Manual de Convivencia Escolar
5. Legitimidad de la norma institucional
6. Contenidos del manual de Convivencia Escolar

TÍTULO I. Centro Educativo Empresarial Comfacauca y Políticas Institucionales

- Capítulo I El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico
 Capítulo II Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes
 Capítulo III Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en la IE.
 Capítulo IV. Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes. Docentes y Padres de Familia
 Capítulo V. Régimen Tarifario y Costos Educativos.

TÍTULO II. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Su Articulación Institucional

- Capítulo Disposiciones generales para garantizar la convivencia
 Capítulo II Practicas Restaurativas para la Conciliación en Equidad
 Capítulo III Corresponsabilidad Institucional en la convivencia escolar
 Capítulo IV. Condiciones para atender la diversidad desde la educación inclusiva

CAPITULO V Condiciones para el uso de dispositivos móviles y/o dispositivos electrónicos.

TÍTULO III. La Comunidad Educativa: Derechos–Deberes–Libertades-Responsabilidades y Obligaciones

- Capítulo I Derechos, deberes y libertades de los estudiantes y en la educación inclusiva
 Capítulo II Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de acudientes
 Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos

TÍTULO IV. La Convivencia Escolar: Condiciones para Atender la Convivencia

- Capítulo I Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso
 Capítulo II Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso
 Capítulo III Garantías del Debido Proceso Académico y de Convivencia Escolar
 Capítulo IV Clasificación y Tipificación de las Condiciones y Situaciones Tipo I, II y III
 Capítulo V. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas
 Capítulo VI Rutas de atención para casos especiales, jóvenes, adolescentes y adultos

TÍTULO V. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y re educativas

- Capítulo I. Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo
 Capítulo II. Instancias de Participación en el Gobierno Escolar
 Capítulo III Grupos colegiados de representación institucional

TÍTULO VI. Grupos colegiados de representación estudiantil

- Capítulo I Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE. Lo Académico
 Capítulo II. Aspectos académicos del sistema educativo institucional

personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

Art. 5 SUJETOS MAYORES DE EDAD: Para todas las disposiciones de este manual de convivencia escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en la institución cuya edad sea de 18 años más un día

Art. 6 La Jurisprudencia Establecida en este Manual De Convivencia Escolar por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de Legitimidad de la Norma Institucional para que se pueda asumir como la Constitución Política Institucional en la atención de las SITUACIONES Y CONDICIONES que se presenten.

Art. 7 El Horizonte Institucional: Constituye los lineamientos de la institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte de su proceso educativo conformado por los siguientes enunciados:

1. Horizonte Institucional

1.1. Misión.

Los Colegios del SIEC, en su ánimo de servir a la comunidad, tienen como Misión contribuir en la formación de un ser integral, competente, dinámico, protagonista del conocimiento, impulsor de nuevos proyectos mediante un programa educativo enfocado al liderazgo, vocación de servicio, ética y desarrollo de habilidades artísticas, deportivas, técnicas y empresariales, en la búsqueda constante de la excelencia para ser gestores de cambio.

1.2. Visión.

Consolidar el Colegio del SIEC a 2023 como una institución reconocida en el ámbito local, regional y nacional que contribuya a la formación académica, técnica y empresarial de los afiliados y de la comunidad caucana, de manera que sus egresados impacten positivamente en el desarrollo social, económico y cultural de la región.

1.3. Filosofía Institucional.

El desarrollo estratégico de los Colegios del SIEC permite la Planeación concertada y precisa de cada uno de sus procesos o gestiones (según la Guía 34) que la conforma, de acuerdo con su direccionamiento estratégico. La comunidad educativa cuenta con una identidad institucional que constituye su pensamiento filosófico compartido, misión, visión, principios y valores, generadores de una política, objetivos e indicadores de calidad; garantizan el saber qué se

TITULO I

EL CENTRO EDUCATIVO EMPRESARIAL COMFACAUCA; Criterios y Políticas Institucionales.

CAPÍTULO I

El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico.

Art 1 EL CENTRO EDUCATIVO EMPRESARIAL COMFACAUCA

El Manual de Convivencia del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 del /94 se trabaja y se acuerda con diferentes estamentos de la comunidad educativa como: representantes padres de familia, estudiantes, docentes y directivos, quienes uniendo experiencias y vivencias pudieron enriquecer los contenidos de éste, convirtiéndolo en un elemento dinamizador de las relaciones enmarcados por unos mismos fines y principios.

En él, se consignan los derechos y deberes, sanciones y estímulos, lo mismo que las funciones que cada persona tienen de acuerdo a la organización interna y a la normatividad vigente, respetando y acatando las jerarquías y dignidad de cada uno.

Señala el horizonte hacia donde nos dirigimos como comunidad educativa, buscando el enriquecimiento de las relaciones sociales, la sana convivencia y la aceptación de la diversidad.

Art 2 COMUNIDAD EDUCATIVA: EL CENTRO EDUCATIVO EMPRESARIAL COMFACAUCA

Considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.

Art. 3 El Manual de Convivencia Escolar – MCE. de nuestra institución por considerarse una Ley Institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumplan con los requisitos establecidos en la Legitimidad de la norma Institucional.,

Art. 4 SUJETOS TITULARES DE DERECHOS: Según las disposiciones del artículo 3 de la ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las

es, qué se hace, cómo se hace y para qué y quien se hace, identificando las necesidades y expectativas de acción, como se expuso en el diagnóstico situacional.

La educación es un proceso permanente que se genera desde la familia por lo cual debe considerársele como elemento fundamental de la sociedad humana. Se concibe el quehacer educativo desde dos perspectivas que se articulan equilibradamente: el desarrollo y realización del individuo y el conocimiento de técnicas especiales, disciplinas intelectuales y la generación de conocimientos.

1.4. Valores Institucionales: Algunos de los valores que deben ser parte de la formación de cada persona y que por lo tanto deben iluminar las acciones diarias en EL CENTRO EDUCATIVO EMPRESARIAL COMFACAUCA son:

- **RESPONSABILIDAD:** Cumplir con los deberes, compromisos y obligaciones; aceptando completamente las consecuencias de decisiones y acciones. La responsabilidad facilita el desarrollo máximo del potencial del estudiante.
- **RESPECTO:** Reconocer el valor de cada quien, en su persona y su propiedad, considerando la existencia de la dignidad humana, del entorno y de los bienes ajenos al momento de actuar y decidir.
- **HONESTIDAD:** Desarrollar cualquier acción humana con rectitud, transparencia y sentido de pertenencia. La honestidad en nuestras acciones garantiza la tranquilidad de conciencia.
- **JUSTICIA:** Reconocer a cada quien lo que le corresponde por sus derechos, necesidades, y responsabilidades. La Justicia nos hace equitativos.
- **SOLIDARIDAD:** Interés y apertura hacia la comunidad, hacia el servicio a los demás y la participación social, para el logro del bienestar común. La solidaridad nos hace sensibles y facilita el servicio a los demás.
- **TOLERANCIA:** Reconocer la diferencia; valorar, respetar y aceptar a las otras personas con su forma de pensar y de actuar, aunque no lo compartamos. La tolerancia propicia el diálogo y los acuerdos de acción para una mejor convivencia.
- **INCLUSIÓN:** Valorar la diversidad social, cultural, étnica, sexual y personal, que hace parte de nuestro entorno y asumir un compromiso significativo dirigido a dimensionar al ser indistintamente de su particularidad. Respetamos la particularidad y la diversidad y ofrecemos una educación de calidad para todos y todas.
- **INVESTIGACIÓN:** busca incentivar en el estudiante el espíritu investigativo a partir de la identificación de

situaciones problema y la búsqueda de soluciones que lo inducen a mejorar sus condiciones de vida y las de su comunidad.

1.5. Perfiles Institucionales:

Los Colegios del SIEC han definido en su PEI los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

1.5.1. Perfil Del Estudiante.

Se pretende perfilar y formar estudiantes que puedan realizarse vocacional y profesionalmente, y orientarlos al desarrollo de los siguientes principios:

- Estudiantes que fomenten la necesidad de conocimiento para la superación humana y el mejoramiento de la calidad de vida.
- Con alto sentido de pertenencia a la institución.
- Estudiantes respetuosos de los derechos de los demás, que acojan las recomendaciones racionales, por quienes los educan en su crecimiento personal.
- Que vivan el compromiso del trabajo en equipo o individual como realización personal en beneficio de la sociedad.
- Que amen y respeten la vida propia y la de los demás.

1.5.2. Perfil de los Padres de Familia.

El padre y madre de familia del Centro Educativo Empresarial Comfacaucá se caracteriza por qué:

- Participen activamente en la vida escolar.
- Desarrollen la capacidad de diálogo en el entorno familiar.
- Se comprometan con la institución, apoyando el proceso educativo en las diferentes actividades programadas.
- Asimilen los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.
- Demuestren control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento de los procesos educativos.
- Profesen valores y principios acordes a los promulgados en la institución.
- Eduquen con amor y ejemplo, preparando a sus hijos en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.
- Entiendan que el padre de familia es el principal educador y responsable directo de los actos u omisiones de sus hijos.

1.5.3. Perfil del Docente.

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad, por lo tanto, el docente de los Colegios del SIEC es un profesional:

- Licenciado, con capacidad de liderazgo, escucha, disponibilidad, autonomía, criticidad, responsabilidad y justicia.
- Con una sólida formación profesional y humana.
- Facilita los canales de comunicación y mediación con la Comunidad Educativa.
- Es inquieto intelectualmente, generador del pensamiento crítico reflexivo en sus Estudiantes
- Tiene niveles de exigencia dentro de la calidez, siendo coherente en la acción.
- Innovador con sentido creativo, disposición de cambio y actitudes de orientador.
- Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad moral a sus estudiantes.
- Con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área para educar con calidad.
- Serio y comprometido con la formación integral de sus estudiantes.
- Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.
- Responsable, tolerante, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.
- Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo permanente.
- Abierto a la tecnología y al aprendizaje de las cosas nuevas, propias de la época.

1.5.4. Perfil del Personal Administrativo

Es personal administrativo quien ejerza funciones administrativas ya sean de oficina o de campo y que regulan principalmente la atención al público de todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, el personal administrativo de los Colegios del SIEC es un profesional para:

- Gestionar y mercadear la institución.
- Garante de la humanización de los procesos institucionales.
- Responsable en el cumplimiento de los deberes.
- Respetuoso de la diferencia.
- Actitud favorable al cambio.

- Prudente en el manejo de la información y la comunicación.

2. Direccionamiento Estratégico

2.1. Política de calidad.

Como equipo de trabajo estamos comprometidos con la satisfacción de las necesidades y expectativas de formación académica, técnica, personal y social de nuestros adolescentes y adultos, ofreciendo un servicio educativo integral, promoviendo el mejoramiento continuo.

2.2. Objetivos de calidad.

- Ofrecer un servicio educativo de calidad incluyente, garante de la formación integral de los niños, niñas, jóvenes y adultos de los Colegios del SIEC
- Fortalecer los procesos de formación escolar, desarrollando competencias básicas, laborales y ciudadanas en los estudiantes, posibilitando el alcance de su proyecto de vida Satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de los diferentes estamentos institucionales (docentes, estudiantes, padres, etc.)
- Garantizar la permanencia de la población escolar, acorde a la capacidad institucional en infraestructura y talento humano.
- Optimizar los recursos financieros disponibles, para la satisfacción de las necesidades institucionales en cada uno de los procesos.
- Ampliar y focalizar la cobertura de la población afiliada y comunidad en general mediante la prestación de servicios de calidad y la satisfacción del cliente.
- Asegurar la continuidad y evolución en la prestación de los servicios misionales y no misionales mediante la innovación y el uso efectivo de los recursos humanos, financieros, ambientales y sociales disponibles

EL COMPROMISO Y DIÁLOGO Constituyen elementos fundamentales para la excelencia institucional, actuando con rectitud, transparencia y dinamismo en el cumplimiento de nuestra responsabilidad; dentro del respeto a la diferencia y la dignidad, buscando solucionar los conflictos a través del diálogo y la concertación.

1.1. Objetivos Institucionales.

OBJETIVOS GENERALES DEL SIEC

1. Contribuir a la formación de personas íntegras, respetuosas de los valores fundamentales, de las relaciones interpersonales y conscientes de la relación con el entorno para el emprendimiento de sus condiciones de vida y de la comunidad en la que se encuentra inmerso.
2. Orientar al estudiante en el desarrollo progresivo de sus aptitudes, capacidades, desarrollo intelectual, ético y moral para que se convierta en ser social activo y en agente de cambio cultural.
3. Promover constantemente la participación de la comunidad educativa de manera activa, responsable y comprometida en el logro de una sana convivencia, fundamentada en el rigor académico, científico y disciplinario.
4. Fomentar la formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista.
5. Desarrollar la capacidad para apreciar y utilizar el lenguaje como medio de expresión estética.
6. Desarrollar conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales en diferentes situaciones, así como la capacidad para solucionar problemas que impliquen estos conocimientos.
7. Asimilar conceptos científicos en el área del conocimiento que sean objeto de estudio, de acuerdo con el desarrollo intelectual.
8. Valorar la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y medio ambiente.
9. Realizar actividades físicas para incentivar hábitos y practicas saludables.
10. Formar para el aprovechamiento del tiempo libre.
11. Desarrollar los valores civiles, morales y competencias ciudadanas de organización social y de convivencia humana.
12. Promover el desarrollo de Desarrollar habilidades artísticas (Teatro, música, danza, canto y literatura).
13. Adquirir elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera.
14. Capacitar a los alumnos estudiantes sobre el manejo y uso de la tecnología de acuerdo a su edad y grado ciclo de escolaridad.

15. Formar personas íntegras, capaces de ejercitar la democracia bajo los principios de libertad y justicia.

16. Formar personas capaces de asumir el saber cómo una actividad personal y permanente que fortalezca el afianzamiento de los valores y la creatividad.

17. Formar al estudiante para la investigación y resolución de problemas.

1.2. Objetivos Específicos:

1. Fomentar la formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista.

OBJETIVO GENERAL CENTRO EDUCATIVO EMPRESARIAL COMFACAUCA.

Generar en la comunidad educativa pautas que favorezcan la sana convivencia en un ambiente donde se respete la persona, se fortalezcan los procesos, se brinde crecimiento integral, participación y socialización para una vida social ética y responsable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS CENTRO EDUCATIVO EMPRESARIAL COMFACAUCA.

- Generar ambientes de aprendizaje fundamentados en las buenas relaciones humanas y la sana convivencia.
- Posibilitar la apreciación crítico-constructiva de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de la participación democrática y el cumplimiento de los deberes y de los derechos.
- Brindar igualdad de oportunidades en las diferentes acciones que realice la Institución en pro del desarrollo individual y colectivo.
- Fomentar la concertación entre la comunidad educativa como alternativa frente a los diferentes conflictos presentados en la Institución.
- Orientar la formación integral de los estudiantes, a través del desarrollo equitativo de las dimensiones humanas.
- Crear conciencia en la Comunidad Educativa para la divulgación de las normas que regulan y orientan los derechos y responsabilidades de los miembros de nuestra Institución.
- Lograr relaciones constructivas entre los miembros de la comunidad educativa, cualificando la vivencia institucional desde la armonía y la resolución del conflicto y desde la conciliación, la mediación y el debido proceso.
- Fomentar mecanismos de promoción, prevención, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes (ley 1620 de 2013).

1.3. Principios institucionales:

- El respeto del libre desarrollo de la personalidad a partir de valores básicos como: la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, la honestidad y la democracia para construir una sociedad más justa y equitativa.
- El desarrollo de un currículo adecuado a las necesidades de la comunidad educativa a partir de su entorno y de su realidad económica, cultural, social y política.
- El espíritu investigativo con el propósito de fomentar la creatividad, la capacidad de comunicación, de análisis y de crítica.
- El libre desarrollo de la personalidad a partir de valores básicos como: la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, la honestidad y la democracia para construir una sociedad más justa y equitativa.
- El desarrollo de un currículo adecuado a las necesidades de la comunidad educativa a partir de su entorno y de su realidad económica, cultural, social y política.
- El espíritu investigativo con el propósito de fomentar la creatividad, la capacidad de comunicación, análisis, argumentación y proposición enfocada en un pensamiento lógico y crítico, ya que la institución busca fortalecerlo desde todas las áreas del conocimiento.

1.4. Principios de Formación

- La singularidad entendida como el respeto por la individualidad del alumno y la orientación hacia la consolidación de su proyecto de vida.
- La autonomía que permite al estudiante formarse como una persona consciente de sus responsabilidades y capaz de dar respuestas que signifiquen compromiso.
- La creatividad entendida como la capacidad de recrear, apropiarse y construir nuevos conocimientos.
- La investigación que busca incentivar en el estudiante el espíritu investigativo a partir de la identificación de situaciones problemáticas y la búsqueda de soluciones que lo inducen a mejorar sus condiciones de vida y las de su comunidad.
- El liderazgo entendido como la capacidad de generar acciones que le permitan dinamizar procesos que contribuyan a su propio bienestar y el de su comunidad.
- El servicio entendido como un acto voluntario y libre que la persona hace en su contexto social.
- La Responsabilidad entendida como la capacidad para asumir los compromisos y los deberes.

- Tolerancia entendida como la capacidad para colocarse en el lugar del otro y constituirse en un gestor de paz.
- La singularidad entendida como el respeto por la individualidad del estudiante y la orientación hacia la consolidación de su proyecto de vida.
- La autonomía que permite al estudiante formarse como una persona consciente de sus responsabilidades y capaz de dar respuestas que signifiquen compromiso.
- La creatividad entendida como la capacidad de recrear, apropiarse y construir nuevos conocimientos.
- La investigación que busca incentivar en el estudiante el espíritu investigativo a partir de la identificación de situaciones problemas y la búsqueda de soluciones que lo inducen a mejorar sus condiciones de vida y las de su comunidad.
- El liderazgo entendido como la capacidad de liderar acciones que le permitan generar procesos que contribuyan a su propio bienestar y el de su comunidad.
- El servicio entendido como un acto voluntario y libre que la persona hace en su contexto social.
- La Responsabilidad entendida como la capacidad para asumir los compromisos y los deberes.
- Tolerancia entendida como la capacidad para colocarse en el lugar del otro y constituirse en un gestor de paz.

3. Símbolos Institucionales:

EL ESCUDO:

Los colegios utilizarán como escudo el logotipo institucional de Comfacauca rodeado por un círculo que representa la unidad de la comunidad educativa y alrededor de éste el nombre de la institución y la ciudad donde se encuentra ubicado. La explicación del logotipo es la siguiente:

- La forma básica de configuración es el triángulo con sus tres componentes: el triángulo, el círculo y las barras oblicuas.
- **El triángulo:** representa la solidez, solvencia y equilibrio.
- **El círculo:** representa al hombre, sujeto principal de todo objetivo social. El círculo aparece cerrado por la estilización de la letra C, forma que significa la protección.
- **Las barras oblicuas:** paralelas al triángulo, representan la repetición de las letras iniciales de la sigla COMFACAUCA: Caja de Compensación Familiar del Cauca.
- **Los colores:** el azul rey (oscuro) y el verde son expresiones del azul identificativo tradicional de la Caja de

Compensación y refuerza los conceptos de servicio y salud.

El azul cobalto complementa el diseño y fortalece la nueva imagen que desea presentar la Caja de Compensación Familiar del Cauca.



LA BANDERA:

El SIEC adopta la bandera de COMFACAUCA que consta de dos franjas: azul rey en la parte superior y blanco en la parte inferior. El azul significa el sistema de seguridad social de la Caja y el blanco significa solidaridad, equidad e integridad.



EL HIMNO:

CORO

¡SALVE A TI OH! ¡COLEGIO QUERIDO! AMADO CENTRO DE
CIENCIA Y SABER

PARA EL MUNDO ABRIENDO SUS PUERTAS COMFACAUCA MI
HERMOSO PLANTEL

I

LOS CAUCANOS ESTAMOS PRESENTES DECIDIDOS SIEMPRE A
TRIUNFAR

CON PACIENCIA, HONOR E HIDALGUÍA,

A LLEVAR NUESTRO ESPÍRITU EMPRESARIAL

II

EMPRENDIENDO UN NUEVO CAMINO A UN FUTURO TAN LLENO
DE PAZ MI BANDERA LA LLEVO EN ALTO Y SU ESCUDO EN MI
PECHO ESTARÁ

III

NUESTROS PADRES, DOCENTES, DIRECTIVOS NOS CONFÍAN UNA
NUEVA LABOR

DEFENDER NUESTRA PATRIA QUERIDA, CON TRABAJO, VERDAD Y
DEBER.

CORO

¡SALVE A TI OH! COLEGIO QUERIDO AMADO CENTRO DE CIENCIA
Y SABER

PARA EL MUNDO ABRIENDO SUS PUERTAS COMFACAUCA MI
HERMOSO PLANTEL

AUTOR: JULIO CESAR MORA 1998

4. Reseña Histórica:

La Caja de Compensación Familiar del Cauca, COMFACAUCA, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador, su familia y la comunidad Caucana en general, desde el mes de septiembre de 1.987 comenzó con el programa de Educación Continuada de CAFAM, el cual se llevó a las localidades de Santander de Quilichao, Puerto Tejada, El Bordo, Corinto, Miranda, Sucre, La Fonda Patía, Coconuco, Caloto, Silvia y Morales. A partir de 1.992 se establecieron convenios con otras instituciones para la validación de grados lectivos.

En 1.998 se presentó la propuesta de Proyecto Educativo Institucional – PEI- ante la Secretaría de Educación Departamental para la autorización de iniciación de labores del Centro Educativo Empresarial COMFACAUCA, CEEC, con la modalidad de ciclos lectivos integrados.

En 1.992 se creó el Colegio de Puerto Tejada y en 1995 inició labores el Colegio COMFACAUCA de Popayán, en la sede de la carrera 9° en el centro histórico de la Ciudad. En el año 2.000 la Caja de Compensación adquirió las instalaciones del Minuto de Dios en el norte de la ciudad para la creación del Colegio Técnico COMFACAUCA y ese mismo año, el 20 de noviembre, la Secretaría de Educación autorizó la iniciación de labores con los niveles de Preescolar y Básica Primaria. En 1.999 El Consejo Directivo de COMFACAUCA, determinó fundar el que sería el Instituto

Tecnológico de Educación Superior de COMFACAUCA, ITC. Posteriormente en el año 2.008 cambia de carácter a Institución Universitaria, reconociéndola como la Institución Universitaria Tecnológica de COMFACAUCA. En el año 2010 implementa un Sistema de gestión de calidad, siendo la primera institución de educación superior del Departamento del Cauca que ICONTEC certificó y recertificó en la norma ISO 9001- 2.008. En 2014, El Consejo Superior autorizó un proceso de reforma de estatutos, el cual fue ratificado por el Ministerio de Educación Nacional, donde se ajusta el nombre a CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA y se retoma la sigla UNICOMFACAUCA. UNICOMFACAUCA le ha apostado al cambio educativo para responder a las demandas del sector productivo, a la formación por competencias, a la investigación, al fortalecimiento de la formación técnica profesional y tecnológica ofreciendo el ciclo educativo completo hasta la profesionalización de los mismos, e incluso en formación de posgrados con gran proyección a nivel regional, nacional e internacional.

Es así, como la caja de compensación en su misión de servicio educativo ofrece formación en, los diferentes niveles preescolares, Básicos primarios, Básica Secundaria, media Técnica, Tecnológica, Profesional y Postgrados en las siguientes instituciones:

Corporación Universitaria COMFACAUCA, UNICOMFACAUCA

Colegio Técnico COMFACAUCA, con sede en Popayán. Colegio COMFACAUCA, con sede en Puerto Tejada.

Centro Educativo Empresarial COMFACAUCA, CEEC programa dirigido a jóvenes y adultos bajo la modalidad de ciclos lectivos integrados, cuenta con sedes en Popayán, Santander y Puerto Tejada.

Centro Educativo Virtual Empresarial de Comfacauca – CEVEC programa dirigido a jóvenes y adultos bajo la modalidad e-Learning mediante ciclos lectivos integrados.

CAPÍTULO II

Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.

Art. 8 Las condiciones de ingreso al Centro Educativo Empresarial Comfacauca están regidas por el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD para la prestación del servicio educativo entre la Institución, el padre de familia o acudiente y el estudiante quienes lo firman, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 define “El derecho a la educación no es absoluto, es derecho- deber y el derecho- deber, exige a todos DEBERES”.

Art. 9 LAS CONDICIONES DE INGRESO: Para validar el ingreso de un estudiante a la institución, este debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea ADMITIDO su ingreso: Además, debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución.
2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la institución a través del listado de admitidos
3. Presentar los documentos legales que exige la institución.
4. Estar representado por uno de los padres de familia o un acudiente que sea mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado en las condiciones y situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del MEN. Ley 1266 de 2008: Hábeas Data.
6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar la institución procederá a condicionar su ingreso con una MATRÍCULA EN OBSERVACION, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

Art. 10 Los estudiantes que llegan por primera vez al Centro Educativo Empresarial Comfacauca, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.

Art. 11 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue al Centro Educativo Empresarial Comfacauca en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones evaluación y el comité escolar de convivencia al finalizar el año en curso.

Art. 12 CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES CON NEE: Necesidades educativas especiales y con capacidades y talentos excepcionales. Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos encargados del proceso de matrículas de

las NEE. o de los talentos y capacidades excepcionales que este presentando el estudiante.

2. El caso será atendido y valorado por el comité dinamizador y los profesionales de apoyo de la institución adscritos al programa de educación inclusiva con calidad.

3. Para determinar la atención que requiere el estudiante, la institución ha definido en el programa el cumplimiento de una Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, la cual debe cumplir el estudiante en los pasos que exige la Ruta.

4. Los padres de familia serán los encargados de apoyar y supervisar el proceso, asumiendo con suma responsabilidad las recomendaciones del comité dinamizador y las exigencias institucionales a través de la Ruta Metodológica adscrita al programa de Educación inclusiva con Calidad.

5. El Centro Educativo Empresarial Comfacauca tiene la responsabilidad dentro del programa de educación inclusiva con calidad, de la postulación, identificación y atención del estudiante, el proceso de potenciación y proyección, será responsabilidad directa de los padres de familia, porque la capacidad instalada actual de la institución está determinada para este componente únicamente.

6. Cumplidos los pasos de la Ruta Metodológica para la Identificación y Atención Educativa, el estudiante será adscrito al programa de atención inclusiva con calidad siempre y cuando el comité dinamizador lo certifique o No, según sea el resultado, de no ser adscrito al programa por carecer de competencias exclusivas, será atendido como un estudiante regular del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.

7. Presentar registro de antecedentes disciplinarios del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. En el caso de que el estudiante sea adscrito al programa de educación inclusiva con calidad, los padres de familia o acudientes, tendrán la responsabilidad de brindar apoyo estratégico al proceso de atención y si es posible de seguir apoyando de manera extra curricular con otras acciones propuestas por instituciones especializadas.

8. El colegio dará prelación a los afiliados en la asignación de cupos escolares. Podrán recibir no afiliados en caso de tener cupos disponibles y a costos educativos no subsidiados.

Art. 13 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN: La inscripción es el acto voluntario mediante el cual el padre, madre o acudiente mayor de edad manifiesta su deseo de matricular a su hijo (a) o de matricularse él mismo si es mayor de edad en el CENTRO EDUCATIVO EMPRESARIAL COMFACAUCA para un

determinado ciclo, la Institución Educativa está regida por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del estudiante y al cumplimiento bilateral del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. La inscripción no implica la aceptación del estudiante en la institución. La Institución Educativa exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Inscribirse en la página institucional www.comfacauca.com/servicio/educacion/ de acuerdo con las condiciones preestablecidas por la institución en cuanto a estado de afiliación y edad. Posteriormente se agenda una cita con el psico-orientador

2. Verificación de afiliación: Consulta a Subsidio Familiar de Comfacauca para verificar categoría del padre de familia trabajador afiliado. Prevalece Categorías A y B luego C Y no afiliado.

3. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada ciclo lectivo según el decreto 3011 y Ley 115 de 1994 como son:

RANGOS DE EDAD	
BÁSICA SECUNDARIA	
Ciclo I (Ciclo 1,2 y 3)	Trece años
Ciclo II (Ciclo 4 y 5)	Quince Años
Ciclo III (Ciclo 6 y 7)	Quince Años
Ciclo IVA (Ciclo 8)	Quince y medio Años
Ciclo IVB (Ciclo 9)	Dieciséis Años
MEDIA	
Ciclo V (Ciclo Décimo)	Dieciocho Años
Ciclo VI (Ciclo Undécimo)	Dieciocho Años

PARAGRAFÓ 1: En el Decreto 3011 – 1997 en los artículos 16 y 17 se aclara lo siguiente

- Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: 1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. 2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica

primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

- Las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 38 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que pertenezcan a un grupo vulnerable certificado por el estado, presenten certificado deportivo profesional, y cumplan con los requisitos mínimos de edad deberán presentar una carta al comité directivo para estudiar el caso de manera puntual.

En la página de cada uno de los colegios de Comfacauca se publicará la información pertinente relacionada con las inscripciones, donde se dará a conocer los cupos ofertados, los requisitos y el link por el cual se debe realizar la inscripción. La prioridad en las inscripciones la tienen los afiliados a Comfacauca categorías A y B.

Los Requisitos de Inscripción para los estudiantes nuevos al CEEC son:

1. Diligenciar el formulario de inscripción que se encuentra en la página web de la institución. <https://www.comfacauca.com/centro-educativo-empresarial-ceec>
2. Anexar al formulario de Inscripción el documento de identidad del aspirante

PARÁGRAFO: Si un usuario intenta realizar una inscripción y no cumple con los requisitos establecidos el sistema no le permite realizar la inscripción informando el motivo y suministrando los datos de la institución para mayor información.

7. PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES: Cuando el usuario diligencia la información requerida y termina la inscripción, al correo electrónico registrado le llegará un mensaje confirmando la inscripción con el formulario de inscripción anexo.

- A. el psico-orientador realiza las entrevistas a cada uno de los inscritos para determinar los estudiantes que serán aceptados.
- B. Finalmente se admiten en el software educativo los estudiantes seleccionados para proceder con lo pertinente a matrículas.
- C. Después de admitir los estudiantes nuevos el SOFTWARE ACADÉMICO, se verifica que los

padres de familia registrados como deudores responsables continúen activos en subsidio familiar y que el estudiante se encuentre como beneficiario del responsable.

PARÁGRAFO: Si se encuentra alguna situación en el estado de afiliación del estudiante (Inactivo o no afiliado), se direcciona al Área de subsidio familiar para legalizar suafiliación. (para el caso del CEEC se reciben particulares).

8. DECISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN: El Rector y el psico-orientador se reunirán para analizar los resultados de la entrevista, la información presentada por los aspirantes y definirán la asignación del cupo mediante un acta general consolidarán los estudiantes que presenten ingreso.

9. Los resultados de los admitidos se informarán al acudiente o padre de familia mediante el correo electrónico registrado inicialmente en el formulario de inscripción donde recibirán la lista los documentos requeridos para la matrícula y la citación a la inducción y deberán matricularse en las fechas establecidas por la institución las cuales se efectuarán en un solo día.

10. La institución validará la información del estudiante en las plataformas habilitadas por los entes gubernamentales y de control; dependiendo de la consulta el responsable de la institución procederá a condicionar su ingreso, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente. Su condición como estudiante de la institución educativa será con **MATRÍCULA EN OBSERVACION**

11. Las inscripciones se inician a partir de los meses de noviembre para el I semestre y mayo para el II semestre del año ciclo lectivo.

12. En casos especiales se solicitará al padre de familia o acudiente un concepto médico de la EPS a la cual pertenece según el especialista que corresponda certificando si el estudiante posee buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad.

13. Si el estudiante es mayor de edad (18 años más 1 día o va a cumplir su mayoría de edad en el transcurso del ciclo lectivo) se debe acoger al procedimiento de matrícula a estudiantes mayores de edad; siempre y cuando el estudiante no dependa económicamente de sus padres de familia y acudientes.

14. Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique que fue aceptado en el proceso de selección.

15. Presentar al momento de la matrícula toda la documentación exigida para el ciclo respectivo por el Centro Educativo Empresarial Comfacauca.

Art. 14 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca condicionará el Derecho de Admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía del colegio y/o con las normas del Manual de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

Art. 15 En el caso de reportar hallazgos en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité de convivencia escolar para autorizar el ingreso y su condición como estudiante del colegio será con MATRÍCULA EN OBSERVACION.

Art. 16 PROCESO DE MATRÍCULAS: La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece el colegio (artículo 95 de la ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación de matrícula, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por la institución y culmina con la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por parte del estudiante, el acudiente legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y el rector representante legal del establecimiento educativo.

1. La Matrícula por ser un acto voluntario del estudiante y sus acudientes, le corresponde al SIMAT garantizar este derecho prevalente, quien oferta la cobertura disponible según las instituciones educativas. Por eso, quienes acrediten la matrícula en este establecimiento educativo, lo hacen ACEPTANDO las condiciones que este les presenta a través del manual de convivencia escolar antes de firmar digitalmente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD y formalizar la matrícula

Art. 17 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA:

El CEEC, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de Convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Una vez el sistema verifique que el deudor responsable y el estudiante están activos procede a liquidar los recibos de matrícula de acuerdo a cada categoría.

Los acudientes y/o deudores responsables ingresan a la SOFTWARE ACADÉMICO por medio del siguiente link: https://comfacauca.saenlinea.com/saenlinea_new/web/app.php/login para realizar la matrícula académica de los estudiantes, siguiendo instrucciones brindadas por medio de un video socializado con todos los padres de familia antes de iniciar las matrículas (<https://youtu.be/gy2-znLB0S4>). Las instrucciones dadas son las siguientes:

1. El sistema solicita actualizar datos de los estudiantes, deudor responsable y codeudor. En caso que no se encuentre registrado el codeudor, se debe adicionar un familiar y darle la marcación de codeudor para que deje continuar con la matrícula. Si No actualiza
2. Seguidamente se debe dar clic en el módulo llamado Cargar Documentos, en el cual deben subir todos los documentos requeridos para matrícula en formato PDF, los cuales tendrán un asterisco de color rojo que indica que son obligatorios (*). En caso que haga falta subir uno o varios de estos documentos el sistema no permitirá continuar con la matrícula.
3. Después de subir todos los documentos obligatorios se debe dar clic en el botón enviar la solicitud de aprobación de documentos, y automáticamente el sistema habilita la pestaña Visualizar Documentos, donde se encuentran los formatos de matrícula académica (Actualización de datos, Acto de corresponsabilidad, Contrato de matrícula, pagaré, autorización para diligenciar pagaré, datos adicionales de deudor y codeudor, tarjeta acumulativa de matrículas), diligenciados automáticamente con la información registrada al momento de actualizar. El acudiente y/o deudor responsable debe ingresar a cada uno de los formatos de matrícula, verificarlos y firmar digitalmente los documentos marcando los botones correspondientes y aceptar la política de tratamiento de datos personales.
4. Al realizar lo anterior, llegará un mensaje al correo electrónico configurado para matrículas informando que los documentos de los estudiantes han sido enviados para la validación y otro mensaje manifestando que los documentos del estudiante han sido firmados digitalmente por su acudiente y/o deudor responsable.
5. La secretaria ingresa a la hoja de vida de cada estudiante que haya realizado el proceso de matrícula en la plataforma y verifica que los documentos cargados sean los correctos para proceder a aprobar o rechazar la solicitud de matrícula y automáticamente el sistema envía un mensaje al correo electrónico registrado informando si se aprobó o rechazó la matrícula.

(Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

6. Después de aprobada la matrícula académica, el sistema habilita la pestaña de Información Financiera, en el perfil acudiente para que pueda descargar en formato PDF el recibo de pago de matrícula
7. El deudor y codeudor de cada estudiante, deben acercarse al colegio para asentar firma y huella en el pagaré en presencia de un funcionario de la institución.

PARÁGRAFO 1: Si la solicitud es rechazada, el acudiente debe ingresar a la plataforma y subir la información correcta y volver a enviar la solicitud para aprobación

Los estudiantes nuevos deben subir al Software Académico la siguiente documentación:

1. Fotocopia tarjeta de identidad o de la cédula de ciudadanía en el caso del estudiante adulto.
2. Certificado de afiliación al régimen contributivo o subsidiado de salud.
3. Copia de certificado de estudio del año anterior a matricular cursado y aprobado.
4. Una foto 3x4 fondo azul camibuso blanco marcado con nombre completo del estudiante, grado y jornada

PARÁGRAFO 2: En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el comité escolar de convivencia para autorizar su condición como estudiante del Colegio.

PARÁGRAFO 3: Si el estudiante es mayor de edad y responde económicamente por sí mismo como lo establece el artículo 5 de este manual de convivencia, el proceso de matrícula no hace el requerimiento del padre de familia o acudiente como su representante legal, ya que a partir de ese momento el estudiante se representa por sí mismo.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el estudiante sea mayor de edad y su padre de familia sea el responsable económicamente de él; se deberá presentar a la institución para obrar como representante legal y realizar el proceso de matrícula.

PARÁGRAFO 5: Los estudiantes que durante su proceso académico alcanzan la mayoría de edad, el padre de familia o acudiente registrado será notificado vía correo electrónico sobre su continuidad como tutor responsable.

Art. 18 LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS: Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada ciclo lectivo académico

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al ciclo siguiente al término del ciclo lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido al siguiente ciclo, dentro del mismo periodo académico (semestre); se denominará promoción anticipada de ciclo.
3. Cuando no sea promovido del ciclo cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico. - con MATRÍCULA EN OBSERVACION a estudiantes repitentes.
4. Cuando al terminar el ciclo lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
2. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

Art. 19 REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS: Los estudiantes antiguos en el momento de renovación de la matrícula, deberán actualizar la información según lo establecido por la institución mediante las plataformas educativas para el manejo de datos

Para casos especiales de bajo rendimiento académico y/o situaciones de dificultades en la convivencia escolar, se exigirá la firma de un compromiso, (Matrícula en Observación) cuyo cumplimiento es imperativo y obligatorio

Art. 20 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA: La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del Colegio; ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT.

Si se encuentra alguna situación en el estado de afiliación del estudiante (Inactivo o no afiliado), se direcciona al Área de subsidio familiar para legalizar su afiliación. (para el caso del CEEC se reciben particulares).

Una vez el sistema verifique que el deudor responsable y el estudiante están activos procede a liquidar los recibos de matrícula de acuerdo a cada categoría.

Los acudientes y/o deudores responsables ingresan a la plataforma saenlinea por medio del siguiente link: https://comfacauca.saenlinea.com/saenlinea_new/web/app.php/login para realizar la matrícula académica de los estudiantes, siguiendo instrucciones brindadas por medio de un video socializado con todos los padres de familia antes de iniciar las matrículas (<https://youtu.be/gy2-znLBOS4>). Las instrucciones dadas son las siguientes:

- A. El sistema solicita actualizar datos de los estudiantes, deudor responsable y codeudor. En caso que no se encuentre registrado el codeudor, se debe adicionar un familiar y darle la marcación de codeudor para que deje continuar con la matrícula.
- B. Seguidamente se debe dar clic en el módulo llamado Cargar Documentos, en el cual deben subir todos los documentos requeridos para matrícula en formato PDF, los cuales tendrán un asterisco de color rojo que indica que son obligatorios (*). En caso que haga falta subir uno o varios de estos documentos el sistema no permitirá continuar con la matrícula.
- C. Después de subir todos los documentos obligatorios se debe dar clic en el botón enviar la solicitud de aprobación de documentos, y automáticamente el sistema habilita la pestaña Visualizar Documentos, donde se encuentran los formatos de matrícula académica (Actualización de datos, Acto de corresponsabilidad, Contrato de matrícula, pagaré, autorización para diligenciar pagaré, datos adicionales de deudor y codeudor, tarjeta acumulativa de matrículas), diligenciados automáticamente con la información registrada al momento de actualizar . El acudiente y/o deudor responsable debe ingresar a cada uno de los formatos de matrícula, verificarlos y firmar digitalmente los documentos marcando los botones correspondientes y aceptar la política de tratamiento de datos personales.
- D. Al realizar lo anterior, llegará un mensaje al correo electrónico configurado para matrículas informando que los documentos de los estudiantes han sido enviados para la validación y otro mensaje manifestando que los documentos del estudiante han sido firmados digitalmente por su acudiente y/o deudor responsable.

Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Diligenciar la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.

3. No estar reportado como estudiante activo en el SIMAT en otra Institución Educativa.
4. No estar reportado en el Sistema de Información unificado para la Convivencia Escolar.
5. Estar inscrito previamente, durante las fechas establecidas para dicho acto de prematrícula.
6. Presentar buena convivencia escolar en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
7. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución firmando digitalmente el contrato de matrícula institucional.
8. Después de aprobada la matrícula académica, el sistema habilita la pestaña de Información Financiera, en el perfil acudiente para que pueda descargar en formato PDF el recibo de pago de matrícula
9. El deudor y codeudor de cada estudiante, deben acercarse al colegio para asentar firma y huella en el pagaré en presencia de un funcionario de la institución.
10. Para el CEEC tiene duración de 2 ciclos lectivos, se verifica la vigencia del Pagaré y realizar la renovación del documento si es el caso.

PARÁGRAFO: Estudiante de Colegios Comfacauca y/o padre de familia en calidad de deudor realiza el pago de la matrícula conforme al recibo dentro de las fechas establecidas.

Art. 21 La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidarán automáticamente este ACTO DE MATRÍCULA y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial del Colegio se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

Art. 22 EL ACTO DE CORRESPONSABILIDAD es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente y el representante legal de la institución (Rector), como una responsabilidad compartida que garantice el cumplimiento de los derechos prevalentes del estudiante, este, obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia Y las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

Art. 23 TIPOLOGÍAS DE CORRESPONSABILIDAD: Para todos los efectos legales y pedagógicos de este manual de convivencia escolar en la atención de los estudiantes matriculados, se

consideran las siguientes como tipologías en las que la CORRESPONSABILIDAD deberá ser suscrita de manera específica por presentar las siguientes particularidades:

1. Estudiantes nuevos y antiguos que de manera regular no presentan ninguna dificultad al terminar el ciclo lectivo y que por cumplimiento del proceso de matrícula se debe suscribir la corresponsabilidad.
2. Estudiante que al terminar el ciclo lectivo no fueron promovidos al ciclo siguiente o que presenten bajo rendimiento escolar de manera reiterativa durante el ciclo terminado.
3. Estudiantes que al terminar el ciclo lectivo presenten seguimiento en el debido proceso por agresiones en situaciones TIPO III atendidos por el comité escolar o el comité municipal de convivencia escolar
4. Estudiantes que al terminar el ciclo lectivo hayan cumplido su mayoría de edad y pierdan su condición de ser SUJETOS TITULARES DE DERECHOS y continúen en el SIMAT de nuestra institución.

Art. 24 LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES: Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del Manual de Convivencia y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su Comunidad Educativa de acuerdo al compromiso establecido con el protocolo P-IEM 02. – ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

Art. 25 Para la permanencia de sus estudiantes, El Colegio les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este Manual de Convivencia.

Art. 26 T-569 de 1994: La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; Ni a estudiantes que no respetan ni cumplen con las normas establecidas en el manual de convivencia escolar. Los estudiantes que pierdan dos ciclos consecutivamente no se

recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumplen las disposiciones del manual de convivencia escolar como establece la sentencia 569 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, la institución les garantizara el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.

Art. 27 Todos nuestros estudiantes tienen derecho a tener una familia que vele por ellos, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en la matrícula y el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD como lo exige el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.

Art. 28 El Colegio garantizará el interés superior de los adolescentes y adultos como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 29 Los estudiantes antiguos de buen rendimiento académico y que demuestren cabal cumplimiento de las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, recibirán en la fecha señalada del Cronograma el formulario de pre matrícula que exige la entidad territorial respectiva y que garantiza su cupo para el año ciclo siguiente. Este procedimiento facilitará la proyección de cupos para la vigencia siguiente.

1. **Art. 30 CONDICIONES DE RETIRO:** Los estudiantes del Colegio que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:
Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por disposición del Colegio de acuerdo a los causales determinados en el presente Manual de Convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del comité de convivencia escolar, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido en el SIEE apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (25% del programa establecido en las actividades de carácter académico

presencial o mediado por las TIC) Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho Acto Administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante del Colegio cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.

5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra Institución.
6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del manual de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece El Colegio según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
8. En el caso del retiro de un estudiante durante el ciclo lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación de matrícula.
9. El estudiante y el acudiente deben autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT y no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.
10. Por recomendación expresa del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinara finalmente la situación.
11. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este manual de convivencia, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
12. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Art. 31 Los derechos prevalentes de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. El cual deberá ser por escrito y autorizar el protocolo de des activación del SIMAT de la institución.

Art. 32 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.

Art. 33 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo, serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte del Colegio, estarán condicionados a su cancelación total.

Art. 34 CARPETA EN CUSTODIA: El Colegio como parte del derecho al Debido Proceso que tienen todos los estudiantes, adopta en este manual de convivencia el termino CARPETA EN CUSTODIA para hacer referencia al sistema de archivo donde debe reposar el acervo probatorio del caso que se lleve a un estudiante cuando este infrinja las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, establecidas en el manual de convivencia. La institución se reserva el derecho de entregar la información provista en la CARPETA EN CUSTODIA a estudiantes que se retiran voluntariamente o a instituciones educativas que la soliciten.

Art. 35 El Consejo Académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, en la auto evaluación institucional al finalizar cada ciclo. Una vez definida la política, ésta debe ser aprobada por el consejo directivo y difundida a toda la Comunidad Educativa e incluida en este Manual de Convivencia como ADENDAS pertinentes.

Art. 36 CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: El Colegio considera estudiante a los adolescentes o adultos que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este manual de convivencia y firmado el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, portadores del carné estudiantil (artículo 98 de la ley 115 de 1994) y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 17 de este manual de convivencia que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral que será

obligatoria y gratuita cuando sea prestada por el Estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 37 PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:

La condición de estudiante Del Centro Educativo Empresarial Comfacauca se pierde cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente.
3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este manual de convivencia escolar, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de espacio pedagógico.
5. Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la ley o condenado por la justicia ordinaria.
6. No ser promovido (reprobar) dos veces el mismo ciclo de manera consecutiva y dando cumplimiento con el debido proceso académico mencionado en el SIEE.
7. No haber hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma dentro del plazo señalado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III

Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en la IE.

Art. 38 DEFINICIÓN: El Centro Educativo Empresarial Comfacauca considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como SITUACIONES, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa como un REGLAMENTO INSTITUCIONAL o unas condiciones para garantizar la sana convivencia, que velarán por el adecuado desempeño y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que ofertala institución a sus estudiantes y padres de familia.

1. **PROCEDIMIENTO:** Cuando un estudiante o padre de familia incurra en condiciones y situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al DEBIDO PROCESO y en este

caso la SITUACIÓN asociada a su incumplimiento, será tipificada como DESACATO A LAS NORMAS, ya que esto afecta directamente el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al aceptar la matrícula.

2. **ACEPTACIÓN:** Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en El Colegio, deben reconocer, primero antes de la ACEPTACIÓN del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las siguientes condiciones complementarias.
3. **TIPIFICACIÓN:** El Colegio ha tipificado y clasificado las siguientes CONDICIONES COMPLEMENTARIAS como aquellas situaciones que pueden afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD cuando estas sean afectadas o se incurra en ellas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia en la formación integral de los estudiantes así:

Art. 39 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES: Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los estudiantes y que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, ya que estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

1. Asistir a todos los actos públicos que programe el Colegio en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme, bien organizado y portarlo con elegancia como lo exige el Manual de Convivencia.
2. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
3. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, la asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al director de grupo y al coordinador.
4. Comprometerse a asistir a las actividades que programen los docentes en diferentes ámbitos como deportivo, cultural, recreativa, programas de investigación, pedagogía, tecnología y medioambiente y que deberán participar de todas las presentaciones que se establezcan.

5. Permanecer en las áreas de uso público durante el tiempo del descanso o recreo, ningún estudiante debe estar en el interior de los salones ni aulas didácticas, ni los padres de familia en el Colegio.
6. Los adolescentes y adultos sin importancia de género, tienen la obligación y la responsabilidad de comportarse adecuada y moderadamente en público, sin generar espectáculos bochornosos que atenten contra el buen clima escolar en los actos públicos, clases, pasillos y demás dependencias de la institución como áreas comunes.
7. El Colegio acepta y respeta todas las condiciones de orientación sexual y de género elegidas por los miembros de su comunidad educativa, pero de igual manera, les exige, consideración y respeto con el proceso formativo enmarcado en las líneas de respeto y cuidado entre los adolescentes y adultos que comparten los mismos espacios
8. Responder por el uso de sus pertenencias, el Colegio no estará OBLIGADA a responder por la pérdida de elementos, cuyo uso está prohibido o restringido en este Manual de Convivencia; además, en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
9. La institución no responderá económicamente y no se responsabilizará por los daños o pérdidas de sus objetos personales (bicicletas, motos, automóviles, útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos, que por descuido del dueño se desaparezcan dentro de la institución.
10. Abstenerse de consumir alimento, chicle y/o bebidas dentro de los salones de clase, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
11. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de Cultura Ambiental.
12. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el manual de convivencia en el capítulo de los uniformes.
13. Cumplir con las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral comprometiéndolo a los varones llevar un corte de cabello moderado, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes, cabellos tinturados, rapados y cortes que se salen de lo convencional.
14. Las mujeres adolescentes y adultas utilizar un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores claros o tonos pastel.
15. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea igual o superior al 25% de las horas asignadas por área, (Presencial o mediado por las TIC) ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.
16. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, el docente de área, director de grupo o el coordinador hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

Art. 40 PRESENTACIÓN PERSONAL: Como símbolo institucional el uniforme, en un ambiente donde la convivencia es lo cotidiano tiene por objeto facilitar no sólo el orden y la imagen institucional, sino, sobre todo, el facilitar el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes, dado que, al exigirse su porte con dignidad y pulcritud, se está propiciando el aseo personal, la limpieza y el buen gusto en el vestir, además:

1. El Centro Educativo Empresarial Comfacauca, se considera como buena presentación personal, portar de manera adecuada el uniforme y una buena higiene personal. el mantener la ropa planchada y limpia, los zapatos lustrados, la cara y el cabello limpios y con corte adecuado, evitando el uso de maquillaje exagerado; las uñas cortas y limpias; permitiendo de esta manera, estar cómodos, sentirse frescos y hacer sentir bien las personas con quienes se interactúa a diario.
2. Restringir el uso de piercings, tintes de cabello exagerados, tatuajes, maquillaje y pintauñas exagerado, se considera irrespetuoso hacia la imagen institucional y su cultura, al igual que hacia la salud y bienestar del estudiante.
3. Mientras no se atente contra la integridad física y salud del estudiante, se acepta que las estudiantes porten un arete pequeño en el lóbulo de cada oreja y para todos los estudiantes, hombres y mujeres, se acepta el uso de un collar delgado y discreto y máximo una pulsera delgada y discreta en una muñeca.
4. Se exige a los estudiantes el corte de cabello moderado y presentable clásico y peinado que amerita el compromiso con la institución. El uso de cachuchas o gorras se acepta

sólo en espacios abiertos, cuando sean requeridos y/o autorizados ejemplo en las convivencias

USO DEL UNIFORME

El uniforme la Institución Educativa genera identidad institucional, razón por la cual, sus estudiantes deben portarlo con dignidad, teniendo en cuenta que su portador representa a la Institución y que su uso correcto desarrolla autodisciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia institucional. El uso adecuado de el uniforme para jornada de la tarde y sábado se reglamenta de la siguiente manera:

1. Camibuso blanco, mangas y cuello blanco con el escudo del CEEC al lado izquierdo. En el caso de utilizar camisilla debe ser totalmente blanca.
2. Jean azul oscuro, modelo clásico. Sin rotos, ni desmanches, ni desgastes.
3. Correa de cuero color negra o azul oscuro
5. Tenis totalmente BLANCO de cuero.
 - El uso del uniforme de diario es obligatorio en la jornada de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas; la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
 - Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
 - La Institución Educativa no admite el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no se responde en caso de pérdida.
 - Las estudiantes que utilicen algún maquillaje de rostro y manos, este debe ser muy sencillo.
 - El uso del uniforme se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizado en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa

Art 41 JORNADA ESCOLAR: La institución educativa teniendo en cuenta su oferta de servicios educativos, ha concertados con todos los miembros de la comunidad educativa el siguiente horario de clases en todas sus sedes y jornadas así:

Oferta	Ciclos	Ciclos	Jornadas Tarde	Jornada Sábado
Básica Primaria	I a II	1° a 5°	1:30 p.m. a 5:10p.m	7:00 a.m. a 12:10 m. 1:30 p.m. a 6:40 p.m.

Básica Secundaria	III a IVB	6° a 9°	1:30 p.m. a 5:10p.m	7:00 a.m. a 12:10 m. 1:30 p.m. a 6:40 p.m.
Educación Media	V y VI	10° y 11°	1:30p.m. a 6:00 p.m.	7:00 a.m. a 12:10 m. 1:30 p.m. a 8:00 p.m.

Art. 42 LLEGADAS TARDE AL COLEGIO: El Colegio considerará como llegada tarde las siguientes circunstancias: Las puertas de la institución serán abiertas a los estudiantes para su ingreso 15 minutos antes del horario oficial establecido y serán cerradas definitivamente 10 minutos después del horario oficial.

1. Cumplido el tiempo del inicio de la jornada en punto, será cerrada la puerta de acceso a las aulas mas no la principal para que aquellos que lleguen después de la hora oficial puedan ingresar al establecimiento educativo y no se queden en la calle.
2. Diez minutos después cuando se cierre definitivamente la puerta principal, se permitirá el ingreso a la institución de aquellos que llegaron tarde y deberán cumplir las disposiciones de la coordinación, según procedimientos anexo.
3. Cerrada la puerta definitivamente 10 minutos después del horario oficial, quienes lleguen a la institución deberán hacerlo en compañía de su acudiente para justificar su retraso y cumplir con el procedimiento de la coordinación anexo.
4. Quienes lleguen a la institución en cualquier momento diferente a los antes mencionados, deberá hacerlo con su acudiente y bajo ninguna circunstancia se permitirá su ingreso a las aulas si no está presente un adulto responsable.

Art. 43 PROCEDIMIENTO DE INGRESO POR LLEGADAS TARDE: Llegar tarde a la institución es considerado cuando el estudiante o un acudiente responsable no trae a su hijo o acudido en los horarios plenos establecidos en nuestro compromiso institucional, por lo tanto, cuando esto ocurra, se debe proceder de la siguiente forma:

1. Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera de la institución (dentro del claustro educativo) por llegar tarde a su jornada escolar.

2. Será presentado el estudiante ante la coordinación encargada para que esta realice los procedimientos aquí previstos.
3. Será reportado en el control de seguimiento al ausentismo y de llegadas tarde que consolida la coordinación
4. Si su reincidencia es de 3 o más llegadas tarde se dará paso a la aplicación de la ruta de atención integral con un informe por escrito y notificación a su acudiente según los alcances de la ruta.
5. Si llega dentro de los 10 minutos referidos para las llegadas tarde, será remitido al salón de clases con una autorización de la coordinación después de haber suscrito el respectivo informe.
6. Si su llegada es después de los 10 minutos de haber iniciado las clases, no podrá ingresar al salón de clases hasta que no sé del cambió de hora.
7. Deberá permanecer en la oficina de la coordinación o en la biblioteca mientras se cumple el cambio de hora.
8. Si su llegada es varias horas después de haber iniciado la jornada escolar y su acudiente responsable lo presenta ante la coordinación, después de cumplir el protocolo de recibo al acudiente a través de un formato específico, será conducido por el coordinador al aula justo en el cambio de hora.

USO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS

Art. 44 El Colegio presta algunos servicios especiales como, tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a las siguientes normas establecidas:

TIENDA ESCOLAR Y/O CAFETERÍA:

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. Para que la tienda escolar pueda prestar un mejor servicio se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.
3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
9. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y demás enseres que allí se encuentren.
10. En caso de daño de cualquier elemento, instalación o accesorio perteneciente a esta dependencia, el estudiante debe responder y resolver directamente con el contratista del servicio.

ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA:

1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.

BIBLIOTECA:

Es el espacio dotado de libros, revistas, periódicos y folletos, para lectura y consulta, cuyo uso redunda en el desarrollo de altos niveles de lectura, profundización de conocimientos y fortalecimiento de una cultura académica en sus usuarios, para acceder a la biblioteca se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el carné estudiantil.
2. Optar por el buen comportamiento y guardar silencio dentro de las instalaciones.
3. Seguir las directrices y normativas del establecimiento.
4. No ingresar ni consumir comestibles.
5. Permanecer en el área asignada para la realización de las consultas.

SALA DE INFORMÁTICA.

Para acceder a la sala de informática, el estudiante debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Seguir las instrucciones del docente para el manejo del computador y de los programas.
2. Cuidar y dejar en buen estado y en orden sillas y computadores.
3. Velar por el cuidado de los elementos utilizados, respondiendo por los daños ocasionados.
4. Se restringe el uso de CD, memorias USB, dispositivos móviles y medios extraíbles, juegos, audífonos u otros medios, a menos que por motivos de la clase sean autorizados y bajo previa revisión por parte del docente. Solo podrá utilizar dispositivos tecnológicos con la autorización y guía del docente.

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES EN LA SALA DE INFORMÁTICA:

1. No ingresar ni alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
3. Cada estudiante debe manejar su disquete de trabajo y éste debe permanecer en la sala.
5. No traer dispositivos electrónicos de la casa para utilizarlos en la sala.
6. Vacunar los dispositivos electrónicos periódicamente.

7. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
 8. Los estudiantes deben ingresar a la sala sólo el cuaderno y el lapicero
 9. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el docente lo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
 9. Los equipos deben quedar debidamente organizados al finalizar la jornada.
 10. Cuando un computador presente una falla, se debe informar inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
 11. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
 12. No jugar con las sillas.
 13. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
 14. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
 15. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, porta CD).
 16. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia será sancionado.
 17. No es permitido grabar en el disco duro.
 18. No se aceptan traer juegos.
 19. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
 20. A salir de los programas como lo establece el Windows, cerrando Ventanas.
5. Guiar al estudiante para que sólo prenda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
 6. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente, vestidos y la sala en completo orden.
 7. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente se presente cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
 10. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
 11. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
 12. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, micrófono y porta CD, sin la autorización del docente.
 13. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes etc.
 14. Hacer conocer las Acciones Re Educativas pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
 15. Cumplir con las Acciones Re Educativas establecidas en el manual de convivencia.
 16. Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
 17. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
 18. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto, se deben verificar las existencias.
 19. Pasar a rectoría el cronograma de Internet para que sea autorizado por la Rectora.

OFICINAS:

1. Las oficinas y dependencias operativas, administrativas, rectoría, secretaría, sala de profesores, cafetín, archivo del Colegio son lugares privados de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a dichas dependencias en los horarios asignados.
2. La sala de profesores es un lugar exclusivo de trabajo para los Docentes. Los estudiantes deben abstenerse por todo motivo de ingresar al recinto, si lo hacen será con autorización de algún docente y bajo su responsabilidad.
3. Los estudiantes deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en la institución.
4. Se debe contribuir con el orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga ingresar a

REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LA SALA DE INFORMÁTICA:

1. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permitir la entrada de estudiantes a deshoras, pero consignando la falta disciplinaria en el libro de Seguimiento.
3. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
4. Permitir únicamente el ingreso del cuaderno y el lapicero.

estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.

5. Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.
6. Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de tres (3) días hábiles para entregarlos al solicitante.

Art. 45 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PADRES

DE FAMILIA: Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes ya que su incumplimiento hace parte de la ruta de atención integral, porque estas condiciones fueron aceptadas en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

- a. Asistir a las reuniones y citaciones que haga la institución, su inasistencia como padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso.
- b. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad, estar bien vestido no significa portar prendas costosas, significa vestirse decentemente.
- c. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos con un seguro médico o SISBEN, Es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115.
- d. Respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos. Los problemas de la Institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada y no por vía telefónica.
- e. No se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
- f. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario

establecido. Por eso, la Institución Educativa abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrará diez minutos después de terminada la jornada.

- g. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, su responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.

Art. 46 Los acudientes de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, como familias tendrán las siguientes Obligaciones:

1. Adelantar semestralmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en el establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad, según el proceso de matrícula.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Art. 47 ASISTIR A REUNIONES O CITACIONES DE PADRES DE FAMILIA: Todos los padres de familia o ACUDIENTES que firmaron el acto de corresponsabilidad tienen la OBLIGACIÓN de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que la institución le requiera, así lo establece el manual de convivencia escolar y su Normograma, por lo tanto, cuando un ACUDIENTE no asiste a la

institución, existe vulneración del derecho prevalente al adolescente según la ley 1098 de 2006 en los artículos 22 – 25 y 26. Dicha situación será considerada una infracción por parte del acudiente y por eso la institución procederá de la siguiente manera:

1. Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del ACUDIENTE, la institución aplicará los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.
2. De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se obtendrán copias que serán adjuntas a la carpeta en custodia del estudiante, como evidencias del interés institucional.
3. El desacato a la solicitud de su presencia en la institución, hará que se le convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene el estudiante de ser representado por una familia (artículo 22 ley 1098 de 2006)
4. Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso le hace la institución, se tomarán copias de las citaciones y del caso atendido según la carpeta en custodia y serán reportados tanto al acudiente como al estudiante ante las entidades administrativas del estado: ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia – Comisaría de Familia.
5. La coordinación enviará una carta al acudiente con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificar formalmente al ACUDIENTE, y el caso será presentado al comité escolar de convivencia para continuar con el debido proceso.
6. La institución aun sin respuesta del acudiente seguirá notificándolo y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento las veces que sea necesario como parte del debido proceso que terminará afectando el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula

Art. 48 COMO ATENDER INFRACCIONES DE LOS ACUDIENTES DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:

Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en alguna de las Condiciones y Situaciones a que se refiere el manual de convivencia con respecto al acoso escolar y Ciberacoso El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a través del protocolo P-01AD a la coordinación de la sede o jornada.

1. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente, reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
2. El comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
3. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente DEBERÁ remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación según sea la gravedad del caso
4. La institución a través del comité escolar de convivencia solicitará al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV

Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes. Docentes y Padres de Familia.

Art. 49 El Colegio estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

Art. 50 Estimular el desempeño de los docentes, directivos, padres de familia y empleados, permitirá fortalecer el sentido de pertenencia y un sano espacio que fortalece las relaciones interpersonales y el clima organizacional que es clave para el ambiente escolar

Art. 51 Al finalizar cada periodo escolar y el ciclo lectivo se hará la premiación, previo estudio de su desempeño y propuestos por sus directores de grupo y docentes a los diferentes Premios que otorga la institución.

Art. 52 En el Título VI Lo académico, de este manual de convivencia se encuentra el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE en el capítulo II se establece el reconocimiento de méritos es un acto de exaltación de la labor de los estudiantes en el alcance de logros académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etc. Mediante este acto la institución contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación.

RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN LA CLAUSURA:

Art. 53 Los siguientes premios pueden ser otorgados a los estudiantes al concluir el ciclo VI (11°) y su denominación es de carácter institucional.

1. Medalla de perseverancia, la cual se dará a los estudiantes que hayan realizado sin interrupción todos los estudios desde el ciclo III hasta el ciclo VI en la institución.
2. Mención de honor al estudiante del ciclo VI. que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del Estado (ICFES).

Declaratoria de Premio Desierto: Se declararán desiertos los reconocimientos a algunos estudiantes cuando estos incurran en algunos de los siguientes motivos:

1. Por bajo rendimiento académico reflejado en los informes periódicos.
2. Por mal comportamiento reflejado en las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.
3. Por determinación expresa del comité escolar de convivencia y/o por las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes

CAPÍTULO V

Régimen Tarifario y Costos Educativos RÉGIMEN TARIFARIO

La definición y cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, por parte del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

El régimen tarifario del Colegio se fundamenta en las disposiciones y los criterios definidos por la Ley General de Educación y desarrollados por reglamentos y orientados del Ministerio de Educación Nacional y la secretaria de Educación.

La adopción de las tarifas para cada año lectivo por concepto de matrícula, pensiones y cobros periódicos, es realizada por el Consejo Directivo del Colegio, atendiendo el proceso de autoevaluación según los procedimientos y formularios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la clasificación del Colegio en el Régimen de Libertad regulado y las reglas sobre incrementos de tarifas que para cada año fija el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la Certificación de Calidad y la Autoevaluación.

El régimen tarifario del colegio adopta la definición de una tarifa anual que se paga de la siguiente manera, atendiendo la normatividad vigente:

Valor de la matrícula. Es la suma anticipada que se paga una vez cada semestre en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo o cuando se renueva el contrato correspondiente.

Valor de la pensión. Es la suma mensual que se paga al colegio para que el estudiante participe en el proceso formativo según el Proyecto Educativo Institucional del Colegio. El valor total a pagar por concepto de pensiones está constituido por el valor resultante de restar la suma pagada por concepto de matrícula al valor total de la tarifa semestral. El valor de las pensiones lo pagará el padre de familia o acudiente que suscriba el contrato de matrícula en cinco (5) cuotas iguales y anticipadas. Cada cuota deberá ser cancelada dentro de los Diez (10) primeros días calendario del mes.

Cobro servicios complementarios. Son las sumas que deben pagar los padres de familia o acudientes en la matrícula por derechos de grado, carnet estudiantil, seguro estudiantil, prueba de orientación, recursos didácticos, pruebas saber (Ciclo V y VI)11° y 10°.

1 PROCESO DE ADOPCIÓN DE TARIFAS

De acuerdo con la clasificación del colegio se realiza la proyección del costo del servicio e incremento del % según lo establecido en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional para las tarifas de cada Colegio. A los hijos de trabajadores afiliados categorías A y B se aplica el % del subsidio previa aprobación del Consejo Directivo de la Caja, decisión que queda registrada en Acta.

Las tarifas de inscripción, matrícula, pensión, servicios complementarios, son aplicadas al servicio de educación Colegios Comfacauca y divulgadas entre estudiantes y padres de familia.

1.1 PROCESO DE DEVOLUCIÓN

Las obligaciones financieras (pensiones) deben ser canceladas por los padres los primeros diez (10) días calendario de cada mes y por anticipado, Cuando se presente retiro de la institución se debe presentar solicitud por escrito a la Rectoría del Colegio dentro de la primera semana del mes y solo se autoriza el reintegro del 80% del valor cancelado, el 20% se asumen como costo administrativo.

1.2 MORA EN EL PAGO

El estudiante que se encuentre en mora en el pago de sus pensiones en el día ONCE del mes siguiente, se llamarán a los padres de familia o acudientes aplicará una cuota fija mensual

moratoria por valor de cinco mil pesos mcte. (\$5.000) en el pago por cada mes adeudado.

1.3 PAGOS ANTICIPADOS

Hace referencia al pago adelantado de las obligaciones adquiridas en el contrato de matrícula antes de terminar el ciclo lectivo vigente. Los valores pagados por pensión conservarán la categoría de afiliación consultada en el módulo de subsidio familiar en el momento de realizar el pago.

PROCESO DE RECLAMACIÓN

Las reclamaciones que se sucedan por cambio de deudor en el pagaré, cambios de recibos por categoría de afiliación, se debe presentar solicitud escrita a Rectoría del Colegio dentro de tres (3) días hábiles seguidos a la entrega del recibo de pago para estudiar la viabilidad de la solicitud presentada.

TITULO II

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar; Su Articulación Institucional

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales para Garantizar la Convivencia.

Art. 54 El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos y la mitigación de la Violencia Escolar en los establecimientos educativos, pretende a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la CORRESPONSABILIDAD, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado, brindar herramientas de apoyo a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, para velar por el bienestar de los jóvenes, adolescentes y adultos.

1. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar reconoce a los, adolescentes y adultos como sujetos de DERECHOSPREENVALENTES, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
2. Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, El

Centro Educativo Empresarial Comfacaucá promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los ciclos educativos.

Art. 55 Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar según el artículo 5 de la ley 1620 los siguientes:

PARTICIPACIÓN: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de

1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de jóvenes, **adolescentes** en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

CORRESPONSABILIDAD: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los, **adolescentes y adultos** desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.

AUTONOMÍA: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

DIVERSIDAD: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social, cultural, e ideología política **Adolescentes y adultos** tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

INTEGRALIDAD: La filosofía del Sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Art. 56 LA CONVIVENCIA: Según el artículo 5 del Código Nacional de Policía y Convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Art. 57 Categorías jurídicas de la convivencia: Las categorías de convivencia son: Seguridad, tranquilidad, Ambiente y Salud

Pública. Definidas según el artículo 6 del Código Nacional de Policía y Convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar.
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.
3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.
4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Art. 58 FINALIDADES DE LA CONVIVENCIA EN ESTE

MANUAL: Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances de este Manual de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la ley y las disposiciones de este Manual de Convivencia Escolar.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley, las normas que regulan la convivencia y el Título III. De este Manual de Convivencia Escolar.
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología – pensamiento – género – raza – religión – política y demás que se hallen en El Centro Educativo Empresarial Comfacaucá).
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad.
5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar.

Art. 59 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA: Los miembros de la Comunidad Educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido

proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado considera que, en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la Educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición al rector, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. El Rector(a) responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y designará al coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, este ente se remita a la comisión de evaluación y promoción.
6. Si no hay solución en esta instancia, el coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo ciclo como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, el Rector (a) tomará todo este proceso llevado en El Centro Educativo Empresarial Comfacaucá con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, Fiscalía General de la Nación, o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 88 de este manual de convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 60 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:

Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE

CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por el Rector (a) donde el coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCIÓN impuesta como una acción reeducativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por el rector, analizarán de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones el Rector (a) hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCIÓN RE EDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, el Rector (a) remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 61 NOTIFICACIÓN VALIDADA: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definidos en el artículo 134 de este manual de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el coordinador, el gesto de paz, el profesor responsable

del informe o un estudiante como calidad de representante, acompañado de la frase “**se negó a firmar**” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 62 VENCIMIENTO DE TÉRMINOS: Toda SITUACIÓN tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la SITUACIÓN según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las Acciones Re Educativas que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

CAPÍTULO II

Prácticas Restaurativas para la Conciliación en Equidad

Art. 63 Justicia Restaurativa: El Código de Procedimiento Penal Colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Art. 64 Definición: Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del Ministerio de Justicia y del Derecho, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.
3. “La Justicia Restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

Art. 65 Alcances: Cuando se presenten conflictos asociados a las CONDICIONES o a las SITUACIONES TIPO I – II o III, en la institución

con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de Justicia Restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este manual de convivencia.

Art. 66 Características de la Justicia Restaurativa: Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. Cada presunto delito (Para el caso del MCE Condición o Situación TIPO III) u ofensa, se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra la víctima (agredido); se incluye el victimario u ofensor (agresor), pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
3. El agredido tiene la oportunidad de recuperar alguna contraprestación por el daño que le han causado, sea esta simbólica o física.
4. Se propician encuentros entre Agredido y Agresor con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
5. En todo acto o presunto delito cometido (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motiven la acción reparadora.
6. Involucra tanto al AGREDIDO como al AGRESOR u ofensor, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
7. La acción cometida (Condición o Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.

Art. 67 Procedimiento de Conciliación en Equidad: Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna SITUACIÓN que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del MCE). Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector/a) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas - Correctivas o Re educativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

1. **La participación de los implicados es voluntaria:** El AGREDIDO y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso y tienen la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Ninguna de las partes está forzada a llegar a un acuerdo.
2. **Se requiere la participación de un facilitador** (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector/a) que represente la institucionalidad: Quien deberá estar presente para guiar el curso del proceso, y velar por que todos los intervinientes actúen con mutuo respeto. El facilitador contribuirá a que de ninguna manera una de las partes pueda tener un trato degradante en algún momento del proceso, al contrario, se respetará la dignidad y la igualdad de todas las personas para favorecer el entendimiento y la armonía social.
3. **El proceso se centra en subsanar lo que se haya destruido:** La característica central del proceso restaurativo consiste en preguntarnos: “¿Qué se necesita para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad?”. En este escenario la persona AGREDIDA puede necesitar información, requerir expresar su ira hacia las personas que le hicieron daño, o necesitar la reparación de dichos daños. Así como también el AGRESOR necesita sanar y liberarse de sentimientos de culpa y de temor, resolver los conflictos que condujeron a producir el daño y tener la oportunidad de repararlos.
4. **La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad:** La responsabilidad supera la concepción de la violación de la ley y no se trata de una justificación por parte de los AGRESORES, acerca de los actos cometidos; sino más bien comprender, cómo estas acciones han perjudicado a otras personas. En este sentido el proceso restaurativo no implica “encontrar un culpable”, sino que parte de la base que el AGRESOR participa voluntariamente y explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello. Así mismo la participación del AGRESOR no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos.
5. **Esta reunión intenta reagrupar lo que se haya dividido:** El proceso restaurativo se dirige a reconciliar al AGREDIDO con el AGRESOR. Se trata pues de reintegrarlos a la comunidad, de tal manera que el rol de “víctima” y el de “ofensor” han de ser de carácter temporal y no vitalicio, es fundamental tener una visión de futuro, donde ya no se les defina, principalmente por el daño que hayan infligido o sufrido. En consecuencia, la reunión sostenida entre el AGRESOR y el AGREDIDO ha de propiciar que se pacten unas obligaciones que debe cumplir el AGRESOR,

y que son establecidas en una reunión por parte de los asistentes. Estas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

6. **El acuerdo intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros conflictos:** Desde la Justicia Restaurativa, todo acto que daña a otro, implica un daño a una comunidad, en este sentido hemos de propiciar acuerdos que contribuyan al mejoramiento del CLIMA ESCOLAR de la convivencia entre los **miembros de la comunidad educativa** del Centro Educativo Empresarial Comfacauca y a un aprendizaje efectivo de los conflictos cuando se presentan, como motor de cambio en las relaciones y en las condiciones y situaciones que se viven en los AMBIENTES ESCOLARES.

Art. 68 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los, **adolescentes y adultos** el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. **Acción Reparadora: (Restauración de Derechos)** del Centro Educativo Empresarial Comfacauca emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los Docentes – directores de grupo – Coordinación.
2. **Acciones de Restitución: (Restablecimiento de Derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el comité escolar de convivencia.

Art. 69 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad

social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes y directores de grupo.

2. ACCIONES CORRECTIVAS:

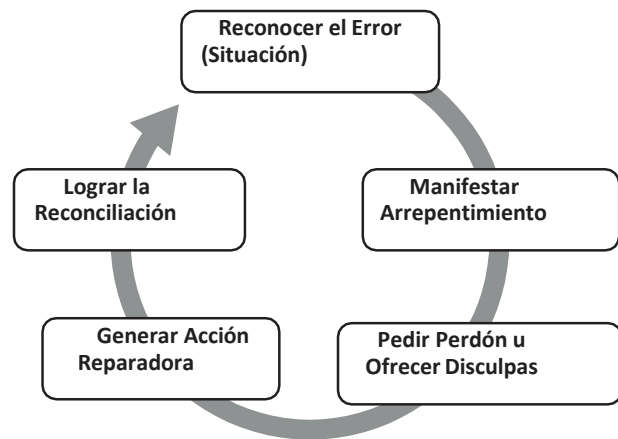
Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II. Y son atendidas por la coordinación.

3. ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. La recomendación de acciones re educativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el Comité Escolar de Convivencia y entidades administrativas del estado que son externas al colegio

Art. 70 Mecanismos de restauración de derechos: Cuando un representante de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – Rector) tenga según su competencia que atender la Restauración de Derechos recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas – Correctivas o Re-educativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 67 y 68 de este Manual de Convivencia Escolar y deberá observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el error (La Situación):** En cualquiera de las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I – II o III, el estudiante Agresor con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del Agredido.
2. **Manifestar Arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de Conciliación en Equidad Art 66 del MCE. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos, manifestaran con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte del agresor y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
3. **Pedir perdón y/o Ofrecer Disculpas:** Esta acción motivada en el procedimiento por el mediador, permitirá que el agresor pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al agredido le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante agresor podrá proponer una acción reparadora (artículo 67 del MCE) como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante agredido, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por el agresor, el mediador debe apoyar la conciliación entre las partes y proponer una acción o buscar alternativas entre los implicados
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto agresor como agredido y la comunidad afectada, lleguen a un ACUERDO que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El ACUERDO debe motivar las acciones de reconciliación los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón. Este cuadrito podemos publicarlo y explicarlo.



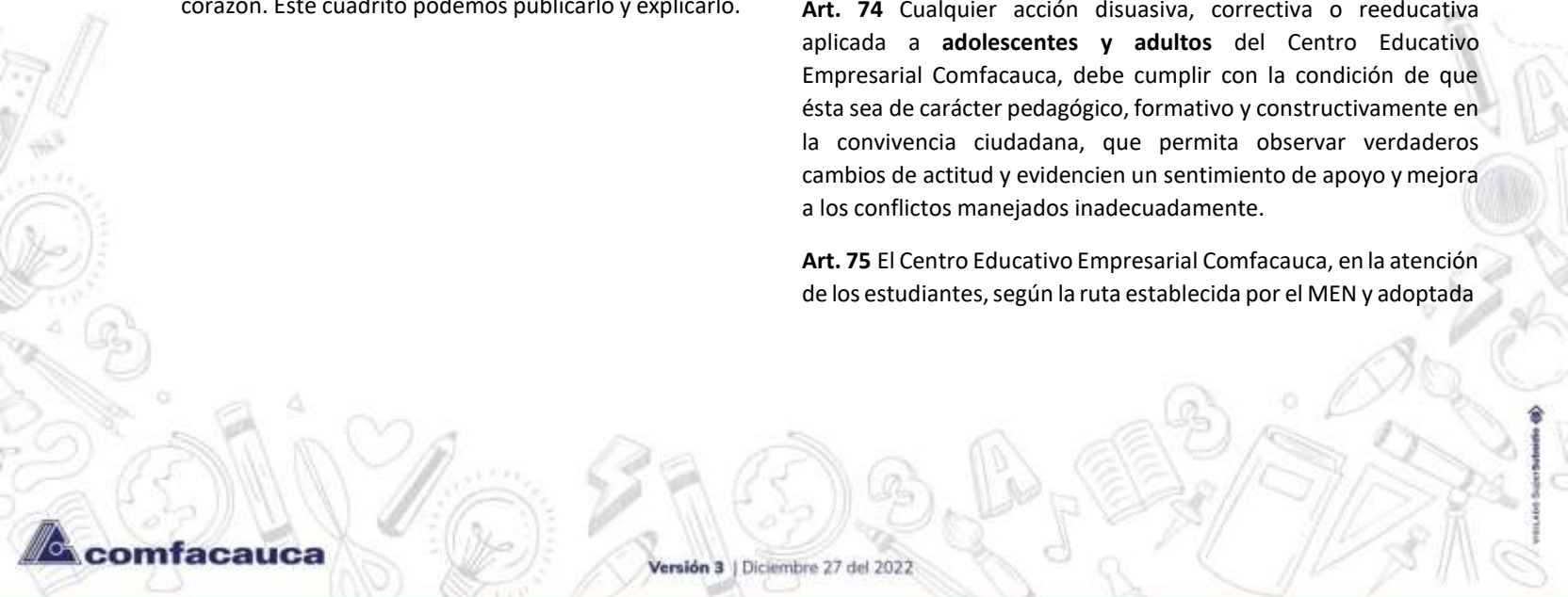
Art. 71 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

Art. 72 Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los **adolescentes y adultos**; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Art. 73 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos; por lo tanto, cuando algún miembro de la Comunidad Educativa infrinja las condiciones y responsabilidades contempladas en este Manual de Convivencia, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este Manual de Convivencia como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. 17 del Decreto 1860.

Art. 74 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a **adolescentes y adultos** del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivamente en la convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencien un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

Art. 75 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca, en la atención de los estudiantes, según la ruta establecida por el MEN y adoptada



por la institución, precisa las siguientes TIPOLOGÍAS en la interacción estudiantil:

1. Cuando los estudiantes incurrir en **AGRESIONES** tipificadas en el artículo 153 de este Manual de Convivencia, serán consideradas como **SITUACIONES tipo I – II o III**, aquellas acciones que vulneran los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia
2. Cuando los estudiantes afectan las **REGLAS O NORMAS** establecidas por la institución con su comportamiento inadecuado afectan las **CONDICIONES** de la institución que están asociadas al rendimiento académico y la convivencia escolar, estos comportamientos serán considerados como **CONDICIONES Tipo I – II o III**, referentes a aquellas acciones que afectan el clima escolar y organizacional de la institución, la disminución de los ritmos de aprendizaje y la vulneración de los Derechos de los demás, desconociendo que el interés general debe primar sobre el interés particular.

Art.76 Toda la Comunidad Educativa debe velar por el cuidado y protección de los, **adolescentes y adultos**; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y Ciberacoso, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su **DEBIDO PROCESO** en el caso de incurrir en alguna SITUACIÓN tipificada en este manual de convivencia y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la Comunidad Educativa:

1. **PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en los dos estatutos de profesionalización docente, el manual de cargos, funciones y procedimientos, la Ley 734 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 1620 de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN y la entidad territorial.
2. **PARA LOS EMPLEADOS, ADMINISTRATIVOS, SERVICIOS GENERALES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el Manual de Cargos, Funciones y Procedimientos, los acuerdos con el rector como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral o Acto Administrativo de nombramiento oficial, la Ley 734 de 2002 y las disposiciones que emitan el MEN y la entidad territorial.

3. **PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:** Sus acciones serán tipificadas Según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y lo dispuesto en el manual de convivencia.
4. **PARA LOS ESTUDIANTES:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Las acciones, faltas o incumplimiento de las normas legales bajo la constitución política, cometidas por estudiantes mayores de edad serán tipificadas por las leyes correspondientes.

Art. 77 Ningún miembro de la Comunidad Educativa podrá ser Juzgado dos veces por la misma SITUACIÓN, excepto, cuando reincida en la misma SITUACIÓN en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De que se le garantice cumplimiento del **DEBIDO PROCESO**.

Art. 78 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos hablan el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y este manual de convivencia escolar, se debe aplicar cuando se incurre en **CONDICIONES** y **SITUACIONES TIPO I – II o III** y que estas se encuentren asociadas a conductas de tipo Académico - Convivencia Escolar – y acoso escolar y Ciberacoso, Como lo indica el Título IV capítulo IV del manual de convivencia.

Art. 79 Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa, como garantía del derecho prevalente al que cuentan los, **adolescentes y adultos** que se atienden en El Centro Educativo Empresarial Comfacauca

CAPÍTULO III

Corresponsabilidad Institucional en la Convivencia Escolar.

Art. 80 La corresponsabilidad en la educación de los jóvenes, adolescentes y adultos se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2003

– Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela y los docentes en el proceso formativo de los jóvenes, adolescentes y adultos.

Art. 81 ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: Formato

acto de corresponsabilidad - El Centro Educativo Empresarial Comfacaucá incorpora dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, este protocolo o formato también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del manual de convivencia, el SIEE y el PEI. El cual deben firmar todos los estudiantes en el momento de la Matrícula o de su Renovación para cada año lectivo.

Art. 82 LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE

FAMILIA: Los padres de familia o ACUDIENTES, deben entender a través del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, que su vinculación a la institución se suscribe a la prestación de un servicio educativo a él y a su acudido, por lo tanto, deberán someterse a las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar después de haber aceptado las condiciones de ingreso y las condiciones complementarias descritas en el MCE.

- 1. PADRES DE FAMILIA:** Serán considerados los progenitores que legal y biológicamente respaldan la custodia del estudiante.
- 2. ACUDIENTE:** Para el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será el representante legal del estudiante ante la institución, las autoridades administrativas del estado, la policía nacional (de infancia y adolescente) y la fiscalía general de la nación esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos padres de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse

Art. 83 LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES: Todos los jóvenes, adolescentes y adultos que son atendidos por El Centro Educativo Empresarial Comfacaucá y que cumplan los requisitos del artículo 22 de este Manual de Convivencia Escolar, tienen la OBLIGACIÓN de cumplir y respetar todas las disposiciones del MCE. Y rendir de manera eficiente en los resultados académicos internos y externos. Su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional (Ver Normograma).

Art. 84 LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: EI

Centro Educativo Empresarial Comfacaucá reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este Manual de Convivencia Escolar.

Art. 85 INCUMPLIMIENTO: Cuando por alguna razón el estudiante, acudiente o establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el manual de convivencia reflejado en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD será afectado y la situación deberá ser atendida con el cumplimiento del DEBIDO PROCESO y atendido según la ruta así:

DEL ACUDIENTE: El caso será atendido por el Comité Escolar de Convivencia y la situación deberá ser reportada a la Personería Municipal – fiscalía general de la Nación – ICBF – Comisaría de Familia.

DEL ESTUDIANTE: El caso será atendido según los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento del debido proceso enmarcado en la carpeta en custodia, su atención definitiva será por el Consejo Directivo quien determinará el Cambio de Espacio Pedagógico como acción re educativa.

DEL CENTRO EDUCATIVO EMPRESARIAL COMFACAUCA:

El caso será atendido en primera instancia por el comité escolar de convivencia y las respectivas autoridades educativas que intervienen en las jerarquías del personal docente, directivo y empleados de la institución, si no se resuelve deberá participar el comité municipal de convivencia, comité regional o comité municipal de convivencia escolar.

Art. 86 Para efectos de garantizar el debido proceso a los jóvenes, adolescentes y adultos y demás miembros de la comunidad

educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el acoso escolar y Ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I – II o III, establecidas en este Manual de Convivencia. Reconoce las siguientes instancias como apoyo externo, responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en este manual de convivencia, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

1. Secretaría de educación municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaría de gobierno municipal
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisariade familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

Art. 87 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la

ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 88 Este Manual de Convivencia reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los jóvenes, adolescentes y adultos en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

1. LA INSTANCIA NACIONAL estará integrada por: El Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. LA INSTANCIA DEPARTAMENTAL estará integrada por: El Comité Territorial de Convivencia Escolar: Inter ciclo por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.

3. LA INSTANCIA INSTITUCIONAL estará integrada por: El Comité de Convivencia Escolar del respectivo establecimiento educativo.

Art. 89 GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: La guía técnica del comité escolar de convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar que facilitará de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 teniendo en cuenta las siguientes acciones:

1. Exigir el cumplimiento de los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el debido proceso y la carpeta en custodia.
2. Filtrar de manera objetiva el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar. SIUCE
3. Emitir acuerdos que den soporte jurídico a la atención de SITUACIONES Tipo III y el cumplimiento de la acción re educativa que exige este manual de convivencia
4. Remitir los casos que deben ser atendidos por el comité municipal de convivencia escolar o las instancias administrativas del estado
5. Garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de cualquier situación incurrida por alguna instancia.
6. Velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar del Centro Educativo Empresarial Comfacaucá
7. Atender todas las situaciones tipo III. Que se presenten en la institución.

Art. 90 PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Centro Educativo Empresarial Comfacaucá durante los primeros 60 días del ciclo lectivo constituirá su respectivo comité escolar de convivencia como lo exige la ley 1620 de 2013.- y una vez constituido deberá realizar las siguientes acciones:

1. Legitimar ante el consejo directivo su participación y representación de los miembros elegido a través de su respectivo acuerdo que lo hará legítimo ante el sistema nacional de convivencia escolar.
2. Reconocer y aplicar todas las disposiciones de la GUÍA TÉCNICA que para el comité escolar será su ruta de apoyo a la convivencia escolar.
3. Revisar y ajustar el respectivo reglamento del comité escolar de convivencia.
4. Elaborar el PLAN DE ACCIÓN y su respectivo cronograma de reuniones para la ejecución del plan en los diferentes componentes de la ruta de atención como: Promoción. – Prevención. - Atención. - y Seguimiento.

5. Elaborar un plan de acción para abordar cada componente de la ruta y así garantizar las actividades del año escolar desde el comité.

Art. 91 CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS

CONDICIONES Y SITUACIONES: Para determinar la intensidad de las Condiciones y Situaciones y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como Tipo I – II – III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las CONDICIONES Y SITUACIONES.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrantia.
 - El desacato y desinterés.
 - La reincidencia.

Art. 92 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: El Centro

Educativo Empresarial Comfacauca considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES; Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias Atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y Acciones Re Educativas impuestas por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el proceso disciplinario.

5. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y Sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
8. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
9. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
10. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
11. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
12. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
13. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 93 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: El Centro Educativo Empresarial Comfacauca considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de en las Condiciones y Situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en Condiciones y Situaciones habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otra u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.

6. Portar el uniforme del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, logos o distintivos alusivos al CEEC, cuando la falta suceda fuera de la institución.
7. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
9. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
11. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
12. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
14. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común acoso escolar y Ciberacoso
16. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
17. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
18. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.

CAPÍTULO IV

Condiciones para Atender la Diversidad Desde la Educación Inclusiva

Art. 94 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca puede trabajar con población vulnerable presente en nuestro contexto, y desde sus inicios, no ha discriminado ni en raza, condición sexual, religiosa, económica y social, a ningún miembro de la comunidad; aceptamos a la población tal y como es, teniendo en cuenta que cuando hablamos de inclusión, no nos referimos solamente a las personas que cuentan con alguna discapacidad o

talento excepcional, si no, a toda esa diversidad étnica, cultural y de capacidades diformes que solicitan nuestro servicio.

Art. 95 Educación inclusiva: Para El Centro Educativo Empresarial Comfacauca el concepto de educación inclusiva está basada en la noción por la cual se reconoce el derecho que tienen todos los **jóvenes, adolescentes y adultos** a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etc. Y se caracteriza por:

1. Reconoce que los **adolescentes y adultos**, al igual que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna.
2. Permite que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.
3. Reconoce que todos los, **adolescentes y adultos**, pueden aprender y hacer, con el apoyo y adaptaciones que pudieran necesitarse por parte de sus docentes y compañeros.
4. Pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los, **adolescentes y adultos** en el sistema educativo, sean arquitectónicas, sociales o culturales.
5. Busca generar Igualdad de Oportunidades para todos.

Art. 96 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca tiene la obligación de matricular a estudiantes que cumplan todos los requisitos de matrícula establecidos en este manual y que presenten discapacidad física, sensorial (total y parcial) e intelectual (leve y moderada) y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales. Y atender a dicha población sin discriminación y favoreciendo entre la comunidad educativa su aceptación, comprensión, adaptaciones curriculares y de infraestructura, metodologías, buen trato y expectativas de desarrollo (de acuerdo a las potencialidades de los jóvenes, adolescentes y adultos,

Art. 97 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca en su programa de inclusión no hay un programa de inclusión le apuesta a la atención de los **jóvenes, adolescentes y adultos** con discapacidad o capacidades y talentos excepcionales, porque considera que la educación es un derecho de todos y todas. Es la oportunidad de generar nuevos conocimientos y habilidades a todos, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

1. **Necesidades educativas individuales:** Son propias de cada persona, niño, niña o adolescente y responden al concepto de diversidad. Requieren de atención

pedagógica especializada, ya que cada estudiante tiene motivaciones, experiencias, ritmos y capacidades diferentes.

2. **Necesidades educativas especiales:** Como su nombre lo indica, son necesidades específicas de algunos niños, niñas o adolescentes, requieren atención y apoyo especializado, distinto del requerido habitualmente por la mayoría de estudiantes. No están referidas necesariamente a una condición de discapacidad. “Cualquier niña o niño puede, ya sea en forma temporal o permanente, experimentar dificultades en su aprendizaje y que, independientemente del origen de las mismas, el sistema educativo debe proveerle las ayudas, recursos y apoyos especiales para facilitar su proceso educativo”.
3. **Necesidades educativas comunes:** Son las que tenemos todas las personas, niños, niñas, adolescentes, las compartimos sin distinción como relacionarnos con los demás, desarrollar nuestra identidad y autoestima, nuestro pensamiento lógico y demás disposiciones y alcances del PEI de la institución.

Art. 98 Concepto de estudiante con discapacidad: Según el artículo 2 del decreto 0366 de 2009 se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno y se clasifican así:

1. De tipo sensorial: Como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sorda ceguera,
2. De tipo motor o físico.
3. De tipo cognitivo: Como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Art. 99 Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Art. 100 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca ha vinculado como apoyos particulares para garantizar la inclusión a la

diversidad, los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal competente para observar las siguientes acciones: esto hay que fortalecerlo.

1. En cada una de las aulas hay, **adolescentes y adultos**, de diferente procedencia, cultura, situación física o mental, idioma, etnia, etc. Identificarlos y socializarlo.
2. Los **adolescentes y adultos**, discuten colectivamente, junto con sus profesores las normas de convivencia en el aula y las disposiciones del manual de convivencia.
3. Los **adolescentes y adultos**, con y sin discapacidad trabajan en grupos y en parejas.
4. Los **adolescentes y adultos** cooperan entre sí, se apoyan entre todos, un niño se hace cargo de otro, los ayudan para su desplazamiento y como pares comparten sus avances académicos.
5. Los docentes realizan adaptaciones curriculares para cada niño, niña o adolescente según sea su necesidad educativa. No se cumple.
6. Directivos y Docentes conversan e investigan en grupo sobre la inclusión.
7. El Centro Educativo Empresarial Comfacauca cuenta con rampas, pasamanos, baños para personas con discapacidad.
8. Las familias están atentas a las solicitudes de los docentes y hacen presencia en reunión con los niños, niñas, adolescentes, docentes y los especialistas, cuando se les requiere.

Art. 101 ESTRATEGIAS DE INCLUSIÓN: La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes.
3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los **jóvenes, adolescentes y adultos** vinculados al sistema educativo el

paso a través de los diferentes ciclos y niveles de la educación de las metodologías flexibles para la inclusión. Hay que trabajar todo esto.

exigen a los padres de familia, secretaria de Educación y demás entidades administrativas del estado, quienes deben apoyar la labor de la institución en los siguientes modelos de atención:

Art. 102 ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE:

La Vulnerabilidad es una situación producto de la desigualdad que por diversos factores se presenta en grupos de población y les impide aprovechar las riquezas del desarrollo humano. La vulnerabilidad se refiere específicamente a poblaciones que presentan condiciones de dificultad en aspectos de Salud, Cultura y Educación, en nuestro caso a:

1. **Los jóvenes, adolescentes y adultos** que se encuentran en situación de desplazamiento forzoso, desvinculados del conflicto armado interno en Colombia, jóvenes que son víctimas del reclutamiento por parte de los actores ilegales y los que son víctimas de minas antipersonales, o en situación de desastre natural.
2. Las familias de donde proceden nuestros estudiantes demandan una educación de calidad ya que históricamente se ha sentido fuera del sistema, dadas las condiciones en las que se ha brindado el servicio antes de llegar a nosotros, por ello, El Centro Educativo Empresarial Comfacauca desea implementar modelos educativos flexibles que permitan la inclusión total de la población incluyendo la de los adultos.
3. El Centro Educativo Empresarial Comfacauca cuenta con una infraestructura y dotación de mobiliario escolar adecuado, crea estrategias de búsqueda y caracterización de la población afectada por la violencia y se promueve la articulación de habilidades para la permanencia educativa de la población,
4. Se implementan acciones de atención psico- afectiva y proyectos educativos transversales. Para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro de la institución, se realizan diversas actividades de motivación con el fin de que estos vean la educación como una opción viable para mejorar su calidad de vida,
El direccionamiento estratégico del PEI. La labor de Orientación Psicológica y Familiar, desarrollada en El Centro Educativo Empresarial Comfacauca a toda su población, permite mejorar la relación interinstitucional de la comunidad educativa en los programas que oferta

Art. 103 CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NEE. El Centro Educativo Empresarial Comfacauca atiende a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales como lo describe el decreto 0366 de 2009 teniendo en cuenta las condiciones de corresponsabilidad que para ello se

1. **Atención a Estudiantes con Discapacidad Cognitiva, Motora y Autismo:** Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo deben organizar, flexibilizar y adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, los docentes de nivel, de ciclo y de área deben participar de las propuestas de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes.

2. **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua de Señas Colombiana (LSC):** Para la prestación del servicio educativo en preescolar y básica primaria a los estudiantes sordos usuarios de LSC se requiere docentes de nivel y de ciclo que sean bilingües en el uso de la misma, así como también modelos lingüísticos y culturales. Para los ciclos de secundaria y media, se requiere, además de los docentes de área, el docente de castellano como segunda lengua, intérpretes de LSC, modelos lingüísticos y culturales, los apoyos técnicos, visuales y didácticos pertinentes.

- 2.1. El modelo lingüístico y cultural debe ser una persona usuaria nativa de la LSC, que haya culminado por lo menos la educación básica secundaria.
- 2.2. El intérprete de LSC debe por lo menos haber culminado la educación media y acreditar formación en interpretación. El acto de interpretación debe estar desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y debe ser desarrollado por una persona con niveles de audición normal.
- 2.3. El intérprete desempeña el papel de mediador comunicativo entre la comunidad sorda y la oyente, lingüística y culturalmente diferentes, contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y modalidades lingüísticas.

3. **Atención a Estudiantes Sordos Usuarios de Lengua Castellana.** Para la prestación del servicio educativo en básica y media a los estudiantes sordos usuarios de lengua castellana, se requieren docentes de nivel, de ciclo y de área con conocimiento en lectura labio- facial,

estimulación auditiva y articulación, que les ofrezcan apoyo pedagógico cuando lo requieran, que conozcan sobre el manejo y cuidado de las ayudas auditivas y los equipos de frecuencia modulada correspondientes.

4. Con Baja Visión y Sordo ciegos: Para la oferta del servicio educativo a los estudiantes en estas condiciones se requiere:

- 4.1. Docentes de ciclo y de área capacitados para la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura Braille y demás áreas tiflológicas.
- 4.2. Incorporar el área tiflológica Braille en los procesos de enseñanza de literatura y de español, y el Ábaco en los procesos de enseñanza de matemáticas.
- 4.3. Que las estrategias y metodologías impartidas a los docentes de ciclo o de área diferencien las diversas condiciones visuales: para estudiantes ciegos, para estudiantes con baja visión, y en igual sentido para estudiantes sordo ciegos con las condiciones visuales y auditivas
- 4.4. Que se facilite para cada estudiante sordo ciego, el apoyo pedagógico de un guía intérprete o de un mediador, según su necesidad.

5. Atención a Estudiantes con Capacidades y Talentos Excepcionales: Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades. No se cumple, pero debe estar mencionado

Art. 104 ATENCIÓN A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, bebidas embriagantes y drogas auditivas y visuales (DROGAS ELECTRÓNICAS): Los jóvenes, adolescentes y adultos que asisten al Centro Educativo Empresarial Comfacauca serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por lo tanto, El CEEC procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.

2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del comité escolar de convivencia, según el PASO 6 del debido proceso en el artículo 146 de este manual de convivencia.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el comité escolar de convivencia.
4. El comité escolar de convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al implicado y a su familia según protocolo descrito en la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia, adolescencia y fiscalía general de la nación
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas solo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada atender personas para su rehabilitación con acciones re educativas. Tener en cuenta.
7. Por el caso anterior, El Centro Educativo Empresarial Comfacauca a través del comité escolar de convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el decreto 1965 de 2013.
9. El Centro Educativo Empresarial Comfacauca podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de requisa, pesquisas y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar el contagio masivo de los estudiantes.
10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por las redes sociales, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán atendidos por el Comité Escolar de Convivencia y el consejo directivo del colegio.

Art. 105 Medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia: Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos según el artículo 34 de la ley 1801 de 2016, estos comportamientos tienen que ver con el consumo de sustancias y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1801 de 2016.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.

Art. 106 ATENCIÓN A ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS

TEMPORALMENTE: Se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en **estado de participación académica con presencialidad restringida**, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

TIPOLOGÍAS DE DESESCOLARIZACIÓN:

1. Niñas y jóvenes en estado de embarazo o con embarazo de alto riesgo
2. Estudiantes en consumo avanzado de drogas psicoactivas o bebidas embriagantes
3. Incapacidades medicas de salud física y/o mental (Enfermedades terminales)
4. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
5. Estudiantes vinculados al sistema penal adolescente
6. Deportistas practicantes de alto rendimiento o disciplinas artísticas
7. Por recomendación expresa del comité escolar de convivencia

Art. 107 Los casos de estudiantes DESESCOLARIZADOS deberán ser propuestos por la coordinación a los padres de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación del estudiante. El acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud.

Art. 108 La coordinación presentara el caso ante el Comité Escolar de Convivencia o según el caso ante las comisiones de

evaluación y promoción de los estudiantes. Los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes a través del oficio motivado formalmente para hacer uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.

Art. 109 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en **estado de participación académica con presencialidad restringida** o DESESCOLARIZADO, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ser aprobado el procedimiento por el comité de convivencia escolar o por las comisiones de evaluación y promoción.
2. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario (por amenaza) para que establezca contacto permanente con la coordinación de la institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
3. Las AUSENCIAS o faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el comité escolar de convivencia, quien determine la absolución de la NO PROMOCIÓN por faltas de asistencia estimada en el 25% del año escolar según el SIEE.
4. A través de la coordinación semanalmente los docentes titulares de las áreas entregarán las acciones y actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados según la Tipología del caso mencionado en el artículo 115 de este Manual de Convivencia Escolar.
5. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
6. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico al proceso, para que a través de esta, los docentes puedan establecer contacto y enviar las actividades a resolver cuando las tipologías de desescolarización exijan desplazamientos a otros contextos.
7. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportaran al sistema de información para el control académico las notas respectivas obtenidas del proceso de atención remoto y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas (Comité escolar de convivencia y/o comisión de evaluación)

quienes determinen la justificación de las CONDICIONES y SITUACIONES y no los docentes.

8. Sera responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de DESESCOLARIZACIÓN y los docentes reportaran ante la coordinación, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa y los compromisos.
9. Cuando el estudiante DESESCOLARIZADO haya cumplido el tiempo de presencialidad restringida que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

Art. 110 El Consejo Académico deberá proveer a la coordinación y al Comité Escolar de Convivencia – comisión de evaluación y promoción, los respectivos instrumentos de apoyo para la aprobación y el seguimiento a los casos que se presenten, además incorporar en el SIEE las acciones pertinentes al proceso que valide la DESESCOLARIZACIÓN como una acción favorable no solo al estudiante sino a los docentes.

CAPÍTULO V: CONDICIONES PARA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O DISPOSITIVOS ELECTRONICOS.

El Centro Educativo Empresarial Comfacauca, reconoce el uso de dispositivos móviles como herramientas de uso personal que pueden contribuir en el desarrollo de actividades en el marco de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), sin embargo, aclara que no se hace responsable por la pérdida, daño o robo de estos dispositivos y que es el padre de familia y/o acudiente quien asume los riesgos del porte de celulares o dispositivos tecnológicos.

Art 111 Políticas de usos de dispositivos electrónicos, entre los dispositivos se incluyen cualquier aparato portátil que involucre la interacción del usuario para fines académicos o comunicativos dentro o fuera de la institución. Para uso académico incluye: portátiles, tablets y Chromebook y para fines comunicativos el teléfono celular.

1. Los dispositivos móviles son considerados en el Centro Educativo Empresarial Comfacauca como una herramienta de trabajo y de estudio.
2. Los dispositivos móviles, cuyo ingreso es permitido, únicamente pueden utilizarse en el aula para la realización de aquellas tareas o usos que haya autorizado un docente, contando siempre con su supervisión. En las clases remotas, en sus hogares, el uso de estos se realizará con aprobación de los padres de familia.

3. En el Centro Educativo Empresarial Comfacauca, los elementos de supervisión y/o control, así como la instalación del software de monitorización, administración y/o filtro de restricción serán de uso obligatorio.
4. En los dispositivos móviles solo deben estar instaladas aplicaciones, que, con carácter educativo, hayan sido prescritas o recomendadas por un docente. En caso contrario, deben estar autorizadas expresamente por los padres o acudientes del estudiante y en ningún caso podrán utilizarse durante el horario de clases.
5. Durante el horario de clases los dispositivos son de uso exclusivamente académico y, por tanto, no se puede escuchar música, ver o tomar fotos, entrar en portales no educativos, chatear, hacer descargas, utilizar redes sociales, entre otros.
6. Los estudiantes utilizarán los dispositivos móviles como herramientas para el aprendizaje; sin embargo, su utilización no excluirá del uso de otros soportes, herramientas y materiales escolares que puedan necesitar.
7. El estudiante debe proteger el dispositivo con clave de acceso y desbloqueo que solo deben conocer sus padres. Y en ningún caso el Centro Educativo Empresarial Comfacauca se hará responsable de la pérdida de datos que el estudiante pudiera tener en el dispositivo, por lo que se recomienda hacer copia de seguridad periódicamente.
8. El dispositivo debe estar protegido con funda o protector adecuado y poseer características y claves de seguridad que permitan ser identificado claramente por su propietario. El estudiante será responsable de llegar al Colegio con la batería del dispositivo cargada totalmente. Durante las clases no se concederá autorización para cargar los equipos.
9. En ningún caso los estudiantes intercambiarán, ni operarán un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deberán intercambiar claves, ni cuentas de correo, ni acceso a plataformas educativas
10. En atención a la protección del derecho al honor, a la intimidación personal y familiar y a la propia imagen, queda prohibido grabar imágenes o audio dentro o fuera del Colegio sin la debida autorización de compañeros, profesores y/o padres de familia.
11. El Centro Educativo Empresarial Comfacauca no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo móvil fuera del horario escolar.
12. El Centro Educativo Empresarial Comfacauca se reserva cualquier acción civil o penal contra el estudiante y su familia, en el caso de que el incumplimiento de esta

Política de Uso de Dispositivos Móviles dentro y fuera del Colegio cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o a la propia institución.

13. El Colegio socializará la Política del Uso de Dispositivos Móviles con los padres y/o acudientes a través de la plataforma de comunicación del Colegio y estará disponible en la página Web institucional.

Art 112: Responsabilidades de los estudiantes. Para el uso de los dispositivos electrónicos los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Los dispositivos móviles deben ser utilizados exclusivamente en los procesos de aprendizaje dentro y fuera del aula de clases.
2. Los estudiantes de básica y media podrán utilizar su teléfono celular durante los recesos.
3. Los dispositivos de apoyo para el proceso de aprendizaje son los computadores portátiles, iPads, tablets y Chromebook. Se debe utilizar audífonos cuando la actividad sea individual y requiera de sonido, con la previa autorización del docente.
4. Para las actividades escolares se debe utilizar la cuenta del correo electrónico del Colegio, evitando utilizar cuentas personales de datos.
5. No está permitido compartir las claves del correo institucional y de las plataformas de aprendizaje. Así mismo, no están autorizados a compartir el ID y contraseña de las sesiones online con personas ajenas a la institución que pudiesen poner en riesgo la seguridad de los participantes en la actividad.
6. No está permitida la utilización de servicios de mensajería instantánea, revisión de correo electrónico con fines no académicos, de páginas sociales y de comunidades virtuales en el horario de clases.
7. No está permitido tomar y/o compartir fotos, videos, datos personales suyos, de compañeros o de padres de familia, sin contar con la debida autorización para hacerlo.
8. Se debe reportar a los docentes y padres de familia cualquier mensaje, foto y/o vídeo inapropiado que se reciba.
9. Está prohibido modificar o dañar los trabajos y/o aportes de los compañeros y profesores en las plataformas de aprendizaje.
10. Los estudiantes deben responsabilizarse de sus dispositivos móviles, asumiendo las consecuencias que se deriven de su falta de cuidado. El Colegio y su personal no se hacen responsables por daños y extravíos de los mismos.

11. Los estudiantes deben suministrar a los dispositivos móviles claves de acceso y de desbloqueo que no deben compartir con sus compañeros.
12. Los estudiantes podrán contar en el Colegio, con una red wifi controlada, para el acceso a sus dispositivos móviles.
13. Los estudiantes deben hacer un uso seguro, responsable y saludable de los dispositivos móviles dentro y fuera de la institución, atendiendo a la normatividad establecida para tal fin por el Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
14. Al utilizar el micrófono, video y al compartir pantalla respetarán la interacción con sus compañeros y docentes teniendo en cuenta no compartir sonidos, música, gestos, fondos de pantalla o cualquier información que atente con las normas de sana convivencia contempladas en el Manual de Convivencia y en la Normatividad para las Clases Online.

Art 113 Responsabilidades de los padres de familia Los padres de familia deben responsabilizarse de que su(s) hijo(s) cumplan con las normas establecidas por el Centro Educativo Empresarial Comfacauca en la Política de Uso de Dispositivos Móviles.

1. Promover el uso correcto de los dispositivos móviles en actividades autorizadas para su propósito en el Colegio, insistiéndoles a su(s) hijo(s) que privilegien las interacciones sociales persona a persona.
2. Revisar que su(s) hijo(s) utilicen la cuenta del correo electrónico del Colegio en sus actividades escolares.
3. Conocer las claves de los correos y de las plataformas de aprendizaje de su hijo(a), asegurándose que no la haya compartido con ningún compañero o menor de edad no responsable de su correcta utilización.
4. Ser responsables de llevar un control periódico del acceso de su(s) hijo(s), menor(es) de edad, a los servicios de mensajería instantánea, correo electrónico personal e institucional, páginas sociales y a plataformas virtuales en horario escolar o no escolar.
5. Prohibirle a su(s) hijo(s) tomar y/o compartir fotos, videos, datos personales suyos, de compañeros o de padres de familia, sin contar con la debida autorización para hacerlo.
6. Reportar al Colegio cualquier mensaje, foto y/o vídeo inapropiado que su(s) hijo(s) reciba(n) en horario escolar y de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Prohibir a su(s) hijo(s) modificar o dañar los trabajos y/o aportes de los compañeros y docentes en las plataformas de aprendizaje.
8. Responsabilizar a su(s) hijo(s) de sus dispositivos móviles, recordándoles las consecuencias que deberán asumir de su falta de cuidado y de su extravío.
9. Conocer las claves de acceso y de desbloqueo de los dispositivos móviles de su(s) hijo(s) cuidando que la

cambien periódicamente para proteger la seguridad de sus equipos.

10. Debido a que el uso del celular para los estudiantes está restringido en el horario de clases se abstendrán de hacerles llamadas a su(s) hijo(s) durante ese tiempo.
11. En caso de alguna emergencia, los padres o acudientes, deberán utilizar las líneas telefónicas del Colegio o en última instancia informar al docente de la situación para que el estudiante pueda hacer uso de su celular en un horario no permitido.
12. Exigir a su(s) hijo(s) un uso seguro, responsable y saludable de los dispositivos móviles atendiendo a la normatividad establecida para tal fin por el Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
13. Al recibir la Política de Uso de Dispositivos Móviles los padres se comprometen a su cumplimiento por parte de sus hijos, menores de edad, y a asumir sus responsabilidades como padres.

Art 114 Responsabilidades de los docentes: los docentes deben responsabilizarse de que sus estudiantes cumplan con las normas establecidas por el Centro Educativo Empresarial Comfacauca en la Política de Uso de Dispositivos Móviles.

1. Los estudiantes deben solicitar su autorización para la utilización de los dispositivos móviles en sus clases.
2. No permitir en las clases bajar programas de Internet o instalar software, sin su autorización.
3. En las actividades que se requiera de sonido, deben solicitar el uso de audífonos por parte de los estudiantes.
4. Brindar orientación y apoyo a los estudiantes en el uso correcto de los dispositivos móviles.
5. Hacer cumplir con las normas del salón de clases establecidas en el Manual de Convivencia, relacionadas con el uso de dispositivos móviles.
6. Prohibir la utilización de servicios de mensajería instantánea, revisión de correo electrónico con fines no académicos, páginas sociales y de comunidades virtuales.
7. No permitir el intercambio de dispositivos y de claves en el desarrollo de las clases.
8. Promover el cuidado de sus dispositivos móviles.
9. Prohibir cualquier alteración de los software e información instalada por el propietario del equipo, sin la debida autorización del estudiante o de sus padres.
10. Evitar el uso de dispositivos móviles para el ocio e intereses personales durante el desarrollo de sus clases.
11. Supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurándose además que el uso de los dispositivos móviles está siendo el adecuado y que están abiertas

solamente las aplicaciones necesarias para esa clase o actividad que se está desarrollando.

12. Capacitarse en el uso de TIC que impulsen el aprendizaje de sus estudiantes.
13. Los docentes deberán cumplir con esta normativa sobre el uso de los dispositivos móviles dentro del aula, debido a que se constituyen en los modelos a seguir por sus estudiantes.

Art 115: Definiciones y consecuencias al uso inadecuado de los dispositivos móviles por parte de los estudiantes: El Manual de Convivencia del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, atendiendo a la Ley 1620 de 2013, define los siguientes términos en relación al uso inadecuado de los dispositivos móviles:

1. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
2. **Ciberacoso Escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
3. **Faltas Disciplinarias Leves.** Se refieren a todos aquellos comportamientos de un estudiante que no cumple con los deberes registrados en el Manual de Convivencia y que no aparecen mencionados en el mismo de forma explícita como graves o muy graves. En relación con el uso inadecuado de los dispositivos móviles se establece la siguiente Falta Disciplinaria Leve con sus acciones formativas:

FALTA DISCIPLINARIA LEVE	ACCIONES FORMATIVAS
Usar cualquier dispositivo móvil, sin autorización, durante las clases, festividades y/o actividades programadas.	Primera vez: El docente realizará un llamado de atención verbal, solicitándole al estudiante que guarde el dispositivo y no le otorgará permiso para utilizarlo ese día en su clase. Anotación en el Módulo del Observador del Estudiante de la Plataforma de Control Académico.

	Segunda vez: Llamado de atención escrito en el Módulo del Observador del Estudiante de la Plataforma de Control Académico notificando a los padres de familia o acudiente que el dispositivo fue entregado a la Coordinación de Nivel hasta finalizar la jornada escolar.
	Tercera vez: Llamado de atención escrito en el Módulo del Observador del Estudiante de la Plataforma de Control Académico notificando a los padres de familia o acudiente que el dispositivo fue entregado a la Coordinación de Nivel hasta finalizar la semana. El estudiante firmará el Acta de Faltas Disciplinarias y elaborará una reflexión escrita sobre su falta para entregarla al docente, quien autorizará la devolución del dispositivo al concluir la semana.
	Utilizar por más de tres veces dispositivos móviles sin autorización se considera una Falta Disciplinaria Grave y se seguirá el debido proceso que se estipula para ellas.

4. Faltas Disciplinarias Graves. Son comportamientos no adecuados que afectan de manera significativa la sana convivencia. Se considera Falta Disciplinaria Grave en relación con el uso inadecuado de los dispositivos móviles la siguiente:

FALTA DISCIPLINARIA GRAVE	ACCIONES FORMATIVAS

Tener acumuladas y registradas en la Plataforma de Control Académico más de tres anotaciones por usar cualquier dispositivo móvil, sin autorización, durante las clases, festividades y/o actividades programadas.	Cuarta vez: Llamado de atención escrito en el Módulo del Observador del Estudiante de la Plataforma de Control Académico notificando a los padres de familia o acudiente que el dispositivo fue entregado a la Coordinación de Nivel. El estudiante firmará el Acta de Faltas Disciplinarias en la oficina de la Coordinación de Nivel y con el apoyo de su familia diseñará y desarrollará una campaña en su sección sobre el uso correcto de los dispositivos móviles. Una vez cumpla con la asignación, le será devuelto el dispositivo móvil.
--	---

PARÁGRAFO: Los estudiantes que presenten mayoría de edad, en caso de presentar faltas disciplinarias graves, no podrán llevar estos dispositivos al Centro Educativo Empresarial Comfacauca y se acogerán a lo establecido en el manual de convivencia título IV

TITULO III

La Comunidad Educativa; Derechos – Deberes – Libertades – Responsabilidades y Obligaciones

Art. 116 Este título tiene por finalidad garantizar a los jóvenes y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad Educativa, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, por lo tanto prevalecerán sus derechos y el reconocimiento a la igualdad, a su dignidad humana y sin discriminación alguna.

CAPÍTULO I

Derechos, Deberes y Libertades de los Estudiantes en la Educación Inclusiva.

Art. 117 Quienes matriculan a sus hijos en el Centro Educativo Empresarial Comfacauca lo hacen porque se identifican

plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este Manual de Convivencia, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

Art. 118 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, Decreto 1290 y los siguientes promulgados por este manual de convivencia:

Art. 119 DERECHOS ACADÉMICOS:

El estudiante del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, en el orden de su rendimiento académico tiene derecho a:

1. A recibir y que se le respete el debido proceso académico cuando se presenten condiciones que afecten de rendimiento académico y su desarrollo integral durante el ciclo lectivo.
2. Recibir educación, orientación e instrucción adecuadas que garanticen una formación integral de acuerdo al currículo y a los objetivos institucionales.
3. Ser evaluados de manera integral en todos los aspectos cognitivos, personales y sociales.
4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del ciclo escolar.
5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
6. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
7. Asistir y participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente escolar social y psicológico que garantice su formación integral.
8. Garantizar el mejoramiento académico con del debido cumplimiento de la ruta de atención integral cuando se presente una condición que afecte el desempeño bajo en alguna de las áreas.
9. Conocer al comienzo de cada periodo los contenidos de cada asignatura, los DBA- derechos básicos de aprendizaje, las actividades de aprendizaje los estándares y los criterios de evaluación previstos en el

SIEE, y velar por su cumplimiento.

10. Recibir las clases completas según el horario establecido, en un ambiente dinámico, participativo y de relaciones personales gratificantes.
11. Contar con los recursos y elementos necesarios para el positivo proceso de aprendizaje y el desarrollo integral que permite asumir el conocimiento en forma más amplia y significativa.
12. Ser permanentemente estimulado-a en el desarrollo de sus capacidades y habilidades individuales en beneficio personal, de sus compañeros-as, su familia, la institución y la sociedad en general.
13. Ser evaluado-a permanente e integralmente y participar en este proceso de manera activa, a través de la autoevaluación, co-evaluación y hetero- evaluación.
14. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos, en un término máximo de ocho días calendario académico, contados desde la fecha de su presentación.
15. Conocer el estado de su proceso evaluativo de manera oportuna a lo largo de cada uno de los periodos académicos.
16. Solicitar respetuosamente aclaraciones o nuevas explicaciones en los temas desarrollados, cuando no hayan sido comprendidos.
17. Solicitar la revisión de su proceso académico por UN SEGUNDO evaluador, cuando las condiciones expuestas por el docente titular del área no son garantía objetiva de su reporte académico
18. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su conocimiento, cuando considere que no ha sido evaluado objetivamente.
19. Presentar los trabajos y evaluaciones que se hagan en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente por escrito a la coordinación de convivencia, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a la misma.

Solicitar y recibir en forma oportuna los certificados y constancias por parte de la secretaria del colegio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

20. Utilizar las instalaciones del plantel educativo, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta el Centro Educativo Empresarial Comfacauca dentro de la jornada escolar, haciendo uso del carné estudiantil.
21. Recibir orientación académica, psicológica, formativa, de

sana convivencia y fortalecimiento de sus valores y formación integral.

DERECHOS DE CONVIVENCIA:

El estudiante del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, en el orden de su convivencia escolar tiene derecho a:

1. Conocer, leer y aceptar el presente MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Un debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos de la ruta de atención descritos en este Manual de Convivencia.
3. Recibir una inducción sobre los principios fundamentales del Manual de Convivencia, derechos, deberes y libertades, al inicio y durante el año lectivo.
4. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.
5. Ser tratado cortésmente por todas los integrantes de la comunidad educativa y ser respetado como persona y como ser social.
6. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil tanto académica como de convivencia de acuerdo a lo dispuesto en el MCE.
7. Conformar y practicar en grupo, comités o cargos de acuerdo a los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio para su formación.
8. Disfrutar del uso de la palabra, a y ser escuchado y atendido en sus solicitudes y sugerencias desde la base de concentración y convivencia personal y/o colectiva.
9. Promover y participar en campañas y servicios en beneficio de la comunidad.
10. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, la carpeta en custodia según la ruta de atención, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este Manual de Convivencia cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado.
11. Recibir del Centro Educativo Empresarial Comfacauca estímulos en virtud de su comportamiento, rendimiento académico, espíritu deportivo, colaboración y por demás aspectos en que se destaque el estudiante.
12. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos en las Condiciones y Situaciones tipificadas en este MCE.
13. Recibir del Centro Educativo Empresarial Comfacauca reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus

méritos y reconocimientos en público.

14. A que se le concedan permisos para participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional.
15. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
16. A Contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
17. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante el respectivo coordinador de sede y/o jornada.
18. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la coordinación de convivencia.
19. Participar en la evaluación institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución. No se aplica.
20. Participar y representar al Centro Educativo Empresarial Comfacauca en eventos; culturales, deportivos, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades.
21. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil, comité escolar de convivencia y demás asociaciones que tenga el Centro Educativo Empresarial Comfacauca por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
22. Ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna condición o situación tipificada en este Manual de Convivencia y a hacer uso de su derecho a la legítima defensa a través de la versión libre y los descargos.
23. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
24. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo del Centro Educativo Empresarial Comfacauca

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El estudiante del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, en el orden de sus derechos prevalentes tiene derecho a:

1. Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos o sobrenombres.

2. Ser protegido de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
3. Respetar y exigir el cumplimiento de todos los derechos prevalentes a que se refiere la ley 1098 – código de infancia y adolescencia. Como SUJETOS SOCIALES TITULARES DE DERECHOS artículo 3 ley 1098
4. La igualdad de sexo y de género; al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado sin importar su diversidad de género.
5. Que se respeten las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
6. Al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
7. No sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad.
8. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por el Centro Educativo Empresarial Comfacauca
9. Ejercer el libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte su propia integridad física y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa (artículo 2 del MCE), así como a la buena imagen del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
10. Gozar de los espacios y tiempos destinados para la recreación, el descanso, el deporte, la cultura, y un servicio de cafetería con alimentos y bebidas de óptima calidad y precios moderados y controlados.
11. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
12. Ser escuchados cuando hacen reclamos enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
13. Recibir información clara, oportuna, veraz y comprensible sobre el desarrollo de su cuerpo, sus funciones y procesos reproductivos y su sexualidad para que puedan tomar decisiones y favorecer el autoconocimiento.
14. Ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y requiere de atención especial en lo formativo.
15. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
16. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso Académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
17. Ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud como bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, drogas digitales y demás riesgos psicosociales.
18. Ser protegidos de cualquier riesgo que se presente por bandas o personas al margen de la ley, de cualquier situación tipo III presuntiva de delito.
19. Ser protegidos de todo maltrato físico observado en su humanidad de cualquiera que haya sido el agresor a través de la ruta de atención integral.
20. Proteger su integridad física y su sexualidad en el caso de abuso, acoso, tocamiento, observación maliciosa y demás tipologías respecto a la protección de género.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 120 El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este manual de convivencia escolar, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los DEBERES aquí establecidos y Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso el Centro Educativo Empresarial Comfacauca considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

DEBERES ACADÉMICOS.

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones académicas los siguientes:

1. Ser responsable en el cumplimiento y desempeño de las labores académicas y actividades asignadas.
2. Acoger todas las disposiciones del debido proceso académico cuando se active la ruta de atención integral realizando las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que se le recomienden.
3. Presentar con pulcritud y calidad las tareas, talleres y trabajos asignados en la fecha indicada, refiriendo la

autoría de las diversas fuentes de consulta

4. Proveerse de todos los útiles escolares necesarios para participar activamente en el proceso educativo y cuidar de ellos.
5. Participar en clase aportando sus conocimientos y experiencias para enriquecer el ambiente en el aula, asumiendo que participar significa agregar valor, ser autónomo, renunciar a la mediocridad, a la superficialidad, estar dispuestos a aceptar riesgos, aprender y crecer juntos.
6. Autoevaluar su proceso académico a partir de registros personales y en espacios de dirección de grupo para buscar conjuntamente estrategias que le permitan solucionar sus dificultades.
7. Adelantar los temas trabajados y/o tareas correspondientes, es de responsabilidad exclusiva del estudiante cuando haya faltado a clases.
8. Asistir cumplidamente a las actividades de servicio social estudiantil, orientación profesional o actividades académicas complementarias.
9. Entregar a sus padres o acudiente las comunicaciones escritas enviadas por el Centro Educativo Empresarial Comfacauca
10. Evitar el uso de aparatos electrónicos que no sean requeridos para el desarrollo de la clase.
11. Reconocer y valorar la cultura nacional y regional, promoviendo su folclor.
12. Participar en todas las actividades académicas, deportivas, culturales, ecológicas, religiosas y científicas que programe el Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
13. Representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia al Centro Educativo Empresarial Comfacauca cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.
14. Permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar el Centro Educativo Empresarial Comfacauca en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite y siempre y cuando sea retirado por sus padres de familia y/o acudientes y el debido proceso firmado.
15. Cumplir con el servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media con las 80 horas que exige la Ley 115 de 1994 en su Artículo 97.
16. Ser responsable con su ética educativa en la presentación de las pruebas académicas externas que aplica el MEN. De su desempeño dependerá el resultado de la institución.

17. Tener voluntad y buena disposición de mejorar su rendimiento académico como parte de la corresponsabilidad suscrita en su matrícula.
18. Portar diariamente todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y deportivas.
19. Dar buen uso a los recursos, elementos y materiales del Centro Educativo Empresarial Comfacauca que se utilizan como ayuda pedagógica y en caso de ocasionar daño, responder por ellos.

DEBERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones de convivencia escolar las siguientes:

1. Conocer y comprometerse a convivir de acuerdo con las directrices del Manual de Convivencia Escolar como quedo suscrito en el acto de corresponsabilidad con su matrícula.
2. Asistir puntualmente a la institución y a las demás actividades programadas por la Institución, cumpliendo con la jornada y el horario establecido.
3. Justificar en coordinación de convivencia la inasistencia a clases, con presencia del acudiente y/o excusa escrita, dentro de los tres (3) días hábiles calendario académico siguientes a su reintegro al Centro Educativo Empresarial Comfacauca
4. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia la institución, considerando al Centro Educativo Empresarial Comfacauca como su segundo hogar y responder a esa consideración respetando y honrando sus símbolos.
5. Asumir y manifestar en todo momento un buen comportamiento que contribuya a su formación integral, siendo cordial, amable, respetuoso y solidario con las personas que integran la Comunidad Educativa.
6. Aceptar las sugerencias de los docentes, directivos, compañeros y demás personas, en beneficio de su formación personal integral.
7. Permanecer dentro del Centro Educativo Empresarial Comfacauca durante toda jornada de estudio y en los sitios acordados para la realización de actividades organizadas por la Institución.
8. Permanecer en las áreas adecuadas durante el descanso, cuidando de la integridad física, la de los compañeros.
9. Vestir el uniforme completo y bien presentado, dentro y

fuera del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, Las joyas o elementos de valor no son elementos del uniforme, su pérdida no es responsabilidad de la institución.

10. Evitar el uso de piercing u otros aditamentos, que representen riesgos de salud para sus propiosportadores y otros miembros de la comunidad.
11. Portar permanentemente el carné estudiantil, con responsabilidad y dignidad. En caso de pérdida, informar por escrito a las directivas del Centro Educativo Empresarial Comfacauca y realizar los trámites necesarios para su reposición.
12. La higiene, el aseo y la presentación personal constituyen un factor básico y fundamental en la relación y convivencia entre las personas. Por consiguiente, la pulcritud y limpieza en el vestir constituye un deber para todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Colaborar con el aseo del salón y del Centro Educativo Empresarial Comfacauca y sus alrededores participando en campañas ecológicas.
14. Respetar en todo momento los símbolos patrios manifestando amor y sentido de pertenencia por su región y por su país.
15. Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que por una u otra razón son líderes del Centro educativo Empresarial Comfacauca y poseen algún cargo representativo.
16. En caso de realizar alguna reclamación, se hará por escrito, en forma respetuosa y en el tiempo oportuno.
17. Participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que el Centro Educativo Empresarial Comfacauca requiera.
18. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera del Centro Educativo Empresarial Comfacauca a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
19. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y del Centro Educativo Empresarial Comfacauca motivando el sentido de pertenencia.
20. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación del Centro Educativo Empresarial Comfacauca de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su orientador de grupo.
21. Responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.

22. Emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros a la comunidad educativa en general.
23. Respetar los valores y símbolos que identifican al Centro Educativo Empresarial Comfacauca, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
24. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
25. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales, elementos deportivos y otros objetos de uso común propios del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
26. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.

DEBERES HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las situaciones que motiven el acoso escolar en las siguientes:

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia.
2. Mostrar interés y valorar la educación que para el conocimiento del cuerpo y los derechos sexuales y reproductivos le ofrece El Centro Educativo Empresarial Comfacauca a través del currículo y los proyectos pedagógicos transversales
3. Asumir el respeto personal como un concepto de vida y en consecuencia, no dar lugar a situaciones que lo pueda lesionar, difamar o prejuizar.
4. Respetar a los demás compañeros y personas de la institución en todos sus aspectos del género, discapacidad y defectos físicos observados en las personas.
5. Evitar las agresiones físicas, verbales y gestuales que puedan afectar el ambiente escolar y generar situaciones que terminen afectando el ambiente escolar en el aula o en la institución.
6. Cuidar y proteger la imagen de los demás compañeros y personas de la institución haciendo uso adecuado de las redes sociales y medios electrónicos, evitando el CIBERACOSO ESCOLAR.

7. Mantener buenas relaciones con sus compañeros y personas de la institución dando manejo ético a la información personal que se comparte evitando así la AGRESIÓN RELACIONAL.
8. Evitar difundir imágenes, fotografías, videos, memes y emoticones ofensivos a las personas por las diferentes redes sociales.
9. Cuidar las propiedades de sus compañeros, personas del Centro Educativo Empresarial Comfacauca y de la infraestructura de la institución, evitando la agresión a las pertenencias que son tipología de presunto delito de hurto.
10. Evitar atentar contra las pertenencias de las personas y del establecimiento educativo, asumiendo sus daños como actos terroristas o daño en propiedad ajena.
11. Cuidar el trato a las personas evitando gestos y comentarios displicentes que terminen afectando psicológicamente a sus compañeros y personas del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, dañando sus emociones y estados de ánimo que son propios del acoso escolar.
12. Respetar a sus compañeros evitando el trato soez, con palabras ofensivas usadas como muletillas para referirse de manera normal.
13. Evitar el juego brusco y trato físico exagerado que atenta contra la integridad física de sus compañeros, inventando juegos de choque y reglas que motiven la violencia escolar.
14. Respetar a sus compañeros evitando tocar su cuerpo en las partes íntimas, manoseo, miradas morbosas, comentarios displicentes, gestos insinuantes y abusos a la intimidad.
15. Desconocer cualquier tipo de autorización que un compañero o compañera induzca a que se realice cualquiera de las agresiones a que se refiere este manual de convivencia.

CAPÍTULO II

Derechos, Deberes, Responsabilidades, Obligaciones y Prohibiciones de Acudientes y/o Padres de Familia.

Art. 121 Quienes matriculen a sus hijos en el Centro Educativo Empresarial Comfacauca deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las

obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para dar cumplimiento a los siguientes Derechos, Deberes, Responsabilidades y Obligaciones exigidas por este Manual de Convivencia.

DERECHOS DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 122 Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este manual de convivencia considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

1. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos del Centro Educativo Empresarial Comfacauca cuando sea necesario y cuando haya solicitado cita con anticipación.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel, y solicitar al Centro Educativo Empresarial Comfacauca que promueva proyectos o actividades que redunden en el beneficio de la misma.
3. Mantener diálogo abierto con el Centro Educativo Empresarial Comfacauca para conocer el desempeño académico y disciplinario, los estímulos que merezca su hijo o acudido y recibir comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
4. Elegir y ser elegido como representantes a la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación, Consejo Directivo del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
5. Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
6. Participar de los talleres de la escuela de padres.
7. Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, científicas, entre otras que se programen en la Institución.
8. Conocer el Manual de convivencia publicado en la siguiente página <https://www.comfacauca.com/centro-educativo-empresarial-ceec>.
9. Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por el Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
10. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por el Centro Educativo Empresarial Comfacauca, acordando con el respectivo docente director de grupo o docente del

área otra fecha para ser atendido.

11. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
12. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el ciclo de idoneidad del personal docente y directivo del Centro Educativo Empresarial Comfacauca. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
13. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
14. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por el Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
15. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 20 y 22 semanas lectivas del ciclo escolar según el Decreto 3011 de 1997.
16. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
17. Recibir durante el ciclo escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
18. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
19. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
20. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
21. Interponer los recursos de reposición, apelación y

legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.

DEBERES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 123 Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este Manual de Convivencia:

1. Conocer e interiorizar la Filosofía del Centro Educativo Empresarial Comfacauca y el Reglamento o Manual de Convivencia (antes de matricular a su hijo/a en El Colegio). Colaborar y Acompañar en el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos.
2. Acompañar adecuadamente el proceso de Formación Integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
3. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual de carácter académico y/o disciplinario realizados por el rector, coordinador(a), director de grupo o docente en las diferentes áreas, con la presentación y aseo personal acordes con la dignidad personal e institucional.
4. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
5. Mantener comunicación permanente con la Institución para enterarse de la situación académica y disciplinaria de su hijo. Justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia.
6. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
7. Firmar las autorizaciones para las salidas pedagógicas planeadas en las diferentes asignaturas, aportando los dineros correspondientes para refrigerios y transporte.
8. Hacer llegar al Colegio las incapacidades o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, no enviarlo cuando hay incapacidad.
9. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares enviadas por El Colegio.
10. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

11. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
13. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
14. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de talentos y de competencias ciudadanas.
15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
17. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
18. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
19. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
20. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los adolescentes y adultos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
21. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
22. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
23. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños(as) y adolescente, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
24. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del plan de mejoramiento institucional.
25. Asistir a las reuniones de padres de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, cuando éstas sean requeridas por El Colegio artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006.
26. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos todo lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
27. Informar al Colegio en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de los adolescentes, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
28. Responder por cualquier daño que cause el estudiante voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres del Colegio.
29. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con El Colegio desde el día de la matrícula hasta su clausura.
30. Dar un trato veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados del Colegio cuando se refiera a ellos.
31. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño(a) y adolescente como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
32. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
33. Informar en el CEEC a las personas indicadas como psicólogo, maestros de apoyo, coordinadores, orientador de grupo o docente, sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
34. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.

35. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del manual de convivencia.
36. Respalda las normas de convivencia escolar que El Colegio propone en este Manual de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
37. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con la propuesta educativa institucional.
38. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
39. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera del Colegio o cuando haya terminado la jornada escolar y en periodos vacacionales.
40. Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la Comunidad Educativa.
41. Efectuar terapias, convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por El Colegio y entregar certificación respectiva.
42. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.

PROHIBICIONES DE LOS ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 124 Está prohibido a los padres de familia observar cualquiera de los siguientes comportamientos y los que según la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia, refieran a su responsabilidad con el cuidado de sus hijos y la vulneración de derechos en la atención que les presta El Colegio.

1. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
2. Utilizar el nombre del Colegio para la realización de actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
3. Trato inadecuado de palabra o de hecho a los educadores, directivos y demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. Maltrato psicológico y/o físico a su hijo o acudido, que, en caso de ser reiterativo, será remitido el caso a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de infancia y adolescencia.

5. Realizar actividades o apoyar acciones de conspiración contra el buen nombre de la institución, sus directivos y docentes, contra la infraestructura del estado como lo advierte la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia.

CAPÍTULO III

Derechos, Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones de los Docentes y Directivos.

Art. 125 Se considera docente y directivo del Colegio aquel educador que sea nombrado por el Estado a través del Ministerio de Educación Nacional o por quien haga sus veces, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este Manual de Convivencia y que se identifiquen con el horizonte institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este Manual de Convivencia, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 126 Los derechos de los docentes y directivos adoptados por la institución, son los contemplados en la Constitución Política, en la ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia, los docentes y directivos al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

Participar en las decisiones que competen a su cargo y que busquen el bienestar de la institución y la calidad de la educación.

1. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de las directivas de la institución, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
3. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
4. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos de participación democrática del gobierno escolar.
5. Solicitar y obtener los permisos, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
6. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o

- sancionado si no de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en el contrato.
7. Ser tenido en cuenta para representar al Colegio en eventos culturales y científicos dentro y fuera de la ciudad.
 8. Recibir los implementos y materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.
 9. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos, medios audiovisuales y de multimedia de que disponga El Colegio.
 10. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
 11. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
 12. Recibir capacitación de parte del Estado o de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
 13. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
 14. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales convencionales vigentes.
 15. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
 16. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
 17. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio educativo.
 18. Obtener el reconocimiento y pago oportuno de acuerdo con el contrato de prestación de servicios.
 19. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
 20. Asociarse libremente.
 21. Que se le respeten los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
 22. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
 23. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI., en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN. Manual de convivencia, SIEE.
 24. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía y horizonte del Colegio.
 25. Contaron el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
 26. Participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por El Colegio, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
 27. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo.
 28. Proteger su Intimidad evitando que las secretarías de la institución suministren la información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de su vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
 29. Participar en la elaboración o modificación del Manual de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha del Colegio.
 30. Retirarse del plantel una vez cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.
 31. Conocer oportunamente todo tipo de información que comprometa su desempeño o se relacione con la vida institucional y que pueda afectar su integridad o imagen.
 32. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

DEBERES DE LOS DOCENTES

Art. 127 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política, la Ley 734 del Código Único Disciplinario, los Decretos 2277 y 1278 este Manual de Convivencia considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

1. Cumplir las normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, municipal, e institucional contribuyendo en el desarrollo integral del estudiante.
2. Participar de los procesos de reestructuración y aplicación del Manual de Convivencia y en la evaluación del clima escolar del Colegio.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la

construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

4. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y Ciberacoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Contribuir con la formación de todos los estudiantes en los valores sociales, éticos, cívicos y espirituales, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio como institución de carácter privado.
6. Controlar y exigir la asistencia, puntualidad, orden, presentación Personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
7. Propiciar el desarrollo de los planes de área o asignatura a la luz del Horizonte Institucional, aplicando los lineamientos dados en el Modelo Pedagógico, la Ruta Didáctica y las pautas del Sistema Institucional de Evaluación.
8. Ser ejemplo para la comunidad, con una presentación personal adecuada e impecable y observando una conducta pública acorde con su posición como profesional de la educación.
9. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando por alguna circunstancia necesita de su orientación, consejo o apoyo.
10. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o disciplinaria y controlar el cumplimiento de los compromisos firmados por ellos y de los proyectos definidos para el apoyo a estos estudiantes.
11. Cumplir con la jornada laboral y académica dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las funciones a su cargo. Iniciar y finalizar las clases en los tiempos programados institucionalmente.
12. Dar a conocer al inicio de cada periodo los temas, logros y criterios de evaluación a sus estudiantes.
13. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.
14. Elaborar y entregar en las fechas indicadas la planeación bimestral de asignatura, los informes evaluativos, reportes, adelantos de proyectos y actas de eventos realizados.
15. Asistir con puntualidad a todas las actividades y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
16. Preparar adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
17. Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten justificación de su inasistencia a clase.
18. Evitar la realización de prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la Institución
19. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extractases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.
20. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los compañeros docentes y con los directivos de la institución.
21. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
22. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con el modelo pedagógico institucional y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
23. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los padres de familia, Informarlos oportunamente sobre la situación académica y disciplinaria de los estudiantes, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de sus hijos o acudidos.
24. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con consideración y respeto, ya sea para dar informes sobre su rendimiento académico o sobre situaciones cometidas por el estudiante.
25. Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN
26. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar Acciones Re Educativas que no sea de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
27. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

28. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
29. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad.
30. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
31. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución nacional y a las Leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
32. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho.
33. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
34. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. Registrar en la secretaría de la Institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
35. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria, o de quien deba proveer el cargo.
36. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
37. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
38. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
39. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
40. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
41. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de su autoridad moral Manifiestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de si lo mejor como ejemplo.
42. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI como parte de su labor formadora
43. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
44. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
45. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe El Colegio.
46. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
47. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
48. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
49. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia del Colegio haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
50. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento del Colegio como control de ausencias,

anotador de aprendizaje, observador anecdótico del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades docentes a su cargo etc.

51. Asistir a las reuniones programadas por los directivos del Colegio en horarios correspondientes a su jornada laboral de trabajo o cuando sea necesario.
52. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, Comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar del Colegio.
53. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.
54. Portar el carnet que lo identifique como miembro activo de la institución

DEBERES DEL DOCENTE DIRECTOR DE GRUPO.

Art 128 El docente encargado de la dirección de grupo tendrá además de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los siguientes deberes:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de los estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas, culturales y personales.
2. Realizar el programa de inducción a los y las estudiantes del grupo confiado a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer los seguimientos correspondientes a sus estudiantes.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
5. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.
7. Participar en los programas de bienestar para estudiantes del grupo a su cargo.

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES

Art. 129 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 734, el Decreto 2277 y 1278, la Constitución Política y este Manual de Convivencia, a los docentes y directivos del Colegio les

está prohibido los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.
2. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en el Manual de Convivencia escolar como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
3. Ocupar o tomar indebidamente oficinas o edificios públicos.
4. Ejecutar actos de violencia un contra superior, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriosos o calumniarlos.
5. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
6. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto ciclo de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
7. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
8. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
9. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
10. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
11. Prestar, a título particular, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, hasta por un término de un año después de la dejación del cargo o permitir que ello ocurra.
12. Proferir en acto oficial o en público expresiones injuriosas

- o calumnias contra cualquier servidor público o las personas que intervienen en los mismos.
- 13. Ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.
- 14. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero.
- 15. Tener a su servicio, en forma estable para las labores propias de su despacho, personas ajenas a la entidad.
- 16. Adquirir, por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su gestión o influir para que otros los adquieran, salvo las excepciones legales.
- 17. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
- 18. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
- 19. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
- 20. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
- 21. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
- 22. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- 23. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
- 24. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
- 25. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
- 26. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
- 27. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.

- 28. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
- 29. Establecer relaciones amorosas, sentimentales o afectivas con los o las estudiantes a su cargo o en los que ejerza un rol de poder asimétrico producto de su labor docente.

Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución (Aplicar lo dispuesto en la directiva ministerial # 30 del MEN).

TÍTULO IV LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Debido Proceso.

Art. 130 Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, el Centro Educativo Empresarial Comfacauca deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

Art. 131 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en el Centro Educativo Empresarial Comfacauca o en sus alrededores y que involucren a adolescentes, , y adultos de los niveles de educación básica y media.

Art. 132 GARANTÍAS DE LA RUTA: El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, y sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA: de la medidade cambio de espacio pedagógico o pérdida del cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

en custodia, evidencias de su notificación en el manejo de las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

Art. 138 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del adolescente y adulto con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al, adolescente, al estudiante adulto, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y Ciberacoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa

Art. 133 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, NO confiere a directivos y docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.

Art. 134 Los Docentes y Directivos del Centro Educativo Empresarial Comfacauca tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.

Art. 135 EL CONDUCTO REGULAR: Para dar

cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este manual de Convivencia así:

1. Docente titular del área o quien conozca el hecho
2. Director de grupo
3. Coordinador // Psico-orientador
4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comisiones de evaluación y promoción
6. Comité Municipal de convivencia
7. Rector(a)
8. Consejo Directivo

Art. 136 En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:

1. Mediador escolar
2. El Personero Estudiantil.

Art. 137 En el conducto regular, los grupos colegiados que deberán ser notificados de las acciones que se están cumpliendo para motivar desde las acciones pedagógicas un cambio de actitud en el estudiante y registrar en la carpeta

únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

5. Art. 139 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCIÓN está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya acción pedagógica afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569/1994.

CAPÍTULO II.

Codificación de Protocolos de la Ruta de Atención Integral Según el Debido Proceso.

Art. 140 El Colegio teniendo en cuenta lo establecido en su RUTA INSTITUCIONAL de atención integral para la convivencia escolar según el artículo 146 del MCE., ha definido sus protocolos de seguimiento que harán parte de la carpeta en custodia como garantía del cumplimiento del debido proceso a través de la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADÉMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 141 Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a condiciones y situaciones de tipo ACADÉMICO
- CONVIVENCIA ESCOLAR y ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO.

Art. 142 Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.

Art. 143 El Colegio adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la ruta de atención integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este manual de convivencia así:

1. **RUTA:** Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.
2. **PROTOCOLOS DE MATRÍCULA:** Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:
 - **P-IEM01:** Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
 - **P-IEM02:** Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO
 - **P-IEM03:** Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
3. **PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:** Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO I ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:
 - **Planilla:** Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento)
 - **P-01AD:** Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en Condiciones y Situaciones – Vincula la participación del docente.

- **P-02AD:** Protocolo para la mediación de pares escolares – Vincula al Gestor de Paz.
- **P-03AD:** Protocolo observador de desempeños formativos – Vincula al director de Grupo
- **P-04AD:** Protocolo para notificar avances del debido proceso – Vincula al Acudiente.

4. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:

Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO II ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- **P-05AC:** Protocolo observaciones de la coordinación– vincula el rol de los coordinadores.
- **P-06AC:** Protocolo mediación del personero estudiantil – Vincula al personero como garante.
- **P-07AC:** Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de apoyo

5. PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:

Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- **P-08AC:** Protocolo Acuerdo de Compromiso:
 - La remisión del caso al comité escolar de convivencia ante la reincidencia en situaciones exige un compromiso que afecta el acto de corresponsabilidad - Vincula al comité escolar y la coordinación
- **P-09AR:** Protocolo Acuerdo de suspensión del servicio educativo – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso se emite la resolución con la pérdida temporal de su condición de estudiante – Vincula al comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral
- **P-10AR:** Protocolo Acuerdo de matrícula en observación – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción Reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al comité escolar de convivencia y al

coordinador.

- **P-11AR:** Protocolo remisión a instancias externas de apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 88 de este manual de convivencia y al Comité Municipal de Convivencia – La acción re educativa Vincula al comité escolar de convivencia y al Rector.
- **P-12AR:** Protocolo de Desescolarización Temporal – El Comité escolar de convivencia autorizara la desescolarización temporal de un estudiante teniendo en cuenta las tipologías definidas en el artículo 115 de este manual de convivencia – La acción vincula al comité escolar de convivencia – comisión de evaluación - coordinación.

6. COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Para determinar la acción pedagógica por incumplimiento del acto de corresponsabilidad según el soporte de evidencias presentado con la carpeta en custodia.

- **P-13AR:** Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso presentado con la carpeta en custodia y recomienda la acción que cancela la vigencia del acto de corresponsabilidad a través de un Acuerdo con un cambio de espacio educativo para el estudiante. Sentencia 569 de 1994 – La acción re educativa vincula al consejo directivo y al rector.

7. PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES:

En el manejo del debido proceso los casos especiales serán atendidos por la coordinación y aplicará como parte de su competencia los siguientes protocolos para organizar el caso y presentarlo formalmente al comité escolar de convivencia:

- **P-CE01:** Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en Condiciones y Situaciones y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.
- **P-CE02:** Protocolo para reportar a las estudiantes niñas, adolescentes o adultas en estado de embarazo una vez está confirmado su estado, la coordinación tendrá que aplicar el protocolo establecido en los artículos 102, 103 y 104 de este manual de

convivencia, y diligenciar este protocolo para presentar formalmente el caso al comité escolar de convivencia

8. PROTOCOLOS DE REMISIÓN: Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:

- **PR-01AD:** Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.
- **PR-02AC:** Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.
- **PR-03AR:** Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector (a).

Art. 144 La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecta la convivencia por acoso, violencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso y demás Condiciones y situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Art. 145 El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.

Art. 146 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de **adolescentes** del establecimiento educativo en los niveles de básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 58 de este manual de convivencia.

Art. 147 El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales El Colegio deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso

CAPÍTULO III

Garantías del Debido Proceso

Académico y de Convivencia Escolar.

Art. 148 La Relación Asimétrica: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una CONDICIÓN y SITUACIÓN en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada CONDICIÓN Y SITUACIÓN constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad. Aquí las definimos en tres categorías así:

1. Relación asimétrica por conocimientos: Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

2. Relación asimétrica por gratificación: Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

3. Relación asimétrica de poder: Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

Art. 149 Las líneas de poder asimétrico: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de los

estudiantes cuando se presenten CONDICIONES y SITUACIONES en su atención del proceso educativo, la institución ha considerado las siguientes, como las líneas de poder asimétrico que deberán actuar en el favorecimiento del cambio de actitud de los estudiantes:

1. Docente titular del Área: Primera línea de poder asimétrico en la atención de condiciones y situaciones.
2. Director de grupo: Segunda línea de poder asimétrico
3. Acudiente Responsable: Tercera línea de poder asimétrico
4. Coordinador: Cuarta línea de poder asimétrico
5. Docente orientador; Quinta línea de poder asimétrico como se define quién es el docente orientador.
6. Comité escolar de convivencia: Sexta línea de poder asimétrico
7. Consejo Directivo; Séptima línea de poder asimétrico

Art. 150 El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.”

Art. 151 DEFINICIÓN INSTITUCIONAL DEL DEBIDO

PROCESO: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las CONDICIONES y SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa, deberán cumplir con los siguientes aspectos, que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

1. **Notificar a los implicados:** El representante de la institucionalidad debe notificar de la infracción incurrida como CONDICIÓN o SITUACIÓN a los implicados, previa identificación de los hechos en el manual de convivencia escolar, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la CONDICIÓN o SITUACIÓN identificada, y solicitar por escrito en versión libre, los hechos incurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institucionalidad debe aceptar de manera libre y espontánea, los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la CONDICIÓN o SITUACIÓN que los vincula

como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.

- 4. Reparación a la víctima:** El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas, según haya sido la tipología. - Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.

5. Seguimiento a la reparación: El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito. - Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

Art. 152 PASOS PARA CUMPLIR CON LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL DEBIDO PROCESO: El Centro Educativo Empresarial Comfacauca teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este manual de convivencia:

PASO 1: LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL: Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.

PASO 2: LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO: Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el protocolo P-01AD. Firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción

disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con el implicado.

PASO 3: NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE: El director de grupo o es el encargado de manejar el observador del estudiante cuyo formato o protocolo es P-03AD; en él, se deben escribir las CONDICIONES Y SITUACIONES de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes en el protocolo de llamado de atención por escrito P-01AD y con este, respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia; A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia a acudientes deben ser notificados de inmediato, porque sus firmas en él, son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la coordinación a través del protocolo P-04AD, en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El orientador de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El orientador de grupo debe decepcionar todos los protocolos P-01AD que le entreguen los docentes o miembros de la comunidad educativa cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez decepcionados, se debe colocar en la primera página de la CARPETA EN CUSTODIA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la coordinación.
- b. El orientador de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación del Gestor de Paz para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-02AD, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.
- c. El orientador de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante protocolo P-03AD, verificará el seguimiento en la ruta

de atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA EN CUSTODIA del implicado cuyos protocolos deben estar debidamente diligenciados y a través del protocolo P-04AD notificar a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar a través del protocolo **PR-01AD** la entrega del caso a la coordinación. El protocolo PR-01AD servirá al orientador de grupo como constancia del caso entregado a la coordinación asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar y Ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, el coordinador y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador de la coordinación. Cuando el coordinador diligencia el protocolo P-05AC debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinado deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

NOTA: El coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-06AC, allí, el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al coordinador.

PASO 4: INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN: Una vez remitido el caso a la coordinación a través del protocolo PR- 01AD, El coordinador, diligenciará el formato o protocolo P-05AC cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia, el protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por Condiciones y Situaciones o conductas

- a. El coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la

remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el protocolo P-07AC cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado

PASO 5: REMISIÓN EL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL: Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a. El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el protocolo P-08AC con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia, el protocolo 8AC trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
- b. Cuando los profesionales de apoyo están al alcance del Colegio por su capacidad instalada se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicará lo dispuesto en el artículo 178 de este manual de convivencia con respecto al VENCIMIENTO DE TÉRMINOS, cumplido este paso el coordinador debe diligenciar el protocolo P-08AC y dará continuidad a los pasos del debido proceso.

El coordinador en su respectiva sede podrá convocar a la comisión local de convivencia escolar quien se convierte en un órgano consultivo y de apoyo a la coordinación para formalizar la remisión de los casos al comité escolar de convivencia, la comisión local de convivencia escolar deberá diligenciar el protocolo P-08AC como resultado de su deliberación antes de remitir el caso al comité escolar de convivencia.

PASO 6: REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el protocolo PR-02AC y hará entrega oficial del caso al comité escolar de convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extraordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el comité escolar de convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el comité escolar de convivencia así:

- a. **PERDIDA TEMPORAL DE SU CONDICIÓN COMO ESTUDIANTE:** Esta ACCIÓN RE EDUCATIVA emitida por el comité escolar de convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo define el artículo 21 de este manual de convivencia; La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el comité escolar de convivencia, quien otorga competencia al RECTOR (A) para que haga efectiva la ACCIÓN RE EDUCATIVA a través de una resolución (protocolo P-09AR) en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo de un estudiante, se hace sólo una vez durante el ciclo lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión, pierda todos los derechos que éste Manual de Convivencia le otorga como estudiante; ésta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta 10 días hábiles, según sea tipificada sus Condiciones y Situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el P-09AR, quedará ser firmado por el estudiante, el rector (a) y los padres de familia o acudientes.

PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN: El comité escolar de convivencia reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el

caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo ciclo lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 19 del manual de convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el consejo directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que a través del protocolo P-10AR, pueda ejecutar la acción re educativa del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.

- b. **REMISIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El comité escolar de convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 134 de este manual de convivencia, al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo P-11AR. El acuerdo de acciones re educativas le dará facultades al coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA que dan fe y testimonio del debido proceso.
- c. El comité de convivencia escolar conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador de cada sede para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido

proceso. Los casos serán motivados por el respectivo coordinador de cada sede o jornada ante el comité escolar de convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la ruta de atención integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el comité escolar de convivencia ATENDERÁ cada caso según las disposiciones de este manual de convivencia y la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA referida en el artículo 88 de este manual y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas las Acciones Re Educativas según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extraordinaria por el rector(a) cuando se considere necesario.

PASO 7: REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO:

Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR a través del protocolo PR-03AR, convocará de manera ordinaria o extraordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo

directivo, será formalizada por el RECTOR a través del protocolo P-12AR resolución que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

- a. La acción re educativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-569 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, porque afectan el derecho a la educación de sus

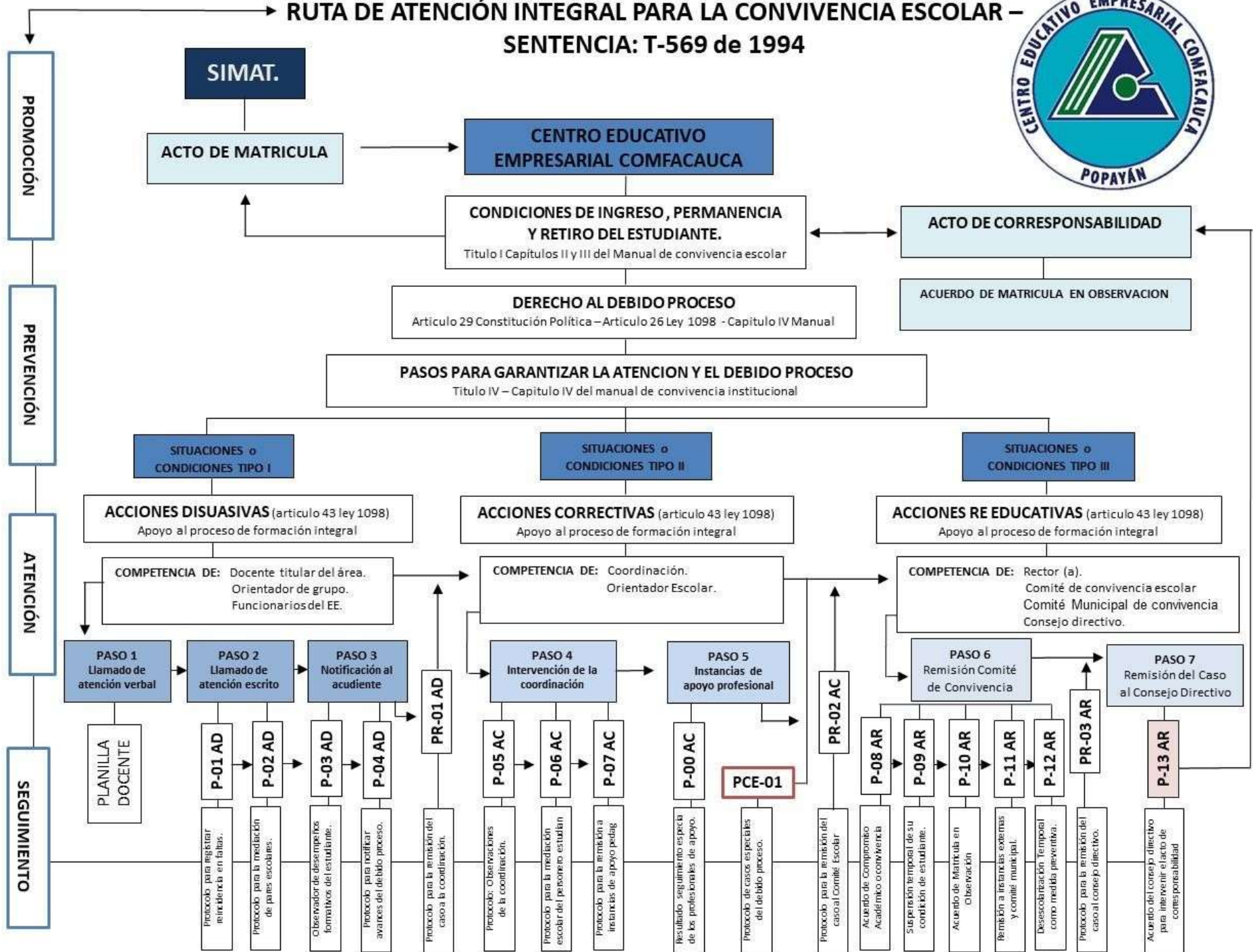
compañeros que si rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

- b. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el comité escolar de convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III.
- c. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo hayan emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en este manual de convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

A CONTINUACIÓN, VER LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL



RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR – SENTENCIA: T-569 de 1994



CAPÍTULO IV

Clasificación, Tipificación de las Condiciones y

Situaciones Tipo I, II y III y

Art. 153 Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):

Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad

Art. 154 CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO:

Pasos del debido proceso en situaciones tipo III con reincidencia donde se debe utilizar el protocolo PCE-O1 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la Comunidad Educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el comité escolar de convivencia.
2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en Condiciones y Situaciones TIPO III o Situaciones Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este manual de convivencia incrementan su ciclo de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.

3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá al Centro Educativo Empresarial Comfacauca hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-569 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del Comité escolar de convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.

Art. 155 TIPIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Y CIBERACOSO: Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.

Art. 156 ACOSO ESCOLAR: Es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, o cualquier miembro de la comunidad educativa (Artículo 2 de este manual de convivencia). Incurrido por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. También

puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.
2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

Art. 157 CIBERACOSO: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico. Serán consideradas por este manual de convivencia las formas de esta conducta asociadas a lo dispuesto en el artículo 174 de este manual de convivencia, para que sean atendidas cuando estas se presenten.

Art. 158 AGRESIÓN ESCOLAR: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Art. 159 TIPOLOGÍAS DE AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO: Este manual de convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa como lo dispone el decreto 1965 de 2013 y la guía 49 del MEN de 2014:



Tipología		Definición
1	AGRESIÓN FÍSICA	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2	AGRESIÓN VERBAL	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
3	AGRESIÓN GESTUAL	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4	AGRESIÓN RELACIONAL	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5	AGRESIÓN ELECTRÓNICA	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6	CIBERACOSO ESCOLAR	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7	AGRESIÓN ESPORÁDICA	Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

8	AGRESIÓN O DAÑO A LAS PERTENENCIAS	Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado.
9	AGRESIÓN PSICOLÓGICA	Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar y Ciberacoso y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.
10	ACOSO SEXUAL	De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.
11	ACOSO POR HOMOFOBIA	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.



Art. 160 CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR Y

CIBERACOSO: Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso escolar y Ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar y Ciberacoso presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones de disuasivas, correctivas y re educativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

Art. 161 Revictimización: Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal)

Algunos ejemplos comunes de revictimización en situaciones de acoso sexual son:

1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
4. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Establecimiento Educativo, salón, barrio, etc., y
6. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SITUACIONES:

Art. 162 El manual de convivencia del Centro Educativo Empresarial Comfacauca reconoce el término SITUACIÓN, como **ACCIÓN negativa que afecta el ambiente escolar y el clima institucional**, ya sea de manera voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este manual de

convivencia. Cualquier Situación incurrida en la institución puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS.

Art. 163 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este manual de convivencia, la competencia de los docentes y directivos como líneas de poder asimétrico en el manejo de las acciones pedagógicas o correctivos ante una CONDICIÓN y SITUACIÓN - así:

1. Los docentes y directivos no tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos a un estudiante, cuando este incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas o correctivas y de la atención de las Condiciones y Situaciones TIPO I – II según este manual de convivencia.
2. Cuando se trate de Condiciones y Situaciones tipificadas como TIPO III, tendrán competencia para recomendar acciones pedagógicas de restauración de derechos, únicamente por el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.
3. Los directivos podrán imponer las Acciones Re Educativas a través de actos administrativos, una vez el comité escolar de convivencia quien tiene competencia para hacerlo, hayan emitido y firmado el ACUERDO.

Art. 164 DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES; El Centro Educativo Empresarial Comfacauca ha definido y clasificado las Condiciones como aquellas reglas o normas institucionales que deben garantizar una sana convivencia y un desempeño académico de alto nivel las cuales según este manual de convivencia serán clasificadas en

CONDICIONES TIPO I – II y III.

1. SON CONDICIONES TIPO I:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico que es compromiso de corresponsabilidad suscrito en la matrícula entre la institución, el estudiante y su acudiente y que su incumplimiento no afecta de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa.

2. SON CONDICIONES TIPO II:

Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos suscritos en el acto de corresponsabilidad y que su incumplimiento, afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo.

3. SON CONDICIONES TIPO III:

Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución como un compromiso de corresponsabilidad suscrito en el momento de la matrícula y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional de la institución, amenazando con su bajo rendimiento escolar los resultados académicos externos e internos de la institución en el panorama municipal departamental y nacional.

Art. 165 DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES;

El Centro Educativo Empresarial Comfacauca ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III como lo define la ley 1620 de 2013.

1. SON SITUACIONES TIPO I:

Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

1. SON SITUACIONES TIPO II:

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Son situaciones de agresión escolar o Ciberacoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

2. SON SITUACIONES TIPO III:

Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros, atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

Art. 166 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las CONDICIONES Y SITUACIONES que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como TIPO I – II y III, también serán categorizadas como conductas asociadas a los desempeños académicos, de convivencia escolar y de acoso escolar así:

1. CONDICIONES - Asociadas a conductas ACADÉMICAS.
2. CONDICIONES - Asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - Asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBERACOSO

Art. 167 DEFINICIÓN DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS CONDICIONES Y SITUACIONES; El Centro Educativo Empresarial Comfacauca clasifica y define el alcance de las conductas asociadas como TIPO I – II y III. Así:

1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADÉMICO:

Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo y pedagógico del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e internacional por el MEN.

2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del manual de convivencia, sus condiciones complementarias y las condiciones de ingreso y permanencia que aceptó con su matrícula y la firma del acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.

3. CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:

Este manual de convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica el artículo 180 de este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 168 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de

las conductas asociadas a lo ACADÉMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles CONDICIONES Y SITUACIONES en que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

TIPIFICACIÓN DE CONDICIONES:

Art. 169 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO

I: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden asegurar el buen desempeño para la convivencia escolar y el alto rendimiento académico y deben ser atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando su incumplimiento afecten de manera directa a los demás miembros de la comunidad educativa:

1. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS.

- 1.1 Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 1.2 Salir del salón de clases sin solicitar autorización al docente o por medios engañosos
- 1.3 Negarse a participar en clases cuando se le solicita y hace parte del proceso pedagógico
- 1.4 No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.
- 1.5 Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 1.6 No realizar las estrategias pedagógicas de apoyo requeridas para la superación del desempeño bajo
- 1.7 No llevar cuaderno de apuntes o notas del área, aunque haya sido solicitado previamente.
- 1.8 Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día. No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 1.9 Negarse a realizar actividades de

participación colectiva y que impliquen uso de materiales

- 1.10 No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.

2. CONDICIONES TIPO I: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 No presentar justificación cuando falte un día o varios a la Institución.
- 2.2 Cumplir con más de cuatro llegadas tarde a la Institución reportadas en el control de asistencia o seguimiento al ausentismo.
- 2.3 Desacatar las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
- 2.4 Llegar tarde a clases; durante el cambio de hora y entre clase y clase.
- 2.5 Usar el uniforme de manera inadecuada según los describe el artículo 40 del MCE. y/o portarlos en horarios y sitios diferentes a los permitidos por la institución.
- 2.6 Portar el uniforme de manera inadecuada, afectando su presentación personal y con su actitud demostrar resistencia al cambio aduciendo a otros a hacer lo mismo.
- 2.7 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 2.8 Interrumpir el desarrollo de las clases con el uso de artefactos eléctricos, audífonos, celulares o dispositivos electrónicos cuando esto no es dirigido por los docentes.
- 2.9 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
- 2.10 Incumplir las indicaciones de docentes, director de grupo y directivos.
- 2.11 Negarse a cumplir con una acción disuasiva recomendada algún docente titular de área o director de grupo. Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos, tipificados en este manual de convivencia y en el código nacional de policía.
- 2.12 Mostrar actitudes irrespetuosas frente a los símbolos patrios y de la institución, así como en los actos de comunidad.
- 2.13 Participar en nombre de la institución sin la debida autorización en cualquier clase de evento.

Art. 170 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES

TIPO II: Aquellas reglas o normas institucionales que pretenden garantizar el cumplimiento del clima escolar favorable a la gestión de aula y por supuesto conseguir los mejores resultados académicos y que su incumplimiento afectan de manera directa a sus compañeros, los ritmos de aprendizaje en el aula y motivan el bajo rendimiento académico en el grupo, condiciones que deben ser atendidas por la coordinación.

1. CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1.1. Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas obteniendo desempeño bajo en el área y afectando su promoción.
- 1.2. Afectar su rendimiento escolar por acumulación de llegadas tarde a la institución sin justificación
- 1.3. Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas programadas en las áreas por los docentes.
- 1.4. Reincidencia en el uso inapropiado de artefactos tecnológicos y electrónicos durante las clases.
- 1.5. Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos o más áreas reportadas en el boletín o informe periódico obteniendo una promoción en riesgo.
- 1.6. Reincidir en cada periodo con la no promoción de áreas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico, aunque se le motive a cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo.
- 1.7. No asistir a una clase o varias, encontrándose dentro del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, evadiéndose de clase sin presentar justificación, o salir de clases sin autorización.
- 1.8. Pasarse por la institución o esconderse en sitios restringidos durante la jornada escolar aun sabiendo que esta evadido del salón de clases.
- 1.9. La desaplicación absoluta y su falta de interés académico demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-569 de 1994.

- 1.10. Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
 - 1.11. Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos.
- 2. CONDICIONES TIPO II: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**
- 2.1. Reincidir en el reporte de informes que afectan la convivencia escolar asumidos como condiciones tipo II demostrando así poco interés de cambio.
 - 2.2. No informar sobre las reuniones de los padres de familia, entregar circulares e información oportuna enviada por la institución.
 - 2.3. Realizar actividades o comportamientos que afecten la convivencia ciudadana dentro o fuera de la institución que afecten y atenten contra el buen nombre y prestigio del Centro Educativo Empresarial Comfacaucá.
 - 2.4. Entorpecer e impedir el normal y libre funcionamiento del Centro Educativo Empresarial Comfacaucá de manera casual o reiterativa con o sin intención
 - 2.5. Incitar o inducir a otros a incurrir en CONDICIONES y SITUACIONES definidas en este manual de convivencia escolar.
 - 2.6. No asistir a los eventos institucionales programados de tipo: deportivo, académico, cultural
 - 2.7. Incurrir en conductas de abuso de confianza con algún miembro de la comunidad educativa.
 - 2.8. Reincidir en el Desacato a las normas que son condiciones de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias referidas en el Título I Capítulos II y III del manual de convivencia y que se comprometió a dar cabal cumplimiento con el acto de corresponsabilidad.
 - 2.9. Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizandolos a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
 - 2.10. Salir de la institución durante la jornada escolar por medios engañosos o formas indebidas.
 - 2.11. Manifestar resistencia a los procesos de formación integral que le ofrece la institución.
 - 2.12. Afectar con sus actitudes los deberes como estudiante consignado en el Manual de Convivencia y las condiciones complementarias.
 - 2.13. Toda falta contra la ética y la sana convivencia que atente al buen curso del clima escolar donde se proteja el bienestar general sobre el interés particular.
 - 2.14. Salir de su casa para La Institución y no presentarse a estudiar, Comprobado con las llamadas de asistencia que se hacen en cada clase.
 - 2.15. No presentarse a la institución sin justificar debidamente su ausentismo durante más de 3 días (hábiles calendarios).
 - 2.16. Encubrir las CONDICIONES y SITUACIONES incurridas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias de un caso que emprenda la coordinación.
 - 2.17. Negarse a cumplir una acción correctiva recomendada por los docentes o directores de grupo.
 - 2.18. Ausentarse de La Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
 - 2.19. Practicar actividades contra la sana convivencia o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos.
 - 2.20. Mentira comprobada para justificar comportamientos inadecuados, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la institución.
- Art. 171 SE TIPIFICAN COMO CONDICIONES TIPO III:**
- Aquellas reglas o normas asociadas a la convivencia escolar y al rendimiento académico como una meta que todos deben garantizar en el aula y en la institución y que su incumplimiento afecta el clima escolar y organizacional, amenazando con su bajo rendimiento los resultados académicos externos e internos de la institución, estas deben ser atendidas por el comité escolar de convivencia y por la comisión de evaluación y promoción.
- 1. CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:**
- 1.1. Hacer fraude, plagio o participar de él en sus evaluaciones, trabajos o documentos oficiales de la institución y de los docentes.
 - 1.2. Hacer fraude electrónico, virtual o

presencial en cualquier área del plan de estudios.

- 1.3. Alterar notas y dañar los observadores, la carpeta en custodia, informes de valoraciones y falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 1.4. Plagiar trabajos académicos o suplantar su autoría, constatándose que fueron hechos por otras personas.
- 1.5. Esconder, alterar, dañar o no devolver los materiales de la institución o cualquier otro documento que se haya entregado en calidad de préstamo, o hacerlo después de la fecha pactada con las personas pertinentes.
- 1.6. No ser promovido al ciclo siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
- 1.7. No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, al terminar un periodo escolar o el año lectivo como lo exige el SIEE.
- 1.8. Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER (ICFES 11) y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
- 1.9. Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
- 1.10. Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

2. CONDICIONES TIPO III: ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1. Reincidir en condiciones TIPO III como se observa en los registros en documentos de seguimiento por la coordinación.
- 2.2. Incumplimiento por negligencia de los ACUERDOS firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de la institución.
- 2.3. La mentira comprobada o suplantación en los documentos y demás instancias de la vida escolar.
- 2.4. Incumplir con las acciones re educativas recomendadas por el comité escolar de convivencia y mucho menos cumplir los compromisos suscritos previamente.

- 2.5. Comercializar artículos de cualquier índole dentro del Centro Educativo Empresarial Comfacauca y sin autorización expresa de la Rectoría.
- 2.6. Traer a la institución o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, CDs, DVD, videos, folletos o cualquier otro material con contenido clasificado legalmente como pornográfico o proselitismo, religiosa o político.
- 2.7. Frecuentar casas de juego, casinos, moteles o sitios similares, donde se atente contra la las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme
- 2.8. Ser atendido por el comité de convivencia escolar, según los pasos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 2.9. Utilizar el nombre de la institución sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, dentro de la institución o fuera de ella.

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES:

Art. 172 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO I:

Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser reportadas y atendidas por los docentes y directores de grupo de la institución, recomendando el desarrollo de acciones pedagógicas para la RESTAURACIÓN de sus derechos a través de acciones DISUASIVAS cuando en su proceder se tipifiquen agresiones asociadas al acoso escolar:

3. SITUACIONES TIPO I: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

- 3.1. Practicar juegos bruscos que asumen como moda o manera de expresar acciones donde el agredido asume el castigo como algo merecido.
- 3.2. Propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en la institución.
- 3.3. Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa afectando la

autoestima e incitando al mal clima escolar.

- 3.4. Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en encuentros educativos.
- 3.5. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 3.6. La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
- 3.7. Demostrar desinterés o apatía en el momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por. docente, directivo docente o administrativo.
- 3.8. Difundir mensajes alusivos a un compañero que sean denigrantes por alguna característica físico o comentario ajeno a la vida institucional.
- 3.9. Hacer gestos morbosos, maliciosos o con segunda intención a sus compañeros o personal de la institución, insinuantes a lo sexual.
- 3.10. Gesticular acciones que inviten a la agresión física o a la intimidación de sus compañeros o personal de la institución
- 3.11. Incurrir en alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias de la Institución.
- 3.12. Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos y dispositivos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa o la propiedad de un compañero.
- 3.13. Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero, docente o administrativo haciendo uso del Ciberacoso.
- 3.14. Ridiculizar a un compañero con mensajes, gestos o comentarios impropios por razones de género o de su sexualidad, poniendo en riesgo su reputación.
- 3.15. Inducir a un compañero a través de mensajes a realizar actos sexuales o manifestaciones explícitas de actos amorosos que perturben el sano ambiente escolar

Art. 173 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II:

Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el

interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

2. SITUACIONES TIPO II: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:

- 2.1. Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose la justicia por su propia cuenta.
- 2.2. Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o de convivencia escolar de la institución.
- 2.3. Generar peleas o actos de insubordinación en la institución o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución o motivando encuentros de choque entre pandillas.
- 2.4. Acosar verbalmente a un compañero, profesor o a cualquier miembro de la comunidad educativa que estén vinculadas o no con la institución; en forma directa, a través de terceros, mediante algunos medios de comunicación o por otros medios virtuales.
- 2.5. Dar tratamiento irrespetuoso con palabras soeces que hoy son de carácter normal (muletilla) y que son ofensivas a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.6. Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
- 2.7. Inducir a compañeros y personal de la institución a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.
- 2.8. Insinuarse con gestos o auto exhibicionismo de sus partes íntimas a compañeros y personal de la institución, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad
- 2.9. Actuar solapadamente haciendo uso de la agresión relacional en su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.

- 2.10. Difundir secretos o comentarios de la intimidad de sus compañeros ocurridos por fuera o dentro de la institución, afectando la integridad personal de los involucrados.
- 2.11. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la institución.
- 2.12. Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambios de vida negativa
- 2.13. Hacer uso de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución, a través de las redes sociales, los celulares y demás medios masivos de comunicación.
- 2.14. Utilizar con frecuencia los medios masivos de comunicación para difamar el nombre de una persona o de la institución a través de correos electrónicos con fotografías, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico, entrevistas y comentarios.
- 2.15. Esconder, guardar de manera intencional las cosas de sus compañeros simulando la pérdida de una propiedad privada o del Centro Educativo Empresarial Comfacauca
- 2.16. Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
- 2.17. Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la institución o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que inciten a la violencia escolar y demás.
- 2.18. Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
- 2.19. Ser sorprendido escuchando durante el descanso o en clase, archivos musicales de drogas digitales auditivas o electrónicas.
- 2.20. Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la institución bajo los efectos del alcohol.
- 2.21. Ser sorprendido de manera reiterativa escuchando archivos con drogas digitales auditivas, electrónicas o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos y bebidas embriagantes.
- 2.22. Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de

tabaquismo

- 2.23. Inducir a sus compañeros a realizar prácticas o acciones exageradas propias de la diversidad género, en los diferentes lugares de la institución, con o sin consentimiento del otro.
- 2.24. Realizar actos amorosos explícitos heterosexuales, homosexuales o bisexuales delante de sus compañeros, afectando el ambiente escolar con sus actuaciones con o sin el consentimiento de las personas
- 2.25. Realizar actos que inducen a la sexualidad como (besos apasionados, caricias íntimas, abrazos exagerados, sentarse en las piernas del otro y demás) que generen malestar emocional y pena ajena a quienes observan y son influencia directa en la comunidad educativa).
- 2.26. Tocar a sus compañeros o personal de la institución en sus partes íntimas o en otras partes del cuerpo con intenciones morbosas o manifestando acoso sexual.
- 2.27. Inducir a sus compañeros a realizar actos sexuales con gestos, palabras, imágenes, redes sociales o demás expresiones de comunicación con o sin el consentimiento del otro.

Art. 174 SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO

III: Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

3. SITUACIONES TIPO III: ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO:

- 3.1. Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales con incapacidad física temporal o permanente.
- 3.2. Tomarse la justicia por sí mismo y propia

- cuenta agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad de la institución y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
- 3.3. Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o corto punzante, provocando heridas mortales tipificadas como presunción de intento de homicidio.
 - 3.4. Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como, por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan la violencia escolar.
 - 3.5. Portar armas de fuego, corto punzantes (o armas blancas), de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
 - 3.6. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
 - 3.7. Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
 - 3.8. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera de la institución y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
 - 3.9. Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa con frases o mensajes Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
 - 3.10. Extorsionar por medios tecnológicos o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
 - 3.11. Inducir con gestos agresivos con las manos o con el cuerpo a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa a incurrir en un delito o acto terroristas, extorsión o secuestro.
 - 3.12. Empezar acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de la institución o de los docentes y compañeros con calumnias y comentarios dañinos.
 - 3.13. Ser actor, cómplice o encubridor en la apropiación de cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas o cualquier otra persona, sin el consentimiento de su propietario.
 - 3.14. Ser actor, cómplice o encubridor en la adulteración de documentos privados o firmas, asumiendo una conducta dolosa de suplantación o falsedad en documento público o personal.
 - 3.15. Todo acto de acoso escolar y Ciberacoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico a través de medios electrónicos, redes sociales o telefonía móvil contra un niño, niña o adolescente o cualquier persona del Colegio.
 - 3.16. El manejo inapropiado de redes sociales dentro y fuera de la institución, que generen malestar, indisposición y conflicto dentro del plantel con los diversos miembros de la comunidad educativa a lo cual se le dará tratamiento por Ciberacoso o delito informático según la ley 1801 de 2016.
 - 3.17. Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intereses personales.
 - 3.18. Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, estupefacientes, hierbas con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la institución.
 - 3.19. Consumir, expender o inducir en la institución sustancias prohibidas que produzcan daño o dependencia física o psíquica o asistir a la institución en estado de

- embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
- 3.20. Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas digitales auditivas, electrónicas, alucinógenos o sustancias psicoactivas.
 - 3.21. Presentarse a la institución embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez. (Remitir al código nacional de policía y convivencia)
 - 3.22. Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos impropios de un menor como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos, delincuenciales o terroristas
 - 3.23. El maltrato o daño a los enseres, equipos, infraestructura, vehículos, zonas verdes y comunes, edificio que son tipificados como propiedad privada de la institución o de personas de la comunidad educativa cuando sea el caso.
 - 3.24. Ocasionar daños, destrucción, maltrato o atentados a la infraestructura del establecimiento, que podrán ser tipificados como presunto acto terrorista o daño a la propiedad con intención o sin ella, previa comprobación de los hechos.
 - 3.25. Ocasionar daños, maltrato o destrucción a las propiedades de sus compañeros, de cualquier tipo que esta sea o a las personas del Colegio con intención o sin ella.
 - 3.26. La presunción de Hurto o su comprobación y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la institución o al establecimiento educativo.
 - 3.27. Realizar actos sexuales explícitos en lugares públicos o espacios comunes de la institución o manifestaciones exageradas de afecto con otro estudiante o persona de la institución delante de los demás miembros de la comunidad educativa, afectando su tranquilidad y emociones
 - 3.28. Inducir a un compañero o persona de la comunidad educativa a practicar relaciones homosexuales, heterosexuales o bisexuales, participar en comunidades swinger y promover comportamientos los involucrados.

Art. 175 Serán consideradas además como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I – II o III, todas

Aquellas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo a través de ADENDAS considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y Ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. O conductas asociadas a lo académico y a la convivencia escolar

CAPÍTULO V

Trámite y Competencia para Recomendar las Acciones Disuasivas, Correctivas y Re educativas en las Condiciones y Situaciones Tipo I – II y III.

Art. 176 SE CONSIDERA TRÁMITE del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del ciclo lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 177 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE: Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los formatos o protocolos validados según el artículo 137 del manual de convivencia para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Art. 178 TIENEN COMPETENCIA para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular según el artículo 146 del manual de convivencia, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

1. **En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el orientador de grupo y los gestores de paz, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
2. **En las acciones CORRECTIVAS:** El coordinador y la comisión local de convivencia escolar tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de sus derechos vulnerados recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 4 y 5 del debido proceso de este manual de Convivencia y la ruta de atención integral.
3. **En las acciones RE EDUCATIVAS:** El comité escolar de convivencia, el rector y el consejo directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la Restauración y Restitución de sus derechos prevalentes vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este Manual de Convivencia y la ruta de atención integral.

Art. 179 PROCEDIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I: La intención de la institución por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:

1. **DISUASIVAS** para facilitar la restauración de los derechos prevalentes vulnerados y cumplir con todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, ajustadas a la Justicia Restaurativa y mediadas por los representantes de la institucionalidad según la ruta de atención integral así:

- 1.1. El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el docente registrará en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente y tendrá como testigo de la acción al gestor de paz del salón de clase.
- 1.2. Si reincide en las CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo P-01AD con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, este debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente titular tiene tres días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al director de grupo después de diligenciar el protocolo P-01AD.
- 1.3. Notificado el director de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo P-03AD y lo hará firmar del estudiante, y su acudiente, igualmente entregará el protocolo P-02AD a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.
- 1.4. Cumplidos tres informes en el observador se diligenciará el protocolo P-04AD para notificar oficialmente al acudiente de la entrega del caso a la coordinación. El orientador de grupo diligenciará el protocolo PR-01AD y hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia LA COORDINACIÓN.

Art. 180 ACCIONES DISUASIVAS A RECOMENDAR: Cuando el estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar

cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:

1. Cuando la SITUACIÓN O CONDICIÓN es asociada a conductas ACADÉMICAS:

- 1.1. Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños académicos, dejar constancia en el protocolo.
- 1.2. Otorgar nuevos plazos y espacios pedagógicos para la entrega de los talleres, consultas o materiales que no fueron entregados a tiempo.
- 1.3. Brindar opciones de recuperación con estrategias pedagógicas de apoyo programadas en común acuerdo con el estudiante y los tiempos de participación.
- 1.4. Pedir disculpas como acción reparadora de vulneración del derecho a las personas que les haya afectado con su actitud de bajo rendimiento sus expectativas.
- 1.5. Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones disuasivas en razón del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

2. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1. Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 2.2. Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 2.3. Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.4. Presentar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar Condiciones y Situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa, compañeros y en otros escenarios según la circunstancia.
- 2.5. Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las Condiciones y Situaciones y los pasos del debido proceso en la ruta de atención de la institución, la importancia del buen rendimiento

académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- 2.6. Asistir al proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 69 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

3. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO:

- 3.1. Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 3.2. Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.3. Facilitar con su actitud y la mediación del docente las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
- 3.4. Generar actividades pedagógicas de carácter social que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.5. Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución.
- 3.6. Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasivas así:
 - Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 181 PROCEDIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en

CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones pedagógicas recomendadas serán consideradas acciones correctivas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cuando un estudiante incurra en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II, se recomendará el cumplimiento de acciones Correctivas todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado hacia el agredido así:
 - 1.1.El coordinador que recibe el caso del director de grupo, diligenciará los protocolos P-06AC solicitando el apoyo al personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el director de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación según el protocolo P-05AC sean por Condiciones y Situaciones TIPO I o II y notificados los padres de familia o acudientes en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - 1.2.El coordinador que lleva el caso, determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador de la coordinación, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando el protocolo P-07AC, quien establecerá un programa de apoyo profesional y este remitirá sus resultados a la coordinación.
 - 1.3.El coordinador podrá citar de manera ordinaria o extra ordinaria a la COMISIÓN LOCAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la sede, para mediar con dicho órgano consultivo la aplicación de acciones correctivas a través del protocolo P-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones Re Educativas emitidas por el comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia. Trabajo aplicado al estudiante por parte del Psico-orientador o docente director de grupo, ante la reincidencia en

Condiciones y Situaciones por parte del implicado, compilará todo el archivo de la carpeta en custodia y diligenciará el protocolo PR-02AC para hacer entrega oficial del caso al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, quien seguirá atendiendo las Condiciones y Situaciones cuando este las presente.

Art. 182 ACCIONES CORRECTIVAS A RECOMENDAR:

Cuando un estudiante incurre en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO II. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones CORRECTIVAS:

Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas ACADÉMICAS:

- 1.1.Ser tendido por la coordinación (académica) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 1.2.Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo o planes de mejoramiento académico que le hayan impuesto los docentes titulares de las áreas que al terminar cada periodo hayan reportado desempeño bajo.
- 1.3.Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 72 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en presencia de su acudiente, cuando incurra en situación 1.5 hasta 1.8 del artículo 191 del manual de convivencia.
- 1.4.Entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P- 06AC del compromiso establecido por bajo rendimiento escolar.
- 1.5.Notificar al acudiente su situación académica a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones

correctivas en razón del debido proceso que atenderá la comisión de evaluación y promoción.

- 1.6. Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico-orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.

2. Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 2.1 Ser atendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 2.2 Cuando la SITUACIÓN haya afectado también a la comunidad, el implicado debe reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del coordinador, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 2.3 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos bajo la orientación técnica de la coordinación.
- 2.4 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 2.5 Realizar actividades pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente y bajo la atención de la coordinación, actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
- 2.6 Socializar a la comunidad educativa y a sus compañeros de la institución, mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa
- 2.7 Firmar un compromiso de sana convivencia en entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia a través del protocolo P-06AC de las circunstancias que motivan su mal comportamiento.
- 2.8 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y

que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.

- 2.9 Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla el artículo 69 del manual de convivencia con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.

3 Cuando la SITUACIÓN es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO:

- 3.1 Ser atendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente en el protocolo P-01AD, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 3.2 Reconocer su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN de agresión contempladas en el artículo 182 del manual de convivencia. Públicamente o ante los afectados por su agresión tipificada con la mediación del coordinador.
- 3.3 Generar actividades pedagógicas de carácter social, tecnológico, ambiental, cultural y de inclusión que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
- 3.4 Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el artículo 72 del manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en la cual deben participar todos los involucrados en la SITUACIÓN incurrida y el implicado agresor.
- 3.5 Ofrecer disculpas o perdón de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes les ha perturbado o afectado sus derechos.
- 3.6 Facilitar con su actitud y la mediación del coordinador las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento adecuado.

- 3.7** Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución superando cualquier sentimiento de agresión a futuro.
- 3.8** Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
- 3.9** Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador (psico-orientador) como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
- 3.10** Participar activamente en el proceso de Justicia Restaurativa que contempla con respecto al procedimiento de conciliación en equidad, cuando le sea citado para la restauración o restitución de derechos.
- 3.11** Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasivas así:
- Seguimiento al desarrollo de las acciones recomendadas para recordarle los compromisos adquiridos y sentirse observado en sus desempeños con ellos.
 - Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

Art. 183 PROCEDIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO III: Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, descritas en el manual de convivencia estarán mediadas por el interés del mejoramiento a los desempeños del estudiante y se recomendarán acciones re educativas con el fin de lograr la restauración y restitución de los derechos vulnerados así:

1. 1. Recomendar acciones pedagógicas consideradas por la ley 1098 de 2006 como acciones Re educativas, en este manual de convivencia serán contempladas

como parte integral de cumplimiento con los pasos de la ruta y del debido proceso, en la cual, el comité escolar de convivencia siempre considerará como la metodología disuasiva a través de la cual se esperan cambios sustanciales en los implicados y sus acudientes, procediendo de la siguiente manera:

1.1. Reportar Condiciones y Situaciones TIPO

III: Cuando en el aula de clases, zonas comunes o espacios cuya jurisdicción corresponda al establecimiento educativo se presente alguna situación TIPO III. Los representantes de la institucionalidad (Docente – Coordinador – Comité escolar – protocolo P-01AD y entregar el caso a la coordinación, para que este emprenda la investigación respectiva y documente el caso que le será presentado el Comité Escolar de Convivencia.

1.2. Casos Especiales del Debido Proceso:

Cuando se registre la atención de un caso especial del debido proceso según el manual de convivencia, el caso deberá llegar en primera instancia a la coordinación, para que esta proceda como se indica en el punto anterior y solicite al rector la convocatoria del comité escolar de convivencia para que allí se resuelva la situación.

1.3. Cumplimiento de Acciones Correctivas:

Cuando según la ruta de atención integral a un estudiante en la carpeta en custodia se le hayan agotado las instancias de recomendar acciones correctivas y este continúe RE INCIDIENDO EN CONDICIONES Y SITUACIONES, la coordinación diligenciará el protocolo PR-02AC y remitirá y presentará el caso con toda la carpeta en custodia al comité escolar de convivencia para que este siga atendiendo el caso.

1.4. Remisión a instancias externas: El comité escolar de convivencia será el único responsable de motivar una remisión a cualquier instancia externa (comité municipal de convivencia – autoridades administrativas del estado). La remisión deberá ser motivada a través de un ACUERDO firmado por sus

miembros y presentado por el rector.

1.5. Cambio de Espacio Pedagógico: El comité escolar de convivencia después de haber agotado todas las acciones re educativas recomendadas sin observar cambios positivos del estudiante y su acudiente, remitirá al CONSEJO DIRECTIVO las carpeta en custodia con el caso, para que allí se estudie y analice su situación que finalmente afectara el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD suscrito entre las partes en el momento de su matrícula, teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional.

Art. 184 ACCIONES RE EDUCATIVAS A RECOMENDAR:

Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES tipificadas en este manual de convivencia como TIPO III. Deberán ser atendidas directamente por el comité escolar de convivencia, quien hará referencia a sus disposiciones a través de ACUERDOS firmados por todos los miembros o parte de ellos siempre y cuando exista quorum. Estos acuerdos serán suscritos para cumplir con las siguientes acciones re educativas:

1.1. ACUERDO DE COMPROMISOS: El comité escolar de convivencia después de analizar la situación del estudiante con las evidencias de la carpeta en custodia, y ante la reincidencia del mismo se pronunciará a través de un ACUERDO donde le otorga la competencia a la coordinación sea académica o de convivencia para que cite al acudiente y al estudiante a firmar el COMPROMISO con la esperanza de que allí concluya su reincidencia.

PERDIDA TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: El comité escolar de convivencia otorga la competencia al rector de la institución para que elabore la resolución rectoral donde se entrega el estudiante a su acudiente haciéndolo responsable de su custodia durante esos días.

1.2. MATRÍCULA EN OBSERVACION: Observando la reincidencia del estudiante en las CONDICIONES Y SITUACIONES después de haber cumplido con (la Pérdida Temporal de su Condición de Estudiante) suspensión del servicio educativo, el comité escolar de convivencia a través de un ACUERDO confiere la competencia a la coordinación para que notifique y haga firmar el acuerdo de matrícula en observación al padre de familia y al estudiante, en el cual se advierte la posible pérdida del acto de corresponsabilidad si reincide en nuevas

CONDICIONES Y SITUACIONES.

1.3. REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES Tipo III, asociadas a conductas de Acoso Escolar y Ciberacoso registradas en este manual de convivencia, deberán ser atendidas por el comité escolar de convivencia y remitidas a través de un ACUERDO al comité municipal de convivencia, teniendo en cuenta alguna entidad administrativa del estado en particular, para recibir apoyo específico en la mediación de la recomendación de la acción re educativa.

1.4. DESESCOLARIZACIÓN TEMPORAL: Esta acción re educativa podrá ser recomendada por el comité escolar de convivencia, cuando se presente alguna SITUACIÓN Tipo III que tenga relación con lo dispuesto en este manual de convivencia, el ACUERDO del comité escolar de convivencia debe precisar la tipología del caso estudiado y apoyar las disposiciones del SIEE. Con respecto a la atención del proceso pedagógico que deben atender los docentes

1.5. RECOMENDAR CAMBIO DE ESPACIO PEDAGÓGICO: Acción re educativa utilizada como último recurso en el debido proceso según la ruta de atención integral, cuya responsabilidad recae sobre el Consejo Directivo ante la continua reincidencia de Condiciones y Situaciones sin demostrar cambio de actitud por parte del estudiante y su acudiente. El rector diligenciará el protocolo PR- 03AR y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del coordinador y las pruebas de la carpeta en custodia convocara al consejo directivo a una sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción reeducativa que afectara el acto de corresponsabilidad, al proponer como acción pedagógica el cambio de espacio educativo.

RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN, ESTRUCTURA

Quien conozca o sea víctima de una situación de agresión deberá informar al docente que atiende la clase o que se encuentre en el sitio de los hechos y este que atiende el área en su rol de mediador, orientador y detector según el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 lo escucha

El docente recibe la queja y verifica en el manual de convivencia escolar a que tipología corresponde la queja Si la queja corresponde a situaciones Tipo II o Tipo III según el manual de convivencia, el docente reporta el caso a la coordinación

Si la queja es tipificada como Tipo I, el docente procede a atender y solucionar la situación entre el agresor y el agredido con presencia del gestor de paz del grupo

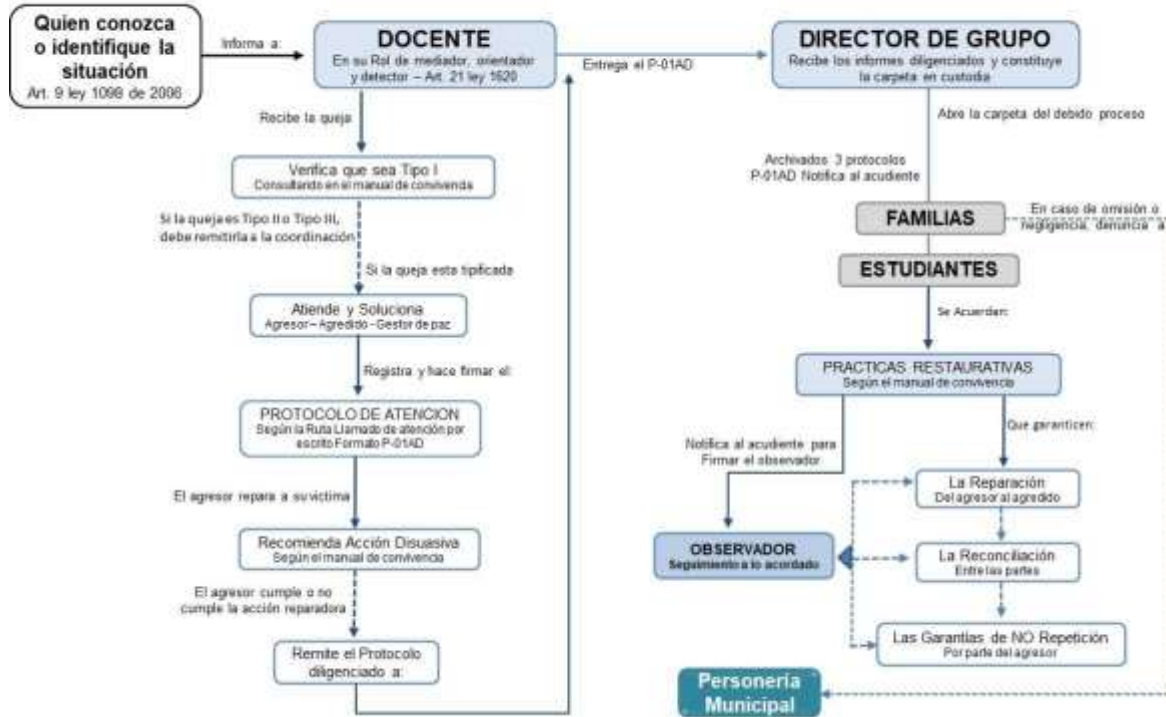
El docente diligencia el protocolo de atención P-01AD y recomienda la acción disuasiva para favorecer la reparación a la víctima por parte del agresor

El estudiante agresor bajo la orientación del docente, realizará la acción reparadora en presencia de estudiante agredido mediado por el proceso de conciliación en equidad dispuesto en el manual de convivencia escolar Las prácticas restaurativas para la conciliación en equidad desde la reparación, la reconciliación y las garantías de no repetición, deberán ser consignadas en el observador del estudiante

El observador deberá ser firmado por el acudiente, el estudiante y el director de grupo o docente que hace la notificación personal.

El acudiente al ser notificado a través del observador, es conocedor del inicio del debido proceso por causa de convivencia escolar

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A SITUACIONES TIPO I CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE – ACOSO ESCOLAR



A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- Paso 1:** Informar al docente – poner la queja
- Paso 2:** Docente verifica en el manual de convivencia
- Paso 3:** Detecta la situación tipo I y la atiende y soluciona
- Paso 4:** Diligencia el protocolo de atención P-01AD
- Paso 5:** Garantiza la restauración de los derechos del agredido que puso la queja
- Paso 6:** Remite el formato P-01AD diligenciado al

director de grupo

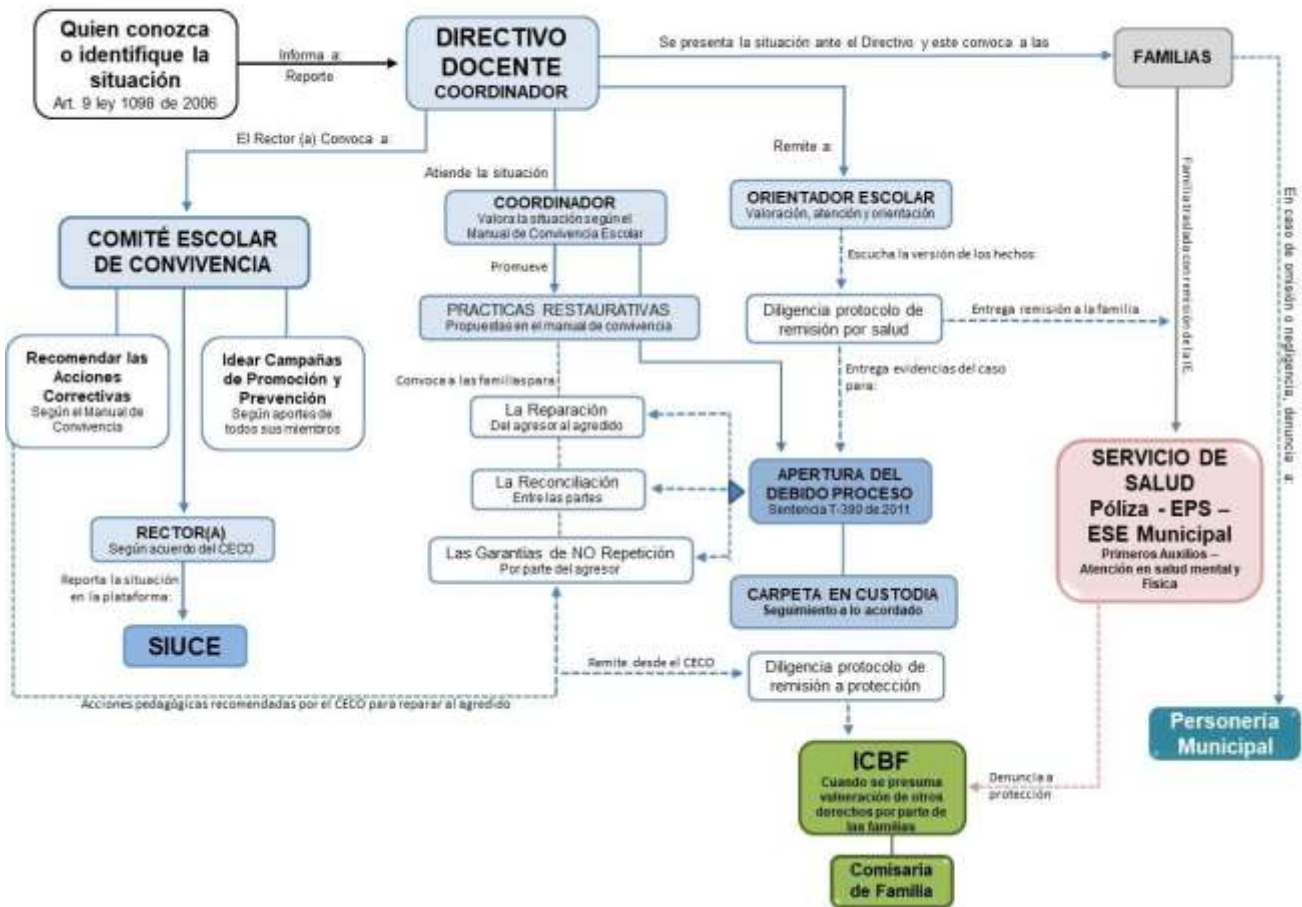
Paso 7: El director de grupo decepciona y apertura la carpeta en custodia

Paso 8: Cumplidos 3 informes P-01AD se notifica la presencia del acudiente para firmar el observador

RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN, ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO

Quien conozca o identifique una situación de este tipo, o sea la víctima de una situación de agresión deberá informar al directivo docente. El directivo docente recibe la queja y verifica en el manual de convivencia escolar a que tipología corresponde la queja, siendo este tipo II, inmediatamente informa a la familia para que se haga

**RUTA DE ATENCION INTEGRAL A SITUACIONES TIPO II
QUE NO REVISTEN LA COMISION DE UN DELITO E INDICAN ALGUN TIPO DE RIESGO A LA SALUD**



presente en la institución

El directivo remite el caso al orientador escolar, para que este valore y atienda la situación mientras llega la familia, cuando esta se hace presente, les entrega el reporte de remisión por salud y da orientaciones de su traslado a la ESE municipal. Si la familia no se hace presente, se solicita apoyo a la policía de infancia y adolescencia para que acompañe su traslado al centro de salud. El orientador escolar hace entrega de una copia del protocolo de remisión a salud a la coordinación para que sea incluido en la carpeta en custodia y presentado al comité escolar de convivencia CECO.

El rector convoca de manera extra ordinaria al comité escolar de convivencia para presentar el caso y brindar apoyo al estudiante.

El CECO propone una campaña de promoción y prevención para mitigar el impacto, recomienda las acciones correctivas al estudiante agresor para restaurar los derechos de la víctima y constituye el acuerdo para que el rector (a) reporte a la plataforma SIUCE el caso. La coordinación convoca a las familias de los estudiantes involucrados, para realizar las practicas restaurativas mediante el procedimiento de conciliación en equidad, de todos lo realizada se dejará constancia firmada por las partes.

La coordinación apertura la carpeta en custodia y notifica a la familia del agresor que se da inicio al debido proceso En el caso de ser necesario enviar la situación al sector protección, será el CECO y el ESE municipal quienes harán el reporte al ICBF y este procederá según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- Paso 1:** Informar al directivo docente – poner la queja
- Paso 2:** El directivo docente verifica en el manual de convivencia e informa a la familia
- Paso 3:** Directivo remite la situación al orientador escolar, diligenciar protocolo de remisión por salud
- Paso 4:** La familia traslada al estudiante al sector salud - cuando no familia, se pide apoyo a Policía de Infancia
- Paso 5:** El Rector (a) convoca al comité escolar de convivencia CECO, para presentar el caso
- Paso 6:** El rector (a) reporta la situación al SIUCE y dan instrucciones a la coordinación de acciones correctivas
- Paso 7:** El comité escolar emprende campaña de promoción y prevención para mitigar el impacto de la situación
- Paso 8:** Coordinación convoca a las familias para realizar las practicas restaurativas entre agresor - agredido
- Paso 9:** Coordinación hace apertura de la carpeta en custodia y da inicios al debido proceso

RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN, ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO

Quien conozca o identifique una situación tipo III, o sea la víctima de una de ellas deberá informar al directivo docente

El directivo docente recibe la queja a través del protocolo P-01AD y verifica en el manual de convivencia escolar la presunta conducta punible siendo este tipo III, inmediatamente informa a la familia para que se haga presente en la institución

El rector (a) solicita la presencia de la policía de infancia

y adolescencia y entrega el informe detallado de los hechos, cuya copia fue entregada previamente a la familia, se cita a la familia para que acompañe al estudiante en el desarrollo de todo el procedimiento policial

La policía de infancia y adolescencia después de identificar y tomar datos de la presunta conducta punible, procederá a diligenciar el protocolo de remisión a justicia, brindando todas las garantías en presencia de la familia

El rector convoca de manera extra ordinaria al comité escolar de convivencia para presentar el caso y brindar apoyo al estudiante.

En el caso de estudiantes pertenecientes a los grupos étnicos, el rector(a) solicitará la presencia de la autoridad étnica competente, para notificar la situación y garantizar los derechos prevalentes del estudiante, sin embargo, hará las respetivas remisiones del caso a otras entidades.

El CECO propone una campaña de promoción y prevención para mitigar el impacto, recomienda las acciones correctivas al estudiante agresor para restaurar los derechos de la víctima y constituye el acuerdo para que el rector (a) reporte a la plataforma SIUCE el caso.

La coordinación convoca a la familia delestudiante involucrado, para realizar las practicas restaurativas mediante el procedimiento de conciliación en equidad, de todo lo realizado se dejará constancia firmada por las partes y se archiva en la carpeta en custodia.

El estudiante deberá cumplir con todas las exigencias del CECO para con ello garantizar la prevalencia y restitución de sus derechos

La coordinación apertura la carpeta en custodia y notifica a la familia del agresor que se da inicio al debido proceso

En el caso de ser necesario enviar la situación al sector protección, será el CECO y la ESA municipal quienes harán el reporte al ICBF y este procederá según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

Paso 1: Informar al directivo docente – poner la queja según protocolo P-01AD

Paso 2: El directivo docente verifica en el manual de convivencia la situación e informa de inmediato a la familia

Paso 3: El Rector (a) solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia o de autoridad étnica

Paso 4: La policía de infancia y adolescencia realiza el procedimiento según protocolo de remisión a justicia

Paso 5: El Rector (a) convoca al comité escolar de convivencia CECO, para presentar el caso

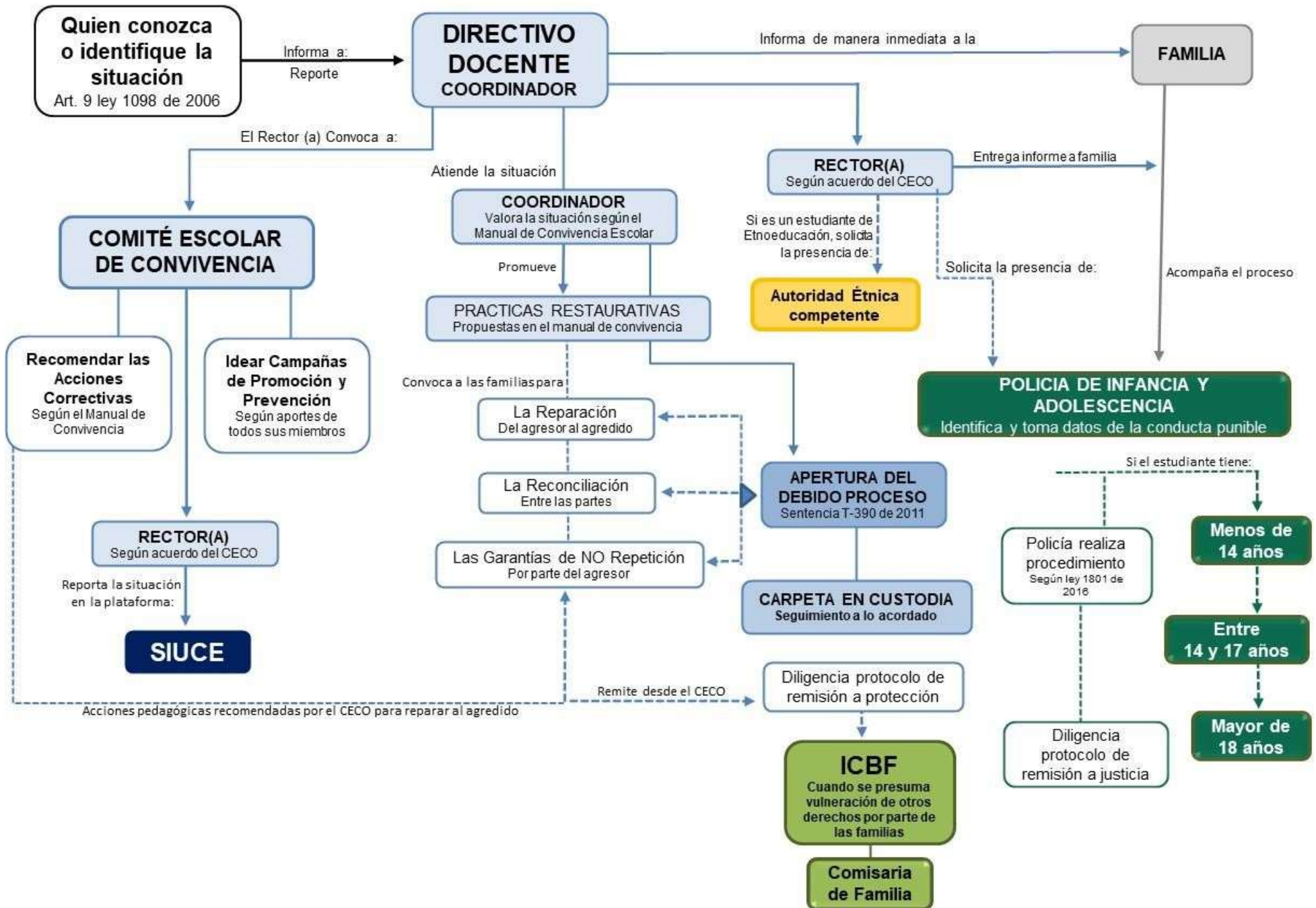
Paso 6: El rector (a) reporta la situación al SIUCE y dan instrucciones a la coordinación de acciones re educativas

Paso 7: El comité escolar emprende campaña de promoción y prevención para mitigar el impacto de la situación

Paso 8: Coordinación convoca a las familias para realizar las practicas restaurativas del infractor

Paso 9: Coordinación hace apertura de la carpeta **en** custodia y da inicios al debido proceso

RUTA DE ATENCION INTEGRAL A SITUACIONES TIPO III SITUACIONES QUE REVISTEN LA COMISION DE UN PRESUNTO DELITO



CAPITULO VI: RUTAS DE ATENCIÓN CASOS ESPECIALES, JOVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS.

El Centro Educativo Empresarial Comfacauca considera las siguientes rutas como casos especiales en los cuales se debe actuar según lo establecido en la ruta de atención integral.

1. RUTA DE ATENCIÓN DEL AUSENTISMO ESCOLAR

Los docentes al inicio de cada jornada y durante cada una de las clases deben hacer el respectivo llamado a lista de los estudiantes

Una vez hecho el llamado a lista, deben registrar el ausentismo de los estudiantes en el formato de control y seguimiento al ausentismo.

La coordinación deberá recoger antes de terminar la primera hora de clase, el listado de los estudiantes ausentes y realizar por parte de la coordinación y/o el orientador escolar las llamadas respectivas para indagar por su paradero a la familia

En el caso de no obtener respuesta de la familia y persistir el ausentismo de los estudiantes, al cumplirse el 3° día de inasistencia al colegio y no tener noticias del estudiante parte de su familia, la coordinación activará el protocolo de protección, notificando a la comisaría de familia.

El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone al tanto del ausentismo escolar de los estudiantes que presentan dificultad

Establece las condiciones para desarrollar una campaña de promoción y prevención que mitigue el ausentismo escolar por las familias

Registra en el SIUCE a todos aquellos estudiantes y familias que fueron notificados a la comisaría de familia

Según acuerdo del comité escolar de convivencia, el rector(a) reporta a la SEM.- los casos de estudiantes que superan los 60 días de ausentismo, para que la secretaria autorice el retiro del SIMAT por deserción escolar.

El rector(a) según acuerdo del CECO reportará al ICBF la situación de vulneración de derechos establecida en el artículo 18 de la ley 1098 de 2006 por descuido, omisión y trato negligente de la familia al estudiante matriculado, en estos casos el ICBF y este procederá según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006

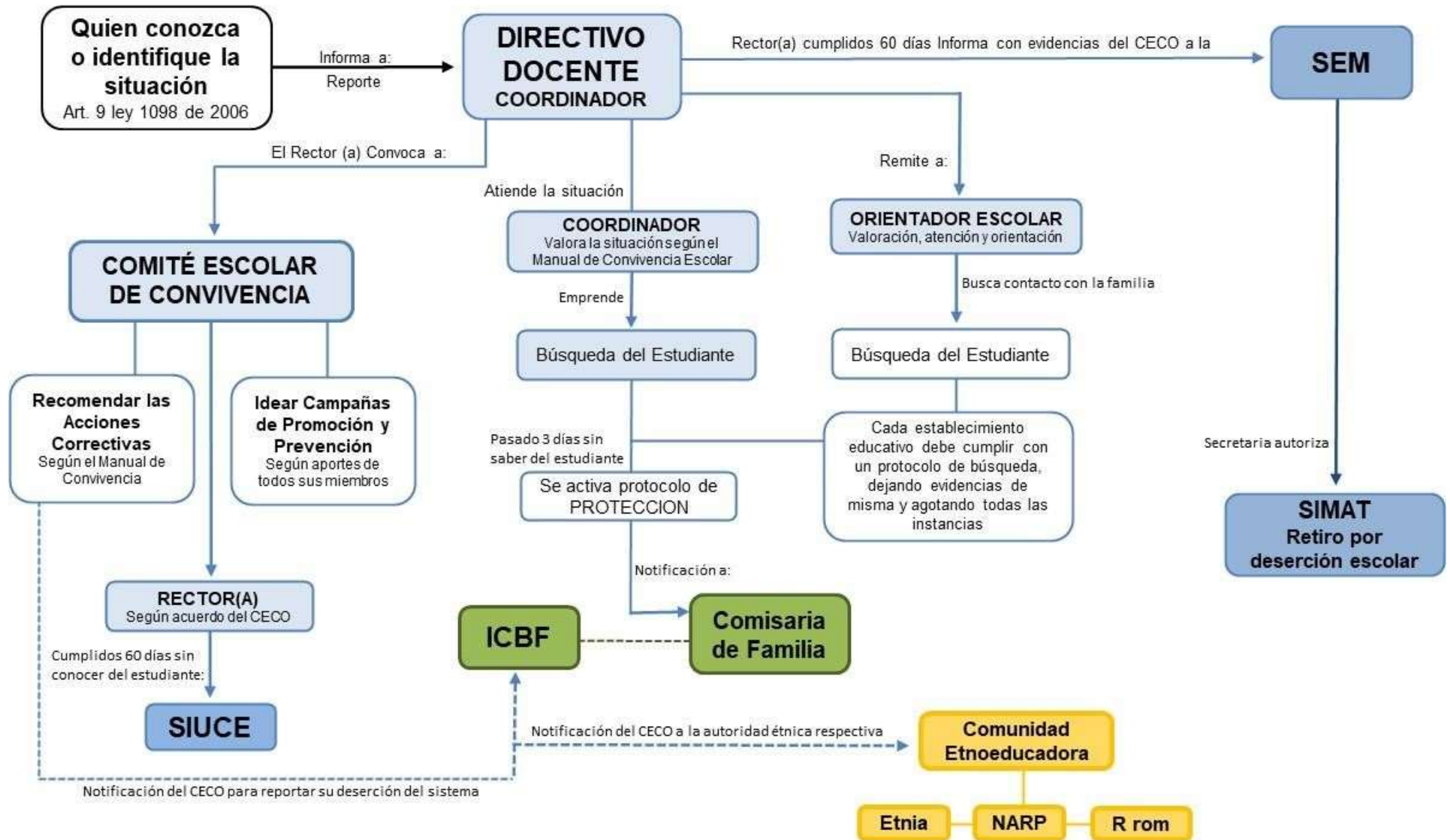
En el caso de estudiantes pertenecientes a las comunidades de Etno educación, el reporte o

notificación será remitido a la autoridad Étnica respectiva, para que esta intervenga y garantice en su comunidad, el derecho prevalente del estudiante reportado.

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- **Paso 1:** Los docentes tienen la obligación de llamar a lista todo el tiempo
- **Paso 2:** La coordinación diariamente recoge los informes de control y seguimiento al ausentismo
- **Paso 3:** La coordinación Todos los días después de llamar a lista, se debe llamar a las casas de los estudiantes que no asistieron
- **Paso 4:** La coordinación y el orientador escolar, inician la búsqueda del estudiante vía telefónica
- **Paso 5:** Cumplidos 3 días sin tener noticias del estudiante, la coordinación activa el protocolo de protección reportando a comisaría de familia
- **Paso 6:** El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y pone en conocimiento el ausentismo continuado de todos los casos
- **Paso 7:** Cumplidos 60 días de ausentismo injustificado el rector(a) reporta al SIUCE e informa a la SEM
- **Paso 8:** El rector(a) según acuerdo del CECO, informa la situación al ICBF en caso de comunidades étnicas, a la autoridad étnica competente
- **Paso 9:** La SEM autoriza al SIMAT su retiro del sistema por deserción escolar

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MITIGAR EL AUSENTISMO ESCOLAR



2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ACCIDENTES Y SINIESTROS ESCOLARES

Cuando cualquier estudiante presente golpes, hematomas, caídas, peleas, accidentes, fracturas o raperos por juegos bruscos, este deberá ser atendido de inmediato por la persona que observe en su humanidad cualquiera de estos compromisos.

Quien lo sepa, deberá informar de inmediato al directivo docente y este a su vez, informará a la familia para que se haga presente en la institución de inmediato.

La coordinación con el apoyo del orientador escolar, valoran la situación y mientras la coordinación activa el protocolo por salud, el orientador escolar atiende y orienta al estudiante mientras llega su familia.

Una vez llega la familia, se le hace entrega de la remisión para que el estudiante sea conducido a la ESE municipal – EPS o Póliza

Si la familia no se hace presente, la coordinación pide apoyo a la policía de infancia y adolescencia para garantizar el traslado en vehículo oficial, con el acompañamiento del orientador escolar hasta que llegue la familia, en ausencia del orientador escolar, el traslado lo acompaña el funcionario asignado por el CECO, según procedimiento descrito en el manual de convivencia.

El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y pone en su conocimiento la situación para idear campaña de promoción y prevención

Con el acuerdo del CECO, el rector(a) reporta la situación ante la plataforma del SIUCE y diligencia el protocolo de remisión a protección, informando de los hechos al ICBF y este procederá según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006

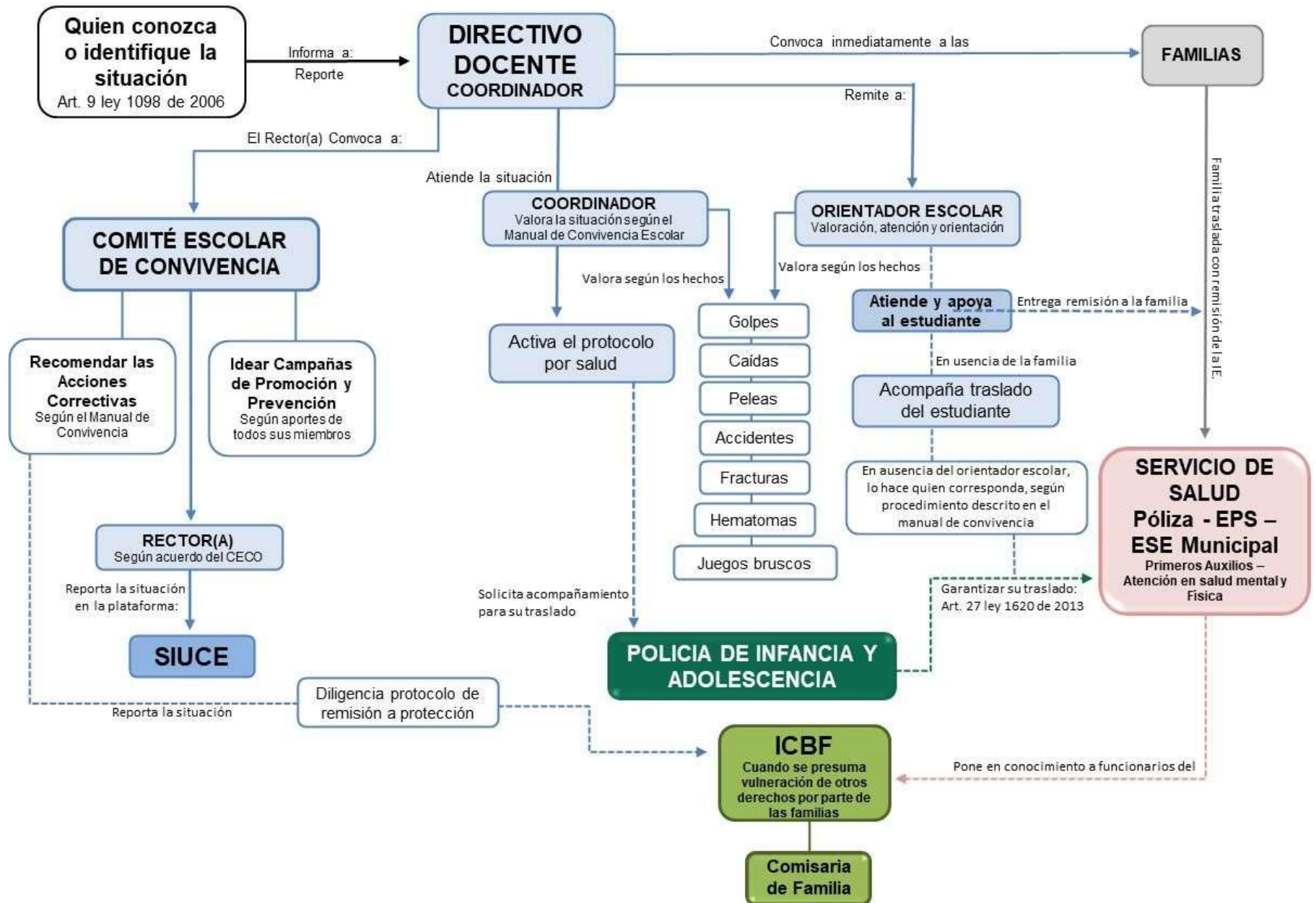
La coordinación convoca a la familia posteriormente para dejar constancia del procedimiento en el observador del estudiante

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- **Paso 1:** Quien conozca o identifique la situación debe informa de inmediato al directivo docente
- **Paso 2:** La coordinación atiende la situación con el apoyo del orientador escolar
- **Paso 3:** Valorada la situación activan el protocolo por salud

- **Paso 4:** El directivo docente convoca de inmediato a la familia para que traslade al estudiante al sector salud -cuando no familia, se pide apoyo a Policía de Infancia
- **Paso 5:** El orientador escolar acompaña el traslado a la ESE municipal – EPS o Póliza para recibir ayuda medica
- **Paso 6:** El rector (a) convoca al comité escolar de convivencia y emprende acciones de promoción y prevención
- **Paso 7:** El rector(a) reporta según acuerdo del CECO lo ocurrido ante el SIUCE y notifica de la situación al ICBF

RUTA DE ATENCION INTEGRAL ACCIDENTES Y SINIESTROS ESCOLARES



3. RUTA DE ATENCIÓN ACUDIENTES POR TRATO NEGLIGENTE

Toda persona que incurra en conductas de maltrato infantil como lo expresa el artículo 18 de la ley 1098 de 2006 deberán ser protegido de sus familias cuando estas incurren en actos de descuido, omisión, trato negligente, malos tratos y demás situaciones mencionadas en el artículo.

Quien se entere de cualquier acto de este tipo, deberá informar inmediatamente al directivo docente y esta notificara de manera personal al acudiente para que se haga presente en la institución.

El orientador escolar atenderá la situación presentada por el estudiante y acompañará su proceso solicitando la presencia de la familia del estudiante de manera inmediata.

La coordinación enviará la segunda notificación personal a la familia, informando y advirtiendo en el oficio, que, si no se hacen presentes en la institución, serán reportados a las autoridades administrativas del estado o, a la autoridad étnica responsable

El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y los pone al tanto de la situación, generando acciones de promoción y prevención a través de campañas de sensibilización.

El rector(a) reporta la situación en la plataforma SIUCE y autoriza a la coordinación para que active el protocolo de protección, enviando el caso a la comisaria de familia y al ICBF para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006. En casos de estudiante de etnoeducación, notificara por oficio a la autoridad étnica responsable.

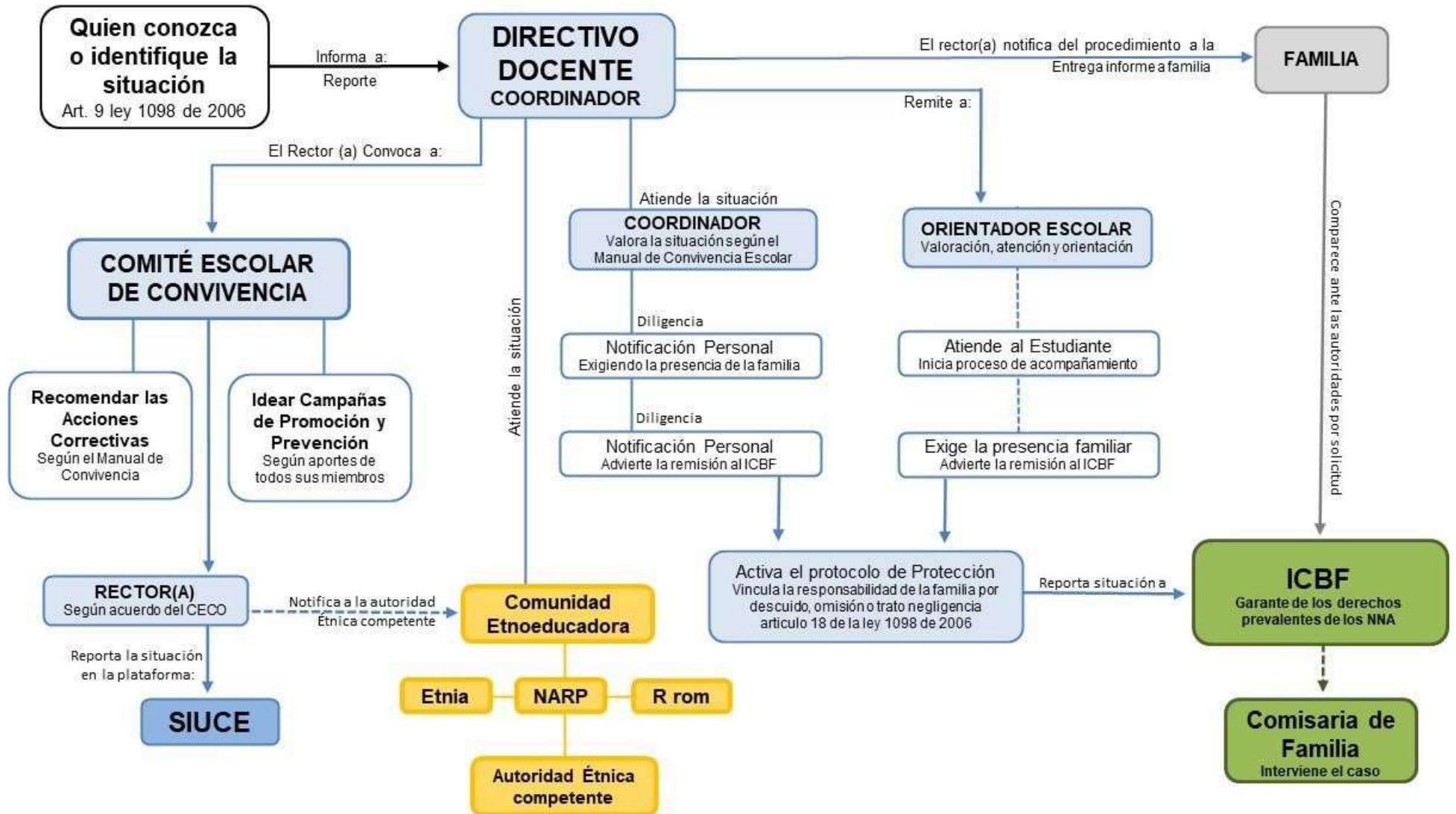
Una vez radicado el oficio ante las autoridades administrativas del estado, la coordinación notifica por escrito que ya fue reportado el caso y que deberán comparecer por solicitud de la misma

- **Paso 3:** La coordinación atiende la queja y notifica mediante oficio la negligencia a la familia
- **Paso 4:** El orientador escolar atiende al estudiante y hace seguimiento a la familia, exige su presencia
- **Paso 5:** La coordinación notifica y advierte el reporte a la comisaria de familia, si no se hace presente el acudiente
- **Paso 6:** El rector (a) reporta la situación al SIUCE y Notifica a la autoridad étnica responsable. La coordinación activa el protocolo de protección – ICBF.
- **Paso 7:** La coordinación notifica a la familia que ya fue reportado a la comisaria de familia y que deberá comparecer por solicitud

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- **Paso 1:** Quien conozca de alguna situación por descuido, omisión o trato negligente de una familia, debe informa al directivo
- **Paso 2:** La coordinación recibe la queja y valora la situación de acuerdo a lo dispuesto en el manual de convivencia

RUTA DE ATENCIÓN PARA ACUDIENTES QUE INCURREN EN DESCUIDO, OMISION O TRATO NEGLIGENTE



4. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DECONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS - SPA

Quien conozca o identifique una situación de consumo de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes, tabaquismo, vapors, alucinógenos, consumo de fármacos y drogas digitales, deberá informar de inmediato a un directivo docente

El directivo docente informara de inmediato a su familia y los convocará a que se hagan presentes en la institución, además remitirá la casa al orientador escolar para que atienda y oriente al estudiante mientras llega su familia.

El orientador elabora el protocolo de remisión según el estado identificado del estudiante así: si es un consumo básico recreativo, lo remite con su familia a la red contratada para iniciar tratamiento médico. Si es una intoxicación por sobredosis o un consumo problemático, deberá pedir apoyo a la policía de infancia y adolescencia para garantizar su traslado a la ESE municipal o EPS y recibir ayuda médica o psicológica por urgencias.

Cuando la familia se haga presente, el orientador le hace entrega de la remisión para que lo conduzca según instrucciones del protocolo, en el caso de que la familia no se haga presente, el orientador escolar acompaña a la policía de infancia y adolescencia su traslado por salud.

El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone al tanto de la situación, allí se planea una campaña de promoción y prevención para mitigar el impacto de los hechos y se suscribe un acuerdo para reportar el caso ante el SIUCE.

El rector(a) diligencia y activa el protocolo de remisión a protección del ICBF y Comisaria de Familia para brindar garantías que favorezcan la salud mental del estudiante y procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006, además notifica de la situación a la autoridad étnica responsable, en los casos, donde están vinculados estudiantes de etnoeducación para que activen sus propias rutas de protección.

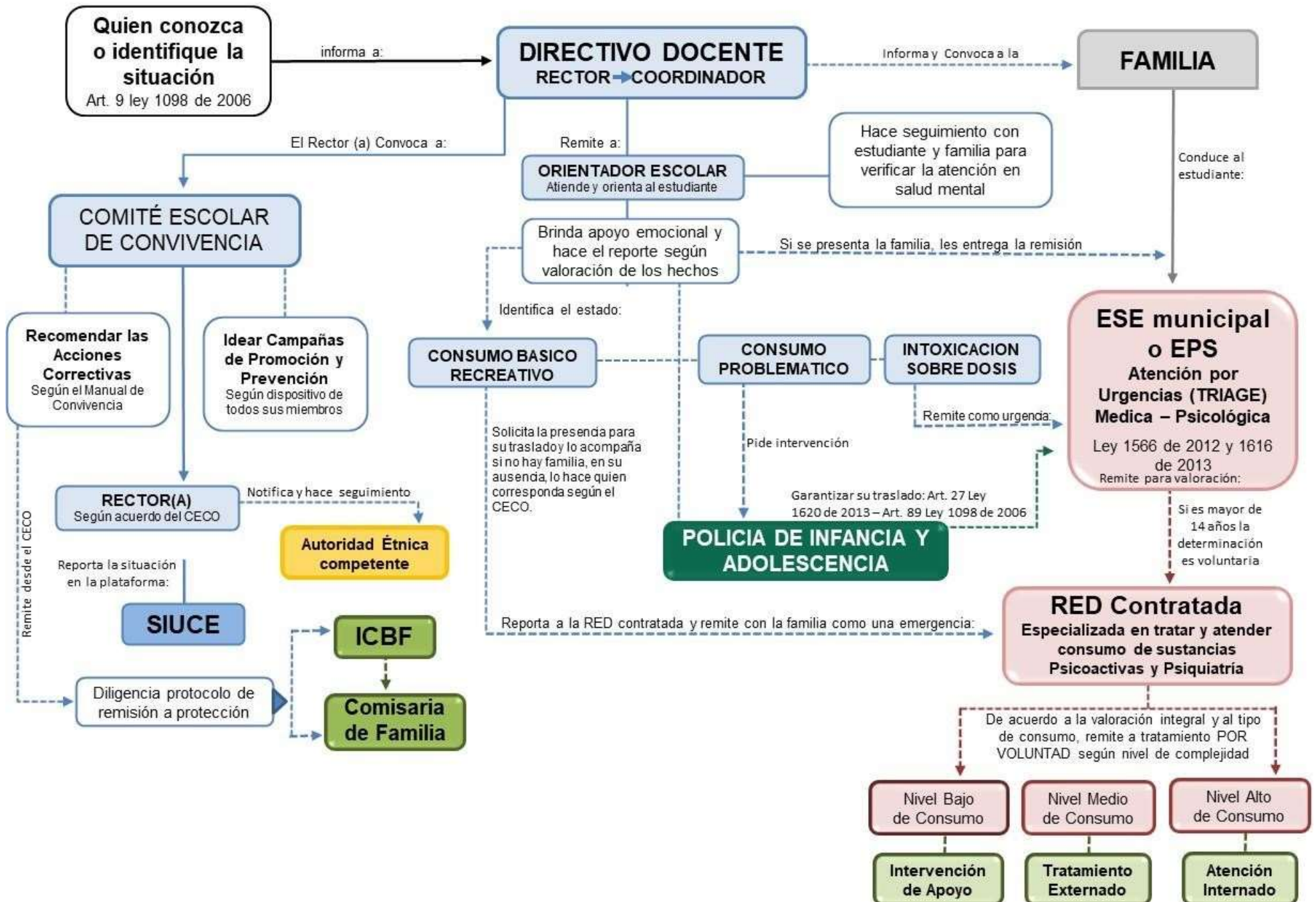
La coordinación citará a la familia después del episodio, para hacer seguimiento de lo ocurrido y pedir acompañamiento en la garantía del debido proceso que se apertura en la institución

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- **Paso 1:** Quien conozca o identifique la situación Informar al directivo docente

- **Paso 2:** El directivo docente verifica en el manual de convivencia la situación e informa de inmediato a la familia
- **Paso 3:** El orientador escolar atiende y orienta al estudiante mientras llega su familia
- **Paso 4:** El orientador escolar activa el protocolo de remisión por salud y se lo entrega a la familia cuando llegue
- **Paso 5:** Si se trata de consumo básico recreativo será remitido como emergencia a la Red Contratada
- **Paso 6:** Si es una intoxicación por sobre dosis o consumo problemático, se pide apoyo a la policía de infancia para su traslado por urgencias
- **Paso 7:** El comité escolar emprende campaña de promoción y prevención para mitigar el impacto de la situación
- **Paso 8:** El rector(a) según acuerdo del CECO reporta la situación al SIUCE y activa el protocolo de protección con el ICBF. Notifica autoridad Étnica responsable
- **Paso 9:** La Coordinación hace apertura de la carpeta en custodia y da inicios al debido proceso, hace seguimiento a la familia y al estudiante

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS - SPA



5. RUTA DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA AUTO INFLINGIDA, IDEACIÓN SUICIDA

Quien conozca o identifique una situación que atente contra la vida de una persona por modo propio, deberá informar de inmediato a un directivo docentes.

El directivo docente informa y convoca a la familia para que se haga presente en la institución de carácter urgente.

El directivo docente remite el caso al orientador escolar para que brinde orientación y apoyo al estudiante mientras llega su familia

El orientador escolar diligencia el protocolo de remisión después de valorar si la situación corresponde a violencia auto infligida, ideación suicida, intento de suicidio, si corresponde un plan estructurado de suicidio, para ser remitido por urgencias a la ESE municipal o EPS

El orientador escolar atiende a la familia y la pone en contexto de la situación, en el caso de estudiantes de etnoeducación, atenderá a la familia en presencia de la autoridad étnica competente.

En el caso de que la familia no llegue a la institución, el orientador escolar solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia para garantizar su traslado y acompañar a la policía en su traslado a la ESE municipal.

En el caso de suicidio consumado en el sitio, el rector(a) a través de la policía de infancia y adolescencia solicita la presencia de CTI de la fiscalía como observatorio del delito para diligenciar su levantamiento.

El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia para establecer acciones que mitiguen el impacto de lo ocurrido a través de campaña de promoción y prevención.

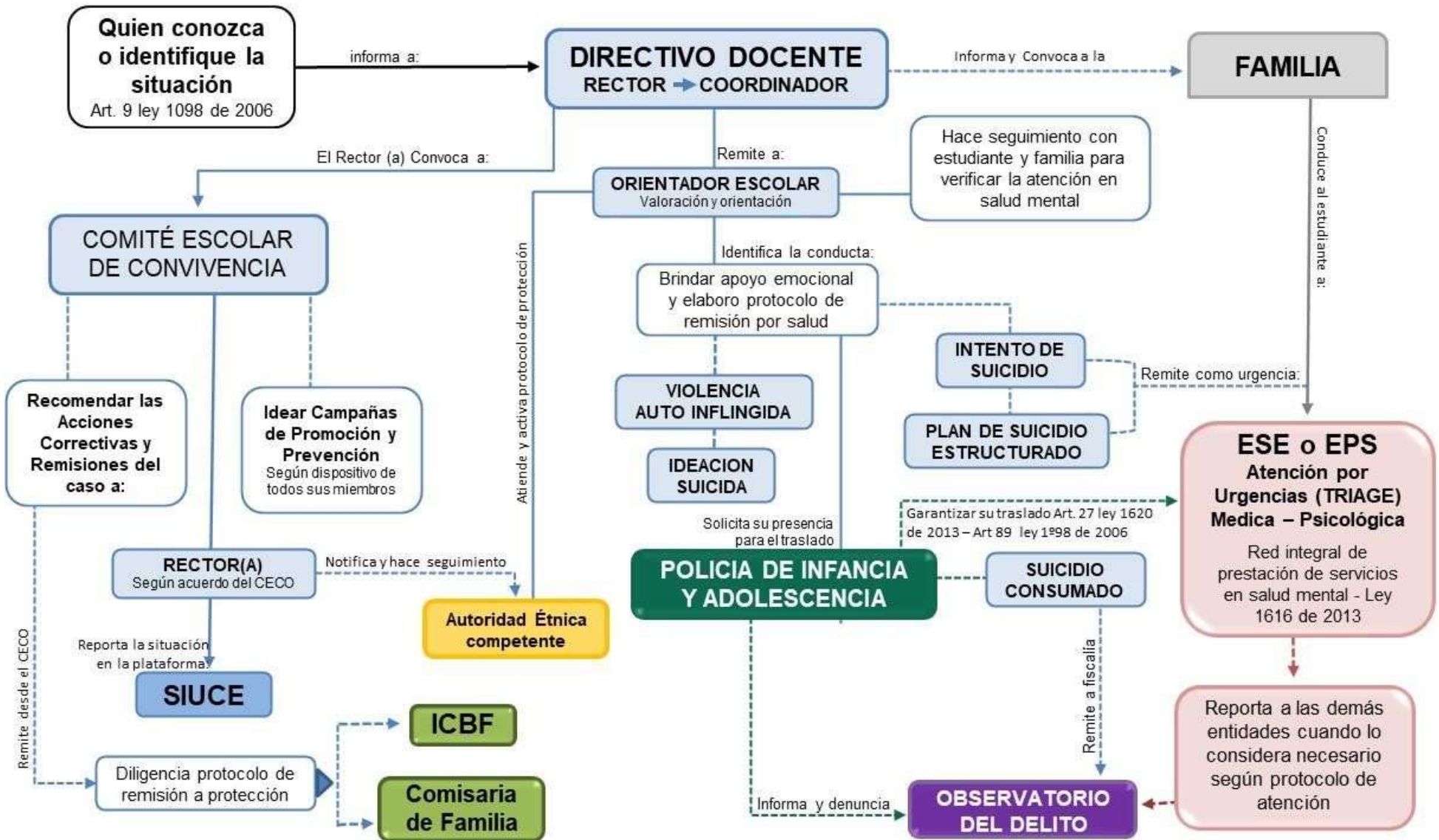
El rector(a) reporta la situación en la plataforma del SIUCE y activa el protocolo de protección, remitiendo el caso al ICBF y a la comisaria de familia para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006. En los casos con estudiantes de etnoeducación, notificara por oficio a la autoridad étnica competente para que active sus rutas de protección y atención

La coordinación convocará a la familia para hacer seguimiento a la situación y brindar los apoyos institucionales disponibles

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- **Paso 1:** Quien conozco o sospeche de alguna situación, informa de inmediato al directivo docente
- **Paso 2:** El directivo docente informa a la familia y convoca a la institución de inmediato
- **Paso 3:** El Rector (a) remite el caso al orientador escolar y este, solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia para su traslado
- **Paso 4:** El orientador escolar brinda apoyo y elabora el protocolo de remisión para entregarlo a la familia del estudiante o autoridad étnica competente
- **Paso 5:** El Rector (a) convoca al comité escolar de convivencia CECO, para presentar el caso
- **Paso 6:** El rector(a) reporta la situación al SIUCE según acuerdo del CECO y activa el protocolo de remisión a protección del ICBF notifica a la autoridad étnica competente.
- **Paso 7:** El comité escolar emprende campaña de promoción y prevención para mitigar el impacto de la situación
- **Paso 8:** Coordinación convoca a las familias o autoridad étnica competente para realizar seguimiento al estudiante

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE VIOLENCIA AUTO INFLINGIDA, IDEACION SUICIDA O SUICIDIO CONSUMADO



6. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Quien conozca o identifique una situación de estado de embarazo de alguna estudiante, deberá informar de inmediato a un directivo docente.

El rector(a) informa de inmediato a la familia de la menor y los convoca a la institución para activar el protocolo.

El orientador escolar atiende la situación y orienta a la estudiante. Mientras llega su familia, elabora el protocolo de remisión según la edad de la niña o adolescente y se lo entrega a la familia para que esta la conduzca a la ESE municipal o EPS.

Si la niña es menor de 14 años de edad, el orientador escolar solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia para que esta, conduzca a la menor al CAIVAS de la fiscalía por presunto abuso sexual. En el caso de estudiantes de etnoeducación, deberá exigir la presencia de la autoridad étnica competente según el grupo étnico al que pertenece el estudiante.

En el caso de que la familia no se haga presente en la institución, el orientador escolar o a quien corresponda según disposiciones del CECO en el manual de convivencia, acompaña el traslado con la policía a la ESE municipal – EPS o CAIVAS de la fiscalía

El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone en contexto de la situación para promover campaña de promoción y prevención a los estudiantes, además recuerda el proceso de la estrategia de aprendizaje en casa del SIEE para cuando sea la licencia de maternidad.

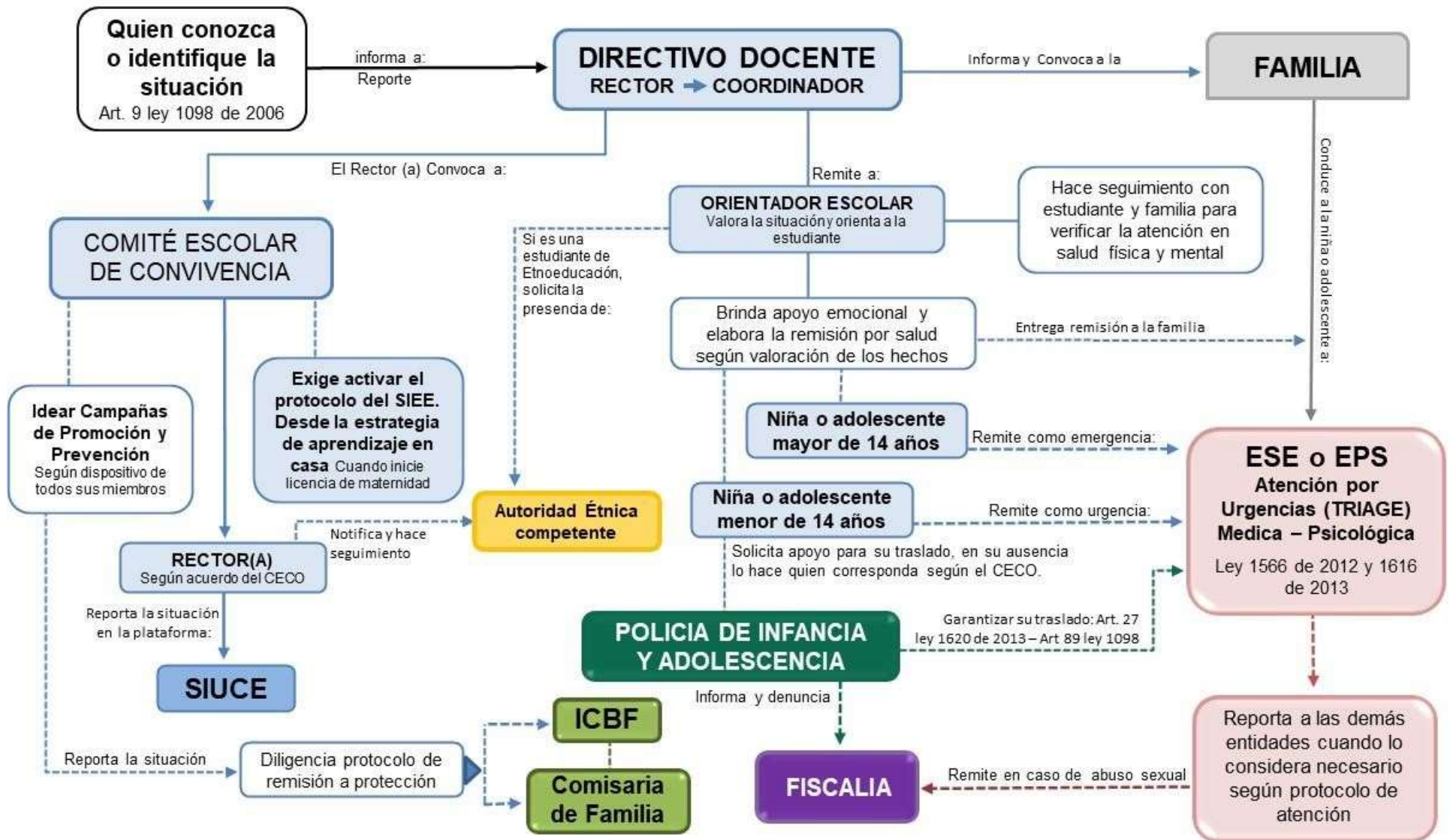
Según acuerdo suscrito del comité escolar de convivencia, el rector(a) reporta la situación al SIUCE y, en el caso de ser una niña menor de 14 años, activara el protocolo por protección reportando al ICBF para que proceda según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006. Además, en caso de estudiantes de etnoeducación, deberá notificar por oficio a la autoridad étnica competente a que pertenece la niña o adolescente

Cumplido el proceso anterior, la coordinación llamara a los acudientes a suscribir compromisos del protocolo que deberán seguir las familias durante el embarazo en la institución y después de que nazca el neonato

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- **Paso 1:** Quien conozca o identifique alguna situación, informa de inmediato al directivo docente
- **Paso 2:** El directivo docente informa a la familia y la convoca de inmediato a la institución
- **Paso 3:** El Rector(a) remite el caso al orientador escolar para brindar apoyo emocional y elaborar remisión por salud
- **Paso 4:** El orientador escolar detecta según la edad de la estudiante la gravedad de la situación para su remisión
- **Paso 5:** La familia deberá conducir a la estudiante al sector salud según remisión de orientador escolar
- **Paso 6:** El orientador escolar solicita la presencia de la policía de infancia o autoridad étnica para su traslado en el caso de no aparecer la familia
- **Paso 7:** En el caso de niñas menores de 14 años, la remisión del orientador y la policía reporta la situación ante el CAIVAS de la fiscalía o autoridad étnica competente
- **Paso 8:** El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y según acuerdo reporta el caso al SIUCE y notifica a la autoridad étnica competente según el caso
- **Paso 9:** En el caso de niñas menores de 14 años, el rector(a) activa el protocolo de protección con el ICBF

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO



7. RUTA DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA INTRA FAMILIAR Y FAMILIAR

Quien conozca o identifique una situación de violencia infligida contra una niña, niño o adolescente, tiene la obligación de informar mediante reporte a cualquier directivo docente de la institución.

El directivo docente remite al orientador escolar para que valore y oriente la situación, detectando por versión del estudiante quien fue el presunto agresor.

Si el presunto agresor es de la familia, no se le informa a esta y se activa el protocolo de protección ante la comisaria de familia o ICBF.

El orientador escolar atiende y valora el tipo de agresión y realiza la respectiva remisión al Sector salud.

Si el presunto agresor no es de la familia, el directivo docente informa y convoca a esta, para que active la ruta de atención, mediante remisión elaborada por el orientador escolar al sector Salud, quien valorara los daños y agresiones y prestara atención médica y psicológica.

En el caso de que el presunto agresor sea de la familia, el orientador escolar solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia para que acompañe su traslado con la remisión a la ESE municipal.

El Rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y pone en conocimiento de la situación para que este, recomiende las acciones pedagógicas de protección e idear campañas de promoción y prevención con todos los miembros de la comunidad educativa.

Según el acuerdo firmado por los miembros del CECO, El Rector(a) realizara el respectivo reporta en el SIUCE por tratarse de una situación tipo III, presuntiva de delito enmarcada en el artículo 18 de la ley 1098 de 2006

En el caso de tratarse de un estudiante de comunidad Etnoeducadora, el rector deberá solicitar la presencia de la autoridad étnica competente y notificar la situación, para que procedan según sistema de justicia especial de la comunidad

En cualquiera de los casos, el rector(a) realizara el reporte para notificar desde el protocolo de protección a las autoridades comisaria de familia, ICBF para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006 y personería municipal, quienes serán garantes de los derechos de la niña, niño o adolescente.

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- **Paso 1:** Quien conozca o identifique la situación de violencia infligida, deberá Informar al directivo docente
- **Paso 2:** El directivo docente remite al orientador escolar la situación para que este valore y oriente la activación de la ruta
- **Paso 3:** El orientador escolar atiende y orienta al estudiante mientras llega su familia y detecta el tipo de agresión infligida
- **Paso 4:** El orientador escolar activa el protocolo de remisión por salud y se lo entrega a la familia cuando llegue, si esta no la presunta agresora del menor
- **Paso 5:** Si el presunto agresor es la familia, el orientador escolar solicita el acompañamiento de la policía de infancia ara su traslado a la ESE municipal
- **Paso 6:** El Rector(a) convoca al CECO, y según acuerdo firmado, realiza el reporte al SIUCE e idean campaña de promoción y prevención a la comunidad educativa
- **Paso 7:** En el caso de estudiantes de etnoeducación, el rector debe solicitar la presencia de la autoridad étnica competente y notificarle
- **Paso 8:** El rector(a) deberá realizar reporte mediante oficio a la comisaria de familia, ICBF y personería municipal, como garantía de derechos.

8. RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES COMO VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES

Quien conozca o identifique una situación de asalto, acoso, abuso o violencia sexual, inmediatamente debe informar a un directivo docente

El rector(a) remite la situación al orientador escolar para que este valore la situación, oriente al estudiante y realice el protocolo de remisión según sea el caso

El orientador escolar brinda apoyo emocional a la víctima mientras se activa el protocolo de remisión por salud, que deberá entregar a la familia según el caso, si la situación es de asalto o acoso sexual se remite por salud como emergencia.

El directivo docente informará a la familia, si esta, no se encuentra involucrada en la situación o, si presuntamente no es cómplice de los hechos, si lo está, no se le puede informar a la familia y se procede con el apoyo de otras instancias.

El coordinador solicita la presencia de la personería municipal y de la policía de infancia y adolescencia, para garantizar el traslado y acompañamiento de la víctima a la ESE municipal o EPS como una urgencia en el caso de abuso o acoso violencia sexual, en el caso de acoso asalto o acoso sexual su remisión es como una emergencia y deberá hacerlo la familia, si presuntamente esta no se encuentra involucrada

Una vez el ESE municipal atiende el caso y valora por urgencias a la víctima, denuncia el caso a la fiscalía y está a medicina legal para realizar peritaje.

La familia después de trasladar a la víctima al sector salud, tiene la obligación de denunciar ante la fiscalía al presunto agresor, si es mayor de edad ante la URI-CAIVAS si es menor de edad ante la URPA

En el caso de que sea la familia la presunta agresora de la víctima, el Rector(a) reporta mediante oficio a la fiscalía, poniéndola en conocimiento detallado de la situación, el reporte no cobra mérito de denuncia, debido a que la situación es de Presunta violencia sexual y no cuenta con las pruebas confiables.

El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone al tanto de la situación que mediante acuerdo reporta la situación en la plataforma del SIUCE y activa el protocolo de protección ante el ICBF para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006, a la fiscalía y autoridad étnica competente cuando se trate de estudiantes de etnoeducación.

La coordinación apertura el caso en la carpeta en custodia y hace seguimiento a la familia y al menor con el apoyo del orientador escolar.

El rector(a) notifica en presencia a la autoridad étnica competente cuando se trate de estudiantes pertenecientes a cualquier grupo étnico, esta autoridad procederá según protocolos de su jurisdicción especial de justicia y el rector(a) hará seguimiento como garante de los derechos de la víctima

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- **Paso 1:** Quien conozca o identifique la situación de violencias sexuales debe informar al directivo docente
- **Paso 2:** El directivo docente remite el caso al orientador escolar para que valore, oriente y remita al estudiante a la ESE municipal
- **Paso 3:** La familia deberá hacerse presente para realizar el traslado de la víctima a la ESE municipal o EPS si no es presunto agresor de la víctima
- **Paso 4:** El orientador escolar valora y orienta al estudiante mientras llega su familia, elabora la remisión por salud y activa el protocolo respectivo
- **Paso 5:** El coordinador solicita la presencia de la personería municipal y de la policía de infancia, para trasladar y acompañar a la víctima
- **Paso 6:** La familia traslada a la víctima y denuncia ante la fiscalía lo sucedido, siempre y cuando no sea la presunta agresora de la víctima
- **Paso 7:** El rector(a) según acuerdo del CECO reporta la situación a la plataforma del SIUCE y activa el protocolo de protección con el ICBF y remite oficio a la fiscalía
- **Paso 8:** El Rector(a) exige la presencia de la autoridad étnica competente, en el caso de estudiantes de etnoeducación, para notificar y hacer seguimiento
- **Paso 9:** La Coordinación hace apertura de la carpeta en custodia y da inicios al debido proceso, hace seguimiento a la familia y al estudiante con el orientado

9. Ruta de responsabilidad penal adolescente – En flagrancia

Quien conozca o identifique una situación Tipo III considerada por la ley 1620 de 2013, como presuntiva de un delito, debe informar a un directivo docente

El rector(a) remite la situación al coordinador para que este la atienda y active la ruta en situaciones tipo III, una vez valore la queja según el manual de convivencia

Una vez identificada la situación tipo III, el rector(a) informa a la familia y solicita la presencia de la policía de infancia y adolescencia, para que intervenga atendiendo la situación según el protocolo de la ruta de la ley 1620 de 2013.

La policía de infancia y adolescencia activa el protocolo de la presunción de inocencia, identifica los hechos, toma los datos respectivos y atiende la presunta conducta punible reportada por la institución.

La policía de infancia y adolescencia según la edad del estudiante como presunto agresor desliza las respectivas remisiones y lo conduce, ante una dependencia de la fiscalía general de la nación.

El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y lo pone en conocimiento de la situación tipo III, y expone la forma como fue activada esta ruta de responsabilidad penal adolescente en flagrancia, allí se recomienda el protocolo de restauración de derechos que deberá seguirse en la institución, una vez el estudiante regrese, aplicando lo dispuesto por la justicia restaurativa descrito en el manual de convivencia escolar.

El comité escolar de convivencia deberá idear una campaña institucional para mitigar el impacto de la situación desde la promoción y prevención según la ruta

Con base en el acuerdo suscrito por el CECO, el recto(a) realiza el reporte a la plataforma SIUCE, activa el protocolo de medidas de protección realizando reporte de la situación al ICBF para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006, de igual forma, este reporte será radicado en la fiscalía

En el caso de que sea un estudiante perteneciente a la etnoeducación, el rector(a) solicitará de inmediato la presencia de la autoridad étnica competente, para

notificarlo, ponerlo al tanto de la situación y pedir explicación del protocolo de jurisdicción especial de justicia, que brinde el grupo étnico a las garantías de derechos en el debido proceso del estudiante.

El coordinador que hace seguimiento a la situación con la familia y según reporte del SIUCE, al ser conocedor de la sanción interpuesta por el sector justicia, programa la atención educativa del estudiante, según disposiciones del SIEE. Además de abrir la carpeta en custodia y favorecer las garantías del debido proceso.

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

Paso 1: Quien conozca o identifique una situación Tipo III debe Informar al directivo docente de la institución

Paso 2: El directivo docente remite el caso al coordinador para que atienda la situación y active la ruta

Paso 3: Una vez confirmada la situación tipo III, el rector(a) solicita la presencia de la familia y de la policía de infancia y adolescencia

Paso 4: La policía de infancia y adolescencia identifica la situación y atiende la presunta conducta punible, según protocolo de la ley 1620 de 2013

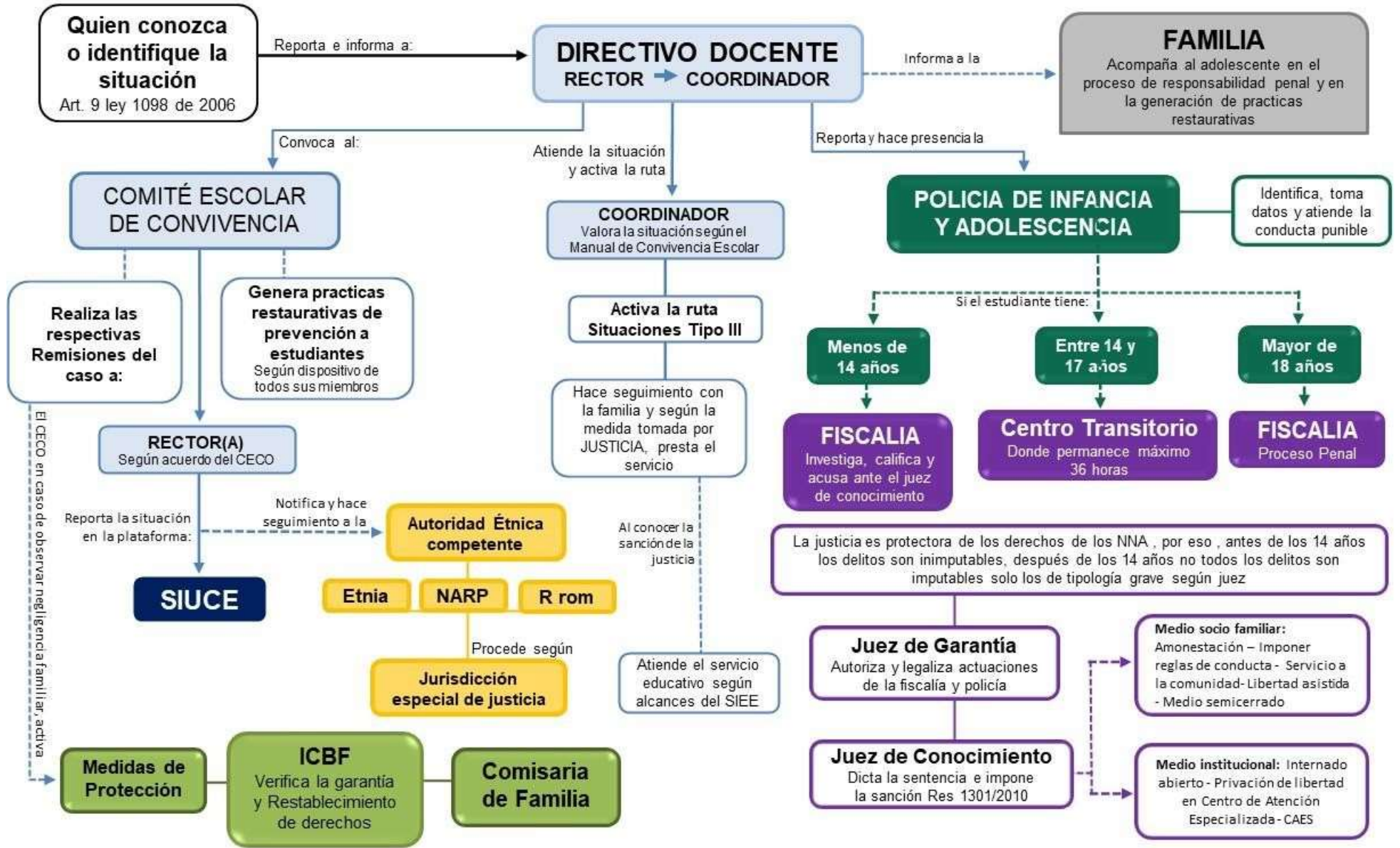
Paso 5: La policía de infancia según la edad del estudiante, lo conduce a una dependencia de la fiscalía cumpliendo con el protocolo

Paso 6: El rector(a) convoca al comité escolar de convivencia y según acuerdo firmado del CECO hace registro en el SIUCE

Paso 7: El rector(a) según acuerdo del CECO reporta la situación y activa el protocolo de protección con el ICBF y remite oficio a la fiscalía

Paso 8: El Rector(a) exige la presencia de la autoridad étnica competente, en el caso de estudiantes de etnoeducación, para notificar y hacer seguimiento

RUTA DE ATENCION INTEGRAL EN SITUACIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE – EN FLAGRANCIA



10. Ruta para la remisión de casos al SIUCE por los EE.

Quien conozca o identifique una situación tipo II o III, deberá informar de inmediato a un directivo docente de la institución.

El rector(a) consulta la queja según las disposiciones del manual de convivencia escolar y al detectar la situación, convocara de inmediato al comité escolar de convivencia.

El comité escolar de convivencia reunido, estudia la situación presentada y según su reglamento, procede a realizar las acciones que le corresponden.

Proponen ideas para crear campañas de promoción y prevención con el apoyo del COMCE – Comité municipal de convivencia escolar para mitigar el impacto en la comunidad educativa.

Recomienda las acciones de apoyo que se hacen necesarias para acompañar al estudiante infractor, motivando así, la restauración de los derechos del agredido o víctima.

El rector(a) teniendo en cuenta el acuerdo suscrito por el CECO, realiza el reporte al SIUCE – Sistema unificado de convivencia escolar de la situación y activa el protocolo de protección según la necesidad, dando a conocer al ICBF de la vulneración de sus derechos para que procedan según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la ley 1098 de 2006. En el caso de estudiantes de Etnoeducación, el rector(a) reporta y notifica por oficio a la autoridad étnica respectiva.

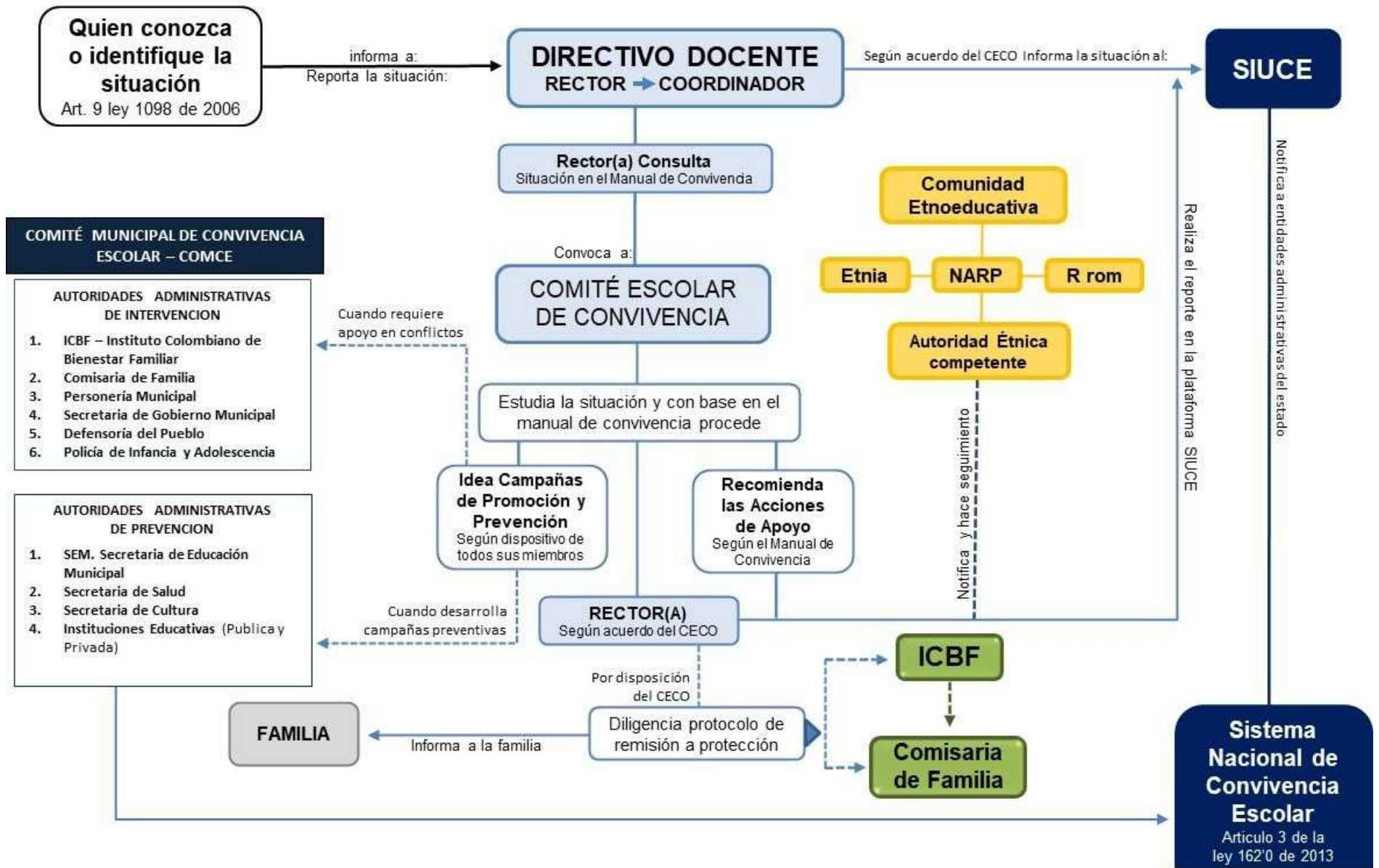
El rector(a) debe informar a través de oficio a la familia del estudiante, notificando que fue reportado ante el SIUCE y activado el protocolo de protección. De igual manera informara a la autoridad étnica respectiva en casos de estudiante de etnoeducación.

Con el reporte del caso al SIUCE, todas las autoridades administrativas del estado que constituyen el sistema nacional de convivencia escolar que darán notificadas a nivel nacional de lo ocurrido y procederán a realizar los respectivos apoyos de protección al menor.

A continuación, para el seguimiento de la ruta cumplir con los siguientes pasos y seguir lo estipulado en el diagrama:

- **Paso 1:** Quien conozca o identifique la situación Tipo II o III Informa al directivo docente
- **Paso 2:** El rector(a) consulta la situación según los alcances del manual de convivencia
- **Paso 3:** Detectado el problema como situación tipo II o III, el rector(a) convoca de inmediato al comité escolar de convivencia
- **Paso 4:** Los miembros del comité analizan la situación siguiendo las instrucciones del reglamento del comité escolar de convivencia
- **Paso 5:** El CECO Idea campañas de promoción y prevención solicitando la participación del COMCE y el apoyo de cada miembro del CECO y autoridades étnicas
- **Paso 6:** El rector(a) suscribe el acuerdo del CECO y reporta en la plataforma del SIUCE lo ocurrido, notifica y hace seguimiento a la autoridad étnica competente
- **Paso 7:** El rector(a) le informa de manera oficial a la familia su registro en el SIUCE y la activación del protocolo de remisión a protección ICBF
- **Paso 8:** El SIUCE advierte de la situación a todas las autoridades administrativas del estado que constituyen el Sistema nacional de Convivencia Escolar

RUTA PARA LA REMISION DE CASOS AL SIUCE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS



TITULO V

Instancias de Participación Democrática y Grupos Colegiados de Apoyo

Art. 185 El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimientos anexo a la gestión de Talento Humano del PEI. - El Centro Educativo Empresarial Comfacauca da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPITULO I.

Instancias de Participación en el Gobierno Escolar

Art. 186 El Gobierno Escolar– del Centro Educativo Empresarial Comfacauca, cuyas funciones están consagradas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y en el Manual de Funciones de la Institución, está Inter ciclo por:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860 como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860 como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante legal y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005.
5. Comité escolar de convivencia.

Art. 187 COMUNIDAD EDUCATIVA: La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo

Institucional del Centro Educativo Empresarial Comfacauca. - El Gobierno Escolar es reconocido en nuestra institución, como una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa, nuestra comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados
2. Padres y madres de familia y/o acudientes
3. Docentes y administrativos vinculados que laboren en la Institución.
4. Directivos docentes.

Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.

Art. 188 El Centro Educativo Empresarial Comfacauca como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes estamentos:

1. **COMITÉ DE CALIDAD –SGI:** Conformado por los líderes de cada una de las gestiones en las cuales está conformado el mapa de procesos y el PEI. Participamos todos.
2. **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Conformado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y el artículo 59 del manual de convivencia escolar. Especificar quienes harán parte de este comité. **Sugerencia.**
3. **COMISIÓN ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** Inter ciclo por los diferentes miembros de apoyo a la coordinación y actúa como ente consultivo en cada sede y jornada, antes de llevar los casos al comité escolar de convivencia como lo indica el artículo 199 numeral 1.3 del manual de convivencia. No se ha aplicado aplica.
4. **COMITÉ PEDAGÓGICO:** Conformado por los

directivos de la institución y algunos docentes con representación de cada una de las sedes, su función es brindar apoyo técnico a las diferentes acciones pedagógicas de la institución, como parte del proceso misional. Aquí se podría ubicar al equipo de apoyo.

CAPÍTULO II

Grupos colegiados de representación institucional

Art. 189 Basado en la ley 115 de febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994. Las instituciones educativas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En la Institución, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. RECTOR: Como representante legal y primera autoridad del El Centro Educativo Empresarial Comfacauca, es autónomo en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional y los principios consagrados en el PEI. En sus decisiones es asesorado por los demás organismos del gobierno escolar.

De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 1620, las responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar son:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los **jóvenes**,

adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Art. 190 Los Consejos Directivo y Académico sesionarán con la asistencia de por lo menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para que exista quorum:

- a. Presidir Gobierno Escolar, conformado por El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
- b. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento, encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras la autoridad competente dicte el acto Administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
- c. El Rector podrá otorgar distinciones o recomendar Acciones Re Educativas a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, agosto 3/94.
- d. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
- e. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- f. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la Educación en el establecimiento.
- g. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- i. Orientar el proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- j. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- k. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e

influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

- l. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- m. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

2. CONSEJO DIRECTIVO: Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa del Centro Educativo Empresarial Comfacauca. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado por:

1. El Rector quien lo preside y convoca.
2. Dos representantes de los docentes
3. Dos representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia y el otro nombrado por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un(a) estudiante del ciclo once, representante de los estudiantes
5. Un(a) Representante de los Egresados del Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
6. Un(a) Representante del sector productivo.

3. CONSEJO ACADÉMICO: Está conformado por:

1. El Rector quien lo convoca preside.
2. La coordinación
3. Un docente de apoyo de cada área académica
4. El representante del grupo docente.

Art. 191 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR

DE CONVIVENCIA: El Centro Educativo Empresarial Comfacauca ha conformado el comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los jóvenes, adolescentes y adultos y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

2. El docente con función de orientación (Psicólogo o psico-orientador de la institución)
3. El coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

Art. 192 PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN:

El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extra ordinarias, serán establecidas de manera articulada.

Art. 193 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR

DE CONVIVENCIA: Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité institucional de convivencia escolar, tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y el Centro Educativo Empresarial Comfacauca, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.

1. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
2. Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
4. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
5. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revisan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 88 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
8. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIM.
9. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de, ACOSO ESCOLAR, - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía. Clases virtuales.
10. Emitir conceptos de liberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestará el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.

Nota: Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad Educativa en programa previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

Art. 198 REQUISITOS PARA SER PERSONERO

ESTUDIANTIL. Los aspirantes a la Personería Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

1. Llevar estudiando en El Centro Educativo Empresarial Comfacauca por lo menos un semestre lectivo.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.
5. No haber sido reprobado en los dos últimos ciclos cursados.

Art. 199 Son condiciones para aspirar a ser elegido como personero o representante estudiantil del El Centro Educativo Empresarial Comfacauca las siguientes:

1. Tener una antigüedad mínima de 1 semestre en El Centro Educativo Empresarial Comfacauca.
2. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores
3. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
4. Haber observado buen comportamiento en el transcurso de los dos últimos años cursados.
5. No haber sido reprobado en los últimos dos ciclos cursados.
6. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia.
7. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos del El Centro Educativo Empresarial Comfacauca.

8. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
9. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo siendo aceptado por sus compañeros.
10. Tener sentido de pertenencia y compromiso con - El Centro Educativo Empresarial Comfacauca. Ser conocedor de Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
11. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
12. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.
13. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia.

Art. 200 Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Pero se anexan las siguientes.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.
8. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los-as estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
9. Presentar ante el Rector o ante el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
10. Poner en conocimiento de los directivos o a quien corresponda los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin que sean corregidas.
11. Aportar y coordinar con los directivos de la institución, planes y programas que promuevan el conocimiento y práctica de valores humanos y

acciones democráticas para la convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.

12. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes

13. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil.

Debemos conformar el consejo estudiantil

Art. 201 ELECCIÓN DEL PERSONERO: El Personero

de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo semestral cumpliendo el siguiente protocolo:

1a Para tal efecto, el rector convocará a los estudiantes matriculados de ciclo III a ciclo VI,

para la convocatoria de elecciones de personero

con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

2. Cada candidato o candidata al inscribirse, presentará su plan de trabajo. El rector con el Comité de Democracia, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los/las estudiantes inscritos, aceptará o no su postulación.
3. Una vez aceptada la postulación de los estudiantes, se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
4. El ejercicio del cargo de Personero-a de los/las estudiantes, es incompatible con el de Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.
5. Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán los/las estudiantes de ciclo III a ciclo VI.

Art. 202 DESARROLLO DEL PROCESO: El área de Sociales, coordinará y orientará para que:

1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y el Rector.
2. Las votaciones se hagan de forma electrónica en la sala de sistemas y/o físico.
3. Las votaciones sean supervisadas por los docentes que tienen a cargo la sala de sistemas.
4. Los docentes del área de sociales diligencien el Acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado a las directivas del Colegio.
5. Los resultados de los votos deben presentarse a la comunidad mediante un comunicado anunciado por los docentes del área de sociales.
6. Ninguno estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
7. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente.
8. Según su competencia, sancione toda violación al

anterior procedimiento aplicando lo establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

Art. 203 El cargo del personero será revocado cuando el candidato elegido haya incumplido con los compromisos adquiridos de acuerdo a su investidura, cuando presente un bajo rendimiento académico y/o cuando incurra en Situaciones TIPO II. Dicha decisión será tomada por el rector Rector(a), con la asesoría del Comité de Democracia, habiéndose realizado un seguimiento continuo, preciso y oportuno. En caso de que el personero o personera sea suspendido del cargo, el rector convocará a nuevas elecciones.

Art. 204 ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la Comunidad Estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

- a. **INTEGRANTES:** Procedimientos de elección. El Consejo de Estudiantes estará conformado por un representante de cada ciclo y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta en asamblea de curso del ciclo III a VI dentro del primer mes del calendario escolar entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del representante estudiantil ante el Consejo Directivo se harán en reunión de Consejo de Estudiantes mediante votación secreta. La clase de ERC (ética, religión y ciudadanía) debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno Escolar Institucional.
- b. **FUNCIONES:** Corresponde al Consejo de los Estudiantes:
 1. Darse su propia organización interna.
 2. Elegir el representante de los estudiantes

ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

3. Propender por el bienestar general de la comunidad estudiantil.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Liderar las acciones de los Comités de Curso y definir su organización interna.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
 - Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos al Consejo Estudiantil deben cumplir los mismos requisitos exigidos para el cargo de Personero de los estudiantes con excepción al requisito de antigüedad y ser estudiante del ciclo III al ciclo VI.

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento de las funciones como representante de curso o de la Institución, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso se presenta la solicitud por escrito a la rectoría para decidir el procedimiento y la nueva elección.

PARÁGRAFO 3. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos académicos anuales, y podrán continuar ejerciendo sus funciones hasta cuando se hagan los nuevos nombramientos o elecciones. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto de periodo anual.

c. EXALUMNOS Y EGRESADOS.

Se considera como estudiante egresado del Centro Educativo Empresarial Comfacaucá, a aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo de estudios y obtenido el título de bachiller en la institución, y que pueden ser elegidos como representante ante el Consejo Directivo por la Asamblea de Exalumnos debidamente organizados para participar. El estudiante elegido se debe caracterizar por su alto sentido de pertenencia con El Centro Educativo Empresarial

Comfacaucá, estar dispuesto a proponer y desarrollar ideas y proyectos en beneficio del Centro Educativo Empresarial Comfacaucá, y tener alto sentido de liderazgo, organización y trabajo en equipo. No se aplica.

Hacen parte de la asamblea de exalumnos:

- Todos los egresados de la institución.
- Aquellos que estudiaron tres o más ciclos en la institución.

La máxima autoridad dentro de la Asamblea de Ex alumnos es la Junta Directiva de la Asociación. La asamblea se reunirá una vez al año y su Junta Directiva trimestralmente. No se aplica.

Funciones de la Junta Directiva de la asociación de Ex alumnos: No se aplica.

- Establecer un canal de comunicación entre los egresados y la institución.
- Convocar a los ex alumnos de la institución con el fin de colaborar y participar en actividades programadas del El Centro Educativo Empresarial Comfacaucá.
- Elegir en Asamblea de Exalumnos al representante ante el Consejo Directivo. Proponer y desarrollar actividades que beneficien el Proyecto Educativo Institucional.
- Fomentar la integración y la amistad entre los ex alumnos mediante actividades deportivas, culturales o artísticas.
- Promover la solidaridad con la institución y con los miembros de la comunidad educativa.
- Celebrar el aniversario de las promociones graduadas en el El Centro Educativo Empresarial Comfacaucá.

PARÁGRAFO: El estudiante que cursó estudios en la Institución y que fue retirado por dificultades de tipo disciplinario, no podrá hacer parte de la Asamblea de Exalumnos del Centro Educativo Empresarial Comfacaucá.

d. REUNIONES Y/O ACTIVIDADES: El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o Consejo directivo.

Art. 205 Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlará los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivocumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
5. Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
6. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

TITULO VI.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL (SIEE).

CAPITULO I: Aspectos académicos del sistema educativo

Art. 206. Contexto académico: El colegio ha sido conformado según la resolución de aprobación 01844 de 2014 modificada por 20171700119764 de 2017 emitida por la Secretaría de Educación Municipal.

Art. 207. La Institución en la formulación de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha definido en el desarrollo de sus áreas de gestión y componentes, acoger plenamente las disposiciones del MEN, a través de lo dispuesto en: Referentes de calidad (estándares básicos de competencia, Lineamientos Curriculares), Referentes de actualización curricular (Derechos Básicos de Aprendizaje, orientaciones pedagógicas, mallas de aprendizaje), Artículos 2.3.3.3.3, 2.3.3.6.2.4 del Decreto 1075 de 2015, Directiva Ministerial número 29 de noviembre de 2010 y demás disposiciones vigentes que orienten el desarrollo curricular.

Art. 208 RECONOCIMIENTOS:

1. Distinciones en la Izada de bandera a los estudiantes más destacados en el rendimiento académico, de los diferentes ciclos al finalizar cada período.
2. Medalla, mención de honor y/o broche para los participantes en las diferentes actividades académicas, culturales y deportivas, internas y externas.

Art. 209. RECONOCIMIENTOS OTORGADOS A LOS BACHILLERES:

1. **Medalla y/o broche a la perseverancia,** se otorga a los estudiantes que hayan cursado sus estudios ininterrumpidamente en el Colegio desde Ciclo III hasta ciclo VI.
2. **Medallas, menciones de honor y/o broches,** se otorga a los estudiantes como reconocimiento a su trayectoria artística y deportiva.
3. **Beca para estudios superiores en la Corporación Universitaria de ComfacaUCA-UnicomfacaUCA,** la cual otorgará una beca en cada Colegio del SIEC al estudiante de grado once que obtenga la medalla de mejor bachiller, esta se mantendrá siempre y cuando obtenga un promedio de cuatro puntos cero (4.0).

4. **Medalla Mejor ICFES**, se otorga al estudiante que obtenga el puntaje global más alto en la prueba ICFES.
5. **Medalla Mejor Bachiller**, se otorga al estudiante que al finalizar los estudios de bachillerato se destaque dentro del grupo de compañeros por haber obtenido la valoración de desempeño superior en las áreas contempladas en el plan de estudios, de sexto a undécimo grado y/o ciclo III a ciclo VI en cada uno de los colegios del SIEC y en otras instituciones y haberse destacado por su excelente comportamiento en estos ciclos.

PARÁGRAFO:

- A. Para otorgar los reconocimientos se considerarán las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar del Colegio.
- B. El Mérito Deportivo y / o Artístico, se otorgará a los estudiantes que representen al colegio en eventos interinstitucionales y participan en procesos de formación deportiva y/o artístico a nivel competitivo.

Art. 210. BECAS: Al finalizar el año escolar el Consejo Directivo, previo estudio del consejo académico, determinará cuáles estudiantes son acreedores a dicho reconocimiento, consistente en la exoneración del pago de las mensualidades durante el siguiente período lectivo.

Art. 211. LOS REQUISITOS PARA PODER OBTENER Y MANTENER LA **BECA SON:** Obtener un desempeño superior (4.7) en el 80% de las áreas cursadas en el año lectivo. Si hay varios estudiantes que cumplan con este requisito se concederá la beca al estudiante con mayor número de áreas en desempeño superior si el estudiante se retira se le otorgará al segundo puesto y si éste no continua no se otorgará beca para el curso.

1. Destacarse dentro del grupo de compañeros por su compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.
2. Haber obtenido durante todos los períodos en el criterio de evaluación Actitudinal, una valoración de "**SIEMPRE**".
3. Los estudiantes deberán tener un buen rendimiento académico, de tal manera que no hayan requerido procesos de apoyo en ningún periodo y no presentar dificultades Convivenciales, de lo contrario perderán la beca en cualquier época del año.

El Centro Educativo Empresarial Comfacauca otorga 1 beca por curso en las categorías A, B con recursos subsidiados del Fondo de Ley 115/94 y a los de categoría C en caso de ser antiguos con derechos adquiridos, con recursos administrativos de Comfacauca.

4. Si continua el empate se otorgará la beca al estudiante de mayor promedio. En caso que el empate persista en todos criterios considerados, se otorgará la beca del mismo porcentaje a dichos estudiantes. Si el estudiante se retira se le otorgará al segundo puesto y si éste no continua no se otorgará beca para el curso.

CAPITULO II.

SIEE. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

Art. 212 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Artículo 2.3.3.3.4, numeral 1, Decreto 1075/2015) Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el **Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.3.4, numeral 1**, se establecen los siguientes aspectos para la elaboración de los criterios de evaluación y promoción para dos periodos académicos y la finalización del ciclo lectivo:

- a. La intención de los contenidos, temas y problemas de cada área son el medio para valorar el nivel de desempeño que alcanzan los estudiantes con fundamento en los estándares básicos de competencia. El nivel de desempeño está conformado por: un proceso cognitivo + conocimiento.
- b. Un nivel de desempeño debe responder a las exigencias cognitivas del estándar y las acciones de las competencias específicas.
- c. La intención de las competencias específicas (áreas que no están fundamentadas en estándares básicos de competencia), jerarquizadas por ciclos de escolaridad y demás orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- d. El número de actos evaluativos que se realizan en el periodo está determinado por la intensidad horaria, previo acuerdo del Consejo Académico.
- e. En cada periodo académico se realizarán pruebas acumulativas (desde una perspectiva cognitiva, según exigencias del grado de escolaridad con fundamento en los estándares básicos de competencia).

- f. Valoración del desarrollo personal y social (acordes al ciclo de escolaridad o periodo de desarrollo cronológico), no incide en la promoción del estudiante.

Art. 213 Para la aplicación de los criterios de evaluación debe tenerse en cuenta los principios que sustentan la evaluación formativa, entre otros:

Principio de Integridad: La evaluación debe considerarse como parte integral del proceso educativo, considerando los aspectos del desarrollo cognitivo, personal y social.

Principio de Continuidad: La evaluación debe ser un proceso continuo de la actividad educativa, que responda a la secuencialidad del proceso formativo (coherencia vertical y horizontal en el desarrollo del proceso formativo con fundamento en los estándares básicos de competencia y competencias específicas).

Principios de Diferencialidad: La Evaluación debe hacer uso de diferentes medios, es decir de instrumentos y actividades que respondan a los diferentes estilos de aprendizaje y ritmos de desarrollo del estudiante (para verificar el nivel de desarrollo cognitivo con fundamento en los requerimientos del periodo o ciclos de escolaridad.)

Principios de Finalidad: Todo proceso evaluativo debe responder a los requerimientos previstos para el periodo o ciclo de escolaridad según la especificidad del área.

Principios de Individualidad: Su fin es conseguir el máximo desarrollo de lo cognitivo, social, personal y emocional. Los estudiantes con necesidades educativas especiales¹⁷ que no alcanzan los requerimientos previstos en el proceso de aprendizaje, bajo las condiciones pedagógicas que se planifican, se deberán valorar acorde a sus capacidades e igualmente los estudiantes que demuestren capacidades excepcionales (después de su respectiva valoración por profesional especializado).

Considerando lo anterior se establecen los siguientes criterios de evaluación para:

Art. 214 Niveles de Educación Básica y Media: El sistema institucional de evaluación de los colegios Comfacauca, que hacen parte del SIEC, establece para la educación básica y media los siguientes criterios para la valoración de los desempeños de los estudiantes en el desarrollo cognitivo, personal y social con fundamento en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y guía número 11 de

aplicación del Decreto de evaluación de los aprendizajes (Decreto 1290/2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015):

- a. De conformidad con la aplicación del Artículo 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, se establece que, para efectos de movilidad de los estudiantes a nivel nacional, se reconoce con la valoración de **desempeño básico** al estudiante que ha dado cumplimiento a las metas de calidad fijadas por el MEN (estándar básico de competencia).
- b. Las disposiciones y orientaciones del MEN en cumplimiento del proceso de valoración de los aprendizajes de los estudiantes, contempla que la evaluación actitudinal o comportamental no pretende realizar un juicio moral del estudiante, pero si busca orientar su proceso formativo y que **“en ningún momento hace parte de la promoción del estudiante ”**
- c. El uso de instrumentos que permitan valorar el desempeño de los estudiantes (desarrollo cognitivo) se caracterizarán porque sustentan el dominio de los procesos de comprensión, argumentación y el desarrollo del pensamiento crítico; es decir, en ningún instrumento se debe valorar o tomar, como referencia de promoción las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de conceptos, por lo tanto no deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar.
- d. Grupos de competencias que evalúan las pruebas SABER 9º y 11º.
- e. La matriz de referencia de las competencias a evaluar en las pruebas SABER, 7º, 9º y 11º.
- f. Principios y valores que promueve la institución contemplados en el marco teleológico. Los requerimientos del manual de convivencia.

Las aptitudes a potencializar desde las perspectivas de los diferentes campos de formación disciplinar.

El proceso de cada período académico tendrá una escala de representación cuantitativa del 100%, con relación a los 3 niveles de la competencia (SABER, SABER HACER) que equivale al 75% y el SER cualitativo, como se expresa en la siguiente tabla:

La evaluación final de cada período permite apreciar el avance del estudiante en el proceso formativo y tendrá un valor representativo del 25%. La evaluación debe responder a los tres niveles de la competencia.

COGNITIVO SABER Y SABER HACER	NIVELES DE COMPETENCIA		PORCENTAJES DE CADA NIVEL	
	1 NIVEL (Comprensión)	65%	75% del Proceso	
	2 NIVEL (Argumentación)	5%		
	3 NIVEL (Pensamiento crítico)	5%		
Evaluación Final			25% del proceso	
SER	Siempre, Casi Siempre, Nunca			

PARÁGRAFO:

1. El requisito para presentar la evaluación final de período es haber cumplido con todas las actividades asignadas durante el desarrollo del plan de aula.
2. El estudiante que cumpla en el tiempo establecido la totalidad de las actividades del plan de aula, con la calidad requerida y presente la evaluación de período en su momento oportuno, tendrá un estímulo en la valoración del período representado en 0,3 sobre la valoración final.
3. La Prueba Externa: se llevará a cabo por período. Los estudiantes que superen o igualen el promedio del grupo tendrán un estímulo representado en 0,2 sobre la valoración final del período en las áreas evaluadas.

escolaridad estipulados por los estándares básicos de competencia en las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales, proyecto de vida (ética, religión y cátedra para la paz), inglés y las competencias específicas jerarquizadas por ciclos de escolaridad en las áreas de educación física, educación artística, tecnología, filosofía y Formación Laboral - emprendimiento.

Art .215 Criterios de evaluación y promoción en lo cognitivo:

Considerando lo expuesto, en el Sistema Institucional de Evaluación de los colegios Comfacauca, que hacen parte del SIEC se establecen los siguientes criterios de evaluación y promoción:

- A. **Desempeño superior:** el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia en las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales, proyecto de vida (ética, religión y cátedra para la paz), inglés y las competencias específicas jerarquizadas por ciclos de escolaridad en las áreas de educación física, educación artística, tecnología, filosofía y Formación Laboral - emprendimiento en el **tercer nivel de la competencia** (procesos de pensamiento crítico) según el grado de escolaridad.
- B. **Desempeño Alto:** el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia en las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales, proyecto de vida (ética, religión y cátedra para la paz), inglés y las competencias específicas jerarquizadas por ciclos de escolaridad en las áreas de educación física, educación artística, tecnología, filosofía y Formación Laboral - emprendimiento en el **segundo nivel de la competencia** (procesos de pensamiento crítico) según el grado de escolaridad.
- C. **Desempeño Básico:** el estudiante que demuestre dominio de los procesos estipulados por los estándares básicos de competencia en las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales, proyecto de vida (ética, religión y cátedra para la paz), inglés y las competencias específicas jerarquizadas por ciclos de escolaridad en las áreas de educación física, educación artística, tecnología, filosofía y Formación Laboral - emprendimiento en el **primer nivel de la competencia** (procesos de pensamiento crítico) según el grado de escolaridad.
- D. **Desempeño Bajo:** el estudiante que no cumple con los requerimientos previstos para el periodo o grado de

NOTA: Los estudiantes que no presenten en el tiempo estipulado y bajo los requerimientos dados por el docente: exámenes, talleres, consultas y demás requerimientos; serán evaluados hasta en desempeño básico, previa justificación validada por parte del padre de familia.

DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE COMPETENCIA.

- a. El estudiante en el primer nivel de la competencia, domina procesos de comprensión con respecto al nivel de exigencia del estándar y requerimientos de la competencia específica.
- b. El estudiante en el segundo nivel de la competencia, tiene la habilidad de desarrollar procesos de argumentación y contrastación en función del estándar y competencia específica.
- c. El estudiante en el tercer nivel de la competencia tiene la habilidad de desarrollar procesos en función del estándar, competencia específica, propone, crea y transforma asumiendo una postura crítica y/o para emitir juicios.

Art. 216 EVALUACIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL:

El proceso

de evaluación y valoración de actitudes se realizará de manera permanente y constante en el desarrollo del proceso de aprendizaje, considerando los valores y actitudes establecidos en el Proyecto Educativo Institucional de los Colegios del SIEC. Para efectos de seguimiento al desarrollo social y emocional del estudiante se efectuarán reportes al término de cada periodo académico en cada una de las áreas, especificando los criterios evaluados durante el período (los ítems de Personal son consideradas en el Manual con tipificación de CONDICIONES y el ítem de Social esta con la tipificación de SITUACIONES. En el boletín aparece el área de Convivencia, la cual es producto del promedio de tener en cuenta todas las áreas en lo referente a lo Actitudinal, el desempeño se toma bajo la siguiente escala:

- Siempre:** Cuando el estudiante muestra un comportamiento que se ajusta a las normas de convivencia (debe realizarse el proceso de acompañamiento), formación en ciudadanía y desarrollo social contempladas en el manual de convivencia.
- Casi siempre:** Cuando se evidencia incumplimiento de algunas normas de convivencia, formación en ciudadanía y desarrollo social contempladas en el manual de convivencia.
- Nunca:** Cuando se evidencia de forma reiterada el incumplimiento de las normas de convivencia, formación en ciudadanía y desarrollo social contempladas en el manual de convivencia. En este caso se dará paso a la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso institucional.

Art. 217 PROMOCIÓN ESCOLAR: Se entiende por promoción el acto administrativo por el cual se acredita a un estudiante para avanzar al siguiente ciclo. La promoción se fundamenta en el alcance de la totalidad de los requerimientos previstos para cada área y en cada ciclo de escolaridad con fundamento en los estándares básicos de competencia para las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencias sociales, ciencias naturales, proyecto de vida (ética, religión y cátedra para la paz), inglés y las competencias específicas jerarquizadas por ciclos de escolaridad en las áreas de educación física, educación artística, tecnología, filosofía y Formación Laboral - emprendimiento como mínimo en el **primer nivel de la competencia**. Los estudiantes que hayan dejado de asistir

injustificadamente a más del 25% de las actividades de carácter académico (Presencial o mediado por las TIC) en las diferentes áreas que conforman el plan de estudios, no podrán ser promovidos al siguiente grado de escolaridad.

PARÁGRAFO: Para que un estudiante de Ciclo VI (grado undécimo) obtenga su título de bachiller, debe cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos en todas las áreas que conforman el plan de estudios.

Art. 218. Promoción de los estudiantes: La promoción estará dada por el cumplimiento de los requerimientos previstos para el ciclo cursado con fundamento en los estándares básicos de competencia y competencias específicas, obteniendo como valoración final de desempeño Básico, Alto o Superior en cada una de las áreas que conforman el plan de estudios.

Causales de no promoción: No serán promovidos los estudiantes que al finalizar el ciclo escolar:

- Obtengan en una o más áreas la valoración de desempeño bajo.
- Por inasistencia: Los estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente académico (Presencial o mediado por las TIC) a más del 25% de las actividades de carácter académico en las diferentes áreas que conforman el plan de estudios.

Art. 219. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.3.3.5, Decreto 1075/2015): Con base en el Proyecto Educativo

Institucional (PEI) y el Decreto 1075 del 2015, sobre la valoración de los aprendizajes de los estudiantes, los Colegios del SIEC emplearán las siguientes escalas de valoración cualitativa con su representación cuantitativa:

En lo cognitivo:

VALORACIÓN CUALITATIVA	ESCALA DE REPRESENTACIÓN CUANTITATIVA
SUPERIOR	4.7 – 5.0
ALTO	4.0 – 4.6
BÁSICO	3.2 – 3.9
BAJO	1.0 – 3.1

En lo actitudinal:

VALORACIÓN CUALITATIVA	ESCALA DE REPRESENTACIÓN CUANTITATIVA
Siempre	5
Casi Siempre	3.2 - 4.7
Nunca	1.0 - 3.1

Art.220. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

Para estudiantes con capacidades excepcionales:

Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia recomendará ante el Consejo Directivo la Promoción Anticipada al grado siguiente del estudiante que, por efectos de sus ritmos de desarrollo, evidencien desempeños superiores en relación con los estándares básicos de competencias y competencias específicas estipuladas para el grado de escolaridad. En tales casos, el Consejo Académico deberá estudiar cada situación específica, lo que implica analizar los rendimientos académicos y procesos de socialización (desarrollo personal y social) del estudiante. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Para estudiantes no promovidos:

Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en el mismo ciclo en el Centro Educativo Empresarial Comfacauca, para continuar sus estudios, podrán hacer uso del proceso de promoción anticipada del ciclo, como lo indica el artículo 2.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015; cuando haya reprobado máximo dos áreas y siempre y cuando no sean lenguaje y matemáticas, caso el cual no tendrá derecho a esta instancia de

promoción anticipada.

1. El Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia solicitará durante el primer período académico, al Consejo Directivo la Promoción Anticipada al ciclo siguiente del estudiante que no cumplió con los requerimientos previstos para el ciclo; contenida en el artículo 2.3.3.3.7 Del decreto 1075 de mayo de 2015.
2. El estudiante no promovido reiniciará el año escolar en el ciclo que no aprobó, deberá cursar la totalidad de las áreas dando cumplimiento a los requerimientos previstos en el primer período al menos en el nivel de desempeño básico y superando los requerimientos que no aconsejaron su promoción. En caso de aprobación de inmediato se matriculará en el ciclo siguiente y deberá dar cumplimiento al plan de actividades de apoyo para cumplir con los requerimientos previstos para el primer período del siguiente ciclo. En el caso de no alcanzar la promoción anticipada deberá dar continuidad a su proceso de formación en el ciclo que no fue promovido y cursar la totalidad de las áreas con sus correspondientes requerimientos.
3. Dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos previstos para el ciclo en las áreas que no aprobó, con fundamento en los estándares básicos de

competencia y competencias específicas que no aconsejaron su promoción con la categoría de desempeño básico.

4. Terminado el primer periodo el Consejo Académico determinará la promoción anticipada de grado y/o ciclo, esta solo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación corresponderán a lo cognitivo, personal y social.

5. El estudiante del ciclo IVA (grado 8) jornada tarde y sábado quien no apruebe dos áreas se le continúa con la ruta de atención integral y podrá presentar nivelación de las mismas en fecha estipulada por el colegio, antes de la fecha de matrícula y/o en la primera semana de ingreso al nuevo ciclo. Su matrícula al ciclo IVB (grado 9) va de acuerdo con la aprobación de la nivelación.

PARÁGRAFO: La figura de promoción anticipada solo aplica para la modalidad presencial de las jornadas tarde y sabatina. La modalidad virtual no aplica para estas excepciones.

Art. 221. GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL Ciclo VI (grado 11º): los estudiantes del ciclo VI del Centro Educativo Empresarial Comfacauca obtendrán el título de Bachiller si cumplen con las condiciones establecidas en el manual de convivencia y las disposiciones que se definen a continuación:

- Cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos en todas las áreas contempladas en el plan de estudios con valoración de desempeño básico, haber realizado las ochenta horas de servicio social y estar a paz y salvo por todo concepto.
- Los estudiantes que al clausurar el año escolar obtengan valoración de desempeño bajo en un área, deberán cumplir al plan de actividades de apoyo, para optar el título de Bachiller, proceso que se deberá desarrollar en la primera semana del siguiente año escolar. Los estudiantes que incurran en lo expuesto en el presente literal no tendrán derecho a participar en la ceremonia de graduación.

Art. 222 ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

(Artículo 2.3.3.3.4, numeral 3, Decreto 1075/2015): Una ESTRATEGIA, es la ruta establecida por la institución desde un

área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

La estrategia de valoración: Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente por niveles de la competencia que le permiten tener una información y visión clara de los desempeños que han de alcanzar los estudiantes.

La valoración integral del desempeño: Hace alusión a la explicación y descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de los desempeños esperados en lo cognitivo, aptitudinal y de actitudes del educando respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

Valoración del período: La valoración final del periodo se realizará en cada una de las áreas con el propósito de valorar el cumplimiento de los estándares básicos de competencia y competencias específicas. Los estudiantes que no superen los requerimientos del período, deberán realizar plan de mejoramiento – recuperación y los estudiantes que obtengan la valoración de desempeño básico deberán presentar actividades de apoyo con fundamento en el segundo nivel de la competencia.

Actividades de evaluación:

- Representación conceptual: evaluación en la lectura oral y escrita, reportes de lectura, resúmenes, esquemas y otras formas de expresión conceptual.
- Evaluación en la representación del conocimiento: evaluación de dibujos, pinturas y otras expresiones plásticas.
- Evaluación de resúmenes, evaluación de maquetas, planos y mapas.
- Evaluación de mapas conceptuales, tablas, diagramas y gráficas.
- Evaluación en la ejercitación: planteamiento, análisis y solución de ejercicios.

- Evaluación en los estudios de casos, en los juegos de roles, en juegos didácticos.
- Pruebas directas e indirectas.
- Actividades de evaluación integradoras.
- Evaluación de proyectos.
- Otras.

Se aplicarán las pruebas escritas que permiten la consulta de textos, sustentaciones, investigaciones, solución de talleres, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultados finales, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognitivos.

Art. 223 LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

(Artículo 2.3.3.3.4, numeral 4, Decreto 1075/2015).

Es el conjunto de acciones que permiten sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.

Dentro de las acciones de seguimiento están:

1. Reuniones con estudiantes, padres de familia, docentes, Consejo Académico y Directivo, psicólogo, trabajadora social.
2. Monitorias de acompañamiento y verificación (refuerzo desde ciclo III hasta ciclo IVA. Para ciclos IVB, V y VI monitorias en clases y trabajos extracurriculares). Autoevaluaciones.
3. Análisis de resultados académicos.
4. Comunicación permanente con padres de familia.
5. Diálogos e interacción con el docente.
6. Revisión y/o verificación de los protocolos o rutas de acompañamiento de los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico con enfoque incluyente, teniendo en cuenta sus necesidades particulares individuales. El Artículo 2.3.3.5.2.1.3 del decreto 1421 de 2017 menciona “La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad,

diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad”.

7. Revisión y/o verificación de los protocolos o rutas de acompañamiento de los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico.
8. Otras.

Estrategias de inclusión: para la atención de los estudiantes con un enfoque incluyente, el Centro Educativo Empresarial de COMFACAUCA tomará como referente los conceptos del decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad bajo un enfoque inclusivo.

- A. Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- B. Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- C. Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- D. Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada

Art. 225 ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARAREsolver SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

(Artículo 2.3.3.3.4, numeral 6, Decreto 1075/2015):

- A. **Implementar planes de mejoramiento – recuperación** en los dos períodos, con fundamento en los requerimientos del primer nivel de la competencia, para que sea desarrollado en un horario especial, establecido por coordinación académica. La valoración obtenida se registrará en el informe final del período, Los estudiantes que presenten proceso de recuperación y alcancen el estándar básico de la competencia, su nota máxima es 3.9 (desempeño básico).
- B. **Plan de mejoramiento – nivelación** el estudiante que al terminar el año escolar tenga una o dos áreas en desempeño bajo, tiene la oportunidad de superar debilidades para ser promocionado así:
 1. Recibir del profesor del área perdida el último día de clases EL PLAN MEJORAMIENTO, a desarrollar.
 2. El proceso de Nivelación se hará antes de la clausura del año lectivo que cursa.
 3. Si el resultado final del proceso de Nivelación arroja un área aprobada y otra con desempeño bajo, el estudiante no será promovido.
 4. Ejercitar el dominio de las competencias genéricas de lectura crítica y pensamiento lógico matemático.
 5. Implementar planes de apoyo de carácter cooperativo y colaborativo a los estudiantes que presentan dificultades durante cada periodo, los cuales propicien el progreso de los aprendizajes del primer nivel de la competencia según requerimientos del grado de escolaridad.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que no realice el plan de mejoramiento en la fecha señalada se le hará apertura a la ruta de atención integral.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes que al final de proceso de recuperación no cumplen o no alcanzan los estándares básicos de la competencia, su nota definitiva de periodo corresponderá a la valoración más alta obtenida entre la nota

estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

Art. 224. AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.3.4,

numeral 5, Decreto 1075/2015): El proceso de autoevaluación se hará al finalizar cada periodo teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales: procesos académicos (evaluación, tareas, trabajo de clase, proyectos institucionales y convivencia) y crecimiento personal (proyecto de vida, desempeño académico, ámbito familiar y social y sentido de pertenencia), previo a los requerimientos previstos en las rubricas por periodo, que muestran los avances o retrocesos del estudiante.

final del periodo y la presentada en la recuperación.

Art. 226. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIEE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES (Artículo 2.3.3.3.4, numeral 7, Decreto 1075/2015): Las acciones que realizará la institución son:

- A. Sensibilización y socialización del SIEE.
- B. Verificación de la implementación de los procedimientos, estrategias y/o acciones contempladas en los planes de aula y procesos de evaluación.
- C. Revisión de los planes de mejoramiento por áreas de formación académica con fundamento en los desempeños estipulados en los planes de aula.
- D. Verificación de los componentes de los informes de valoración de los desempeños de los estudiantes.
- E. Asesoría y acompañamiento a los docentes.
- F. Evaluación de desempeño a directivos docentes y docentes, con fundamento en las funciones del cargo (Resolución 15683 de 2016).
- G. El Consejo académico convocará a los diferentes estamentos del gobierno escolar para verificar a través de éstos el cumplimiento de los docentes en la implementación del SIEE.

Art. 227 LA PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA (Artículo 2.3.3.3.4, numeral 8, Decreto 1075/2015): Para favorecer el proceso de acompañamiento a los estudiantes y la participación activa de los padres de familia en el proceso formativo de sus hijos(as), el Colegio entregará dos informes por ciclo. En el informe del segundo periodo, se consignará la valoración final del proceso alcanzado por el estudiante frente a los requerimientos previstos para el ciclo en el desarrollo cognitivo, personal y social.

PARÁGRAFO 1: La propuesta pedagógica de la institución está centrada en un modelo de desarrollo cognitivo por procesos, jerarquizado bajo los parámetros de la coherencia vertical y horizontal con fundamento en los estándares básicos de competencia estipulados para cada ciclo.

Art. 228 ESTRUCTURA DEL INFORME VALORATIVO DE LOS

ESTUDIANTES (Artículo 2.3.3.3.4, numeral 9, Decreto 1075/2015): Los informes brindan una comunicación integral del avance en la formación de los estudiantes en lo cognitivo, personal y social, especificando sus fortalezas y oportunidades de mejora; el reporte cualitativo se acompañará con la correspondiente escala de representación cuantitativa; para los niveles de básica y media.

INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

(Artículo 2.3.3.3.4, numeral 11, Decreto 1075/2015)

INSTANCIA COMPETENTE	MECANISMOS	PROCEDIMIENTOS
<p>Docente del área</p> <p>Recurso de reposición: El estudiante tiene derecho a que el docente le revise nuevamente la evaluación.</p>	<p>Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita, y presentando evidencias o soportes. El estudiante tiene tres (3) días hábiles para presentar un reclamo sobre una valoración asignada en alguno de los criterios evaluación, después de haber conocido el resultado de esta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Diálogo con el estudiante. * Diligenciar formato de reclamación. * Revisión de evidencias. * Tiempo de respuesta: dos (2) días hábiles. <p>Si la reclamación da lugar a modificación de la valoración esta se registrará en el instrumento correspondiente y el observador del estudiante, con previa autorización de la coordinación académica. Si el reclamante no está conforme con la respuesta, apelará a la siguiente instancia.</p>
<p>Director de Grupo</p>	<ul style="list-style-type: none"> * El reclamante presenta al director de grupo el formato de reclamación valorado en la primera instancia y solicita su validación. 	<ul style="list-style-type: none"> * Diálogo con el docente del área y el estudiante. * Revisión de las evidencias para verificar el cumplimiento del debido proceso con fundamento en el SIEE. * Tiempo de respuesta dos (2) días hábiles, la cual se debe consignar en el observador del estudiante. Si el reclamante no está conforme con la respuesta, apelará a la siguiente instancia.
<p>Coordinador (a)</p>	<ul style="list-style-type: none"> * El reclamante presenta al Coordinador el formato de reclamación valorado en la primera y segunda instancia. 	<ul style="list-style-type: none"> * Diálogo con el docente del área, director de grupo, acudiente (en caso de ser necesario) y el estudiante. * Revisión de evidencias presentadas en la primera y segunda instancia de acuerdo a los criterios de evaluación. <p>Si se requiere se procederá a una valoración y validación por pares académicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Tiempo de respuesta dos (2) días hábiles, que se consignará en el observador del estudiante. <p>Si el reclamante no está conforme con la respuesta, apelará a la siguiente instancia.</p>

Consejo Académico	El reclamante presenta al Consejo Académico el formato de reclamación valorado en la primera, segunda y tercera instancia.	<p>* Diálogo con el docente del área, coordinador académico, Consejo Académico y revisión de evidencias presentadas en la primera, segunda y tercera instancia; con base en los requerimientos previstos para el acto evaluativo según la estructura curricular del área con el fin de llegar a una concertación.</p> <p>* Tiempo de respuesta 5 días hábiles.</p> <p>La respuesta se consignará en el observador del estudiante y se le notificará por escrito al reclamante.</p>
-------------------	--	--

Art. 241 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(Artículo 2.3.3.3.4, numeral 11, Decreto 1075/2015).

El Colegio ha establecido a través del gobierno escolar, la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en la reflexión y análisis de aspectos relacionados con el proceso formativo de los estudiantes, así:

- Los Estudiantes a través del Consejo Estudiantil, expresan sus puntos de vista e inquietudes.
- El Personero, como representante de los estudiantes participa en el Consejo Directivo, donde tiene voz.
- Al inicio del año los docentes, eligen un representante de este grupo ante el Consejo Directivo, con voz y voto en la toma de decisiones.
- Los padres de familia, participan de la estructura organizativa del Colegio, a través de la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Padres, el Consejo Directivo, las comisiones de evaluación y promoción y comité de convivencia escolar.

PARÁGRAFO:

De las reuniones efectuadas en los distintos consejos enunciados, quedan actas como evidencias.

ANEXO 1**FORMATO RECLAMACION PROCESO DE EVUALUCION Y/O PROMOCION**

Estudiante:		Grado/Ciclo:
Padre o acudiente		Fecha
Descripción de la reclamación		
	Firma del estudiante	Firma del padre o acudiente
Respuesta		
Docente		Área: Fecha:
Respuesta		
	Firma del docente	Firma del notificado
Remisión a otra instancia		



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA
comfacaUCA
al servicio del trabajador y su familia

VIGILADO SuperSubsidio 

2023

CENTRO EDUCATIVO EMPRESARIAL COMFACAUCA



www.comfacaUCA.com